

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
CONAREME**

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 016-2020-SA

ACTA N° 02

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

VIERNES 18 DE MARZO DEL 2022

HORA DE INICIO : 12:00 horas (Segunda convocatoria)
HORA DE TÉRMINO : 16:15 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA	
1) DRA. BETSY ROSARIO MOSCOSO ROJA	PRESIDENTA DE CONAREME - Representante del Ministro de Salud
DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE SECRETARIO TÉCNICO	

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO	
2) DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA	Rep. Universidad Peruana Los Andes
3) DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
4) DR. FILOMENO TEODORO JAUREGUI FRANCIA	Rep. Universidad Ricardo Palma
5) DR. MAGUIN AUGUSTO MARQUEZ TEVES	Rep. Universidad Nacional del Centro del Perú
6) DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA	Rep. Universidad San Martín de Porres
7) DRA. LUZ MERCEDES MUJICA CALDERON	Rep. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa

8) DR. ANTONIO ORMEA VILLAVICENCIO	Rep. Universidad Peruana Cayetano Heredia
9) DR. HÉCTOR PAUCAR SOTOMAYOR Cusco	Rep. Universidad Nacional de San Antonio Abad del
10)DR. VIDAL AVELINO QUISPE ZAPANA	Rep. Universidad Nacional del Altiplano
11)DR. WALTER MAURICIO SÁNCHEZ ESQUICHE	Rep. Universidad Privada de Tacna
12)DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
13)DR. VICTOR HUMBERTO VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
14)DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
15)DR. MIGUEL ANDRÉS VARGAS CRUZ	Rep. Universidad Nacional de Cajamarca
16)DR. CARLOS HERNAN YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
17)DR. JUAN EDUARDO ZEPILLI DIAZ	Rep. Universidad Privada San Juan Bautista

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

18)DR. FERNANDO AGÜERO MIJA	Rep. DIRESA Piura
19)DR. NARCISO EUSEBIO ALIAGA GUILLEN	Rep. DIRESA Ica
20)DR. HUGO ALFREDO AZAÑEDO GARCIA	Rep. DIRESA Tumbes
21)DR. LUIS EDGARDO FLORIAN ZAVALATA	Rep. GERESA La Libertad
22)DR. OSCAR LENÍN GALDOS RODRIGUEZ	Rep. DIRESA Tacna
23)DR. EMILIO LÍAS CUERVO	Rep. DIRESA Cusco
24)DR. EDUARDO JOHNNY NICOLETTI ALBORNOZ	Rep. DIRESA Callao
25)DR. FÉLIX HUMBERTO PALOMO LUYO	Rep. DIRESA Lima Región
26)DR. MARIO ANDRES PASTOR SALCEDO	Rep. DIRESA Ayacucho
27)DR. JOSÉ LUIS SABADUCHE MURGEYTIO	Rep. Instituto de Medicina Legal
28)DRA. VANESSA MARIAM SIAPO GUTIERREZ	Rep. GERESA Lambayeque
29)DR. ELEAZAR VASQUEZ-CAICEDO QUIJANO	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
30)DRA. HENRY LUIS ZAMORA ROMERO	Rep. DIRESA Ucayali
31)DR. VÍCTOR JULIO ZAVALATA GAVIDIA	Rep. DIRESA Cajamarca
32)DR. CHANER ZUMAETA CORDOVA	Rep. DIRESA Loreto

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

33)DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Colegio Médico del Perú
34)DR. LUIS PODESTÁ GAVILANO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
35)DRA. JHARDIS MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

MIEMBROS AUSENTES:	
36)DR. DANNY JHONATAN ESTEBAN QUISPE	Rep. DIRESA Junín
37)DRA. ROSARIO KIYOHARA OKAMOTO	Rep. Sedes Docentes del Ministerio de Salud
38)DR. JUAN CARLOS MENDOZA VELASQUEZ	Rep. DIRESA Puno
39)DR. LOURDES MARIANITA MOLLEAPAZA ARISPE	Rep. GERESA Arequipa
40)DRA. LILY EUFEMIA MONTESINOS VALENCIA	Rep. Universidad Católica Santa María
41)DR. PERCY ZANIK ROBLES ENCINAS	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
42)DRA. FAVIOLA ELIZABETH RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
43)DRA. LOURDES RODRIGUEZ FLORES	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
44)DR. HUGO DAVID VALENCIA MARIÑAS	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego
45)DR. JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ	Rep. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

INVITADOS:	
Dra. Ana Cecilia Olascoaga Mesia	Rep. UPCH
Dr. Carlos Alexander Atauje Yance	Rep. ANMR
Dra. Patricia Pardo Apaza	Rep. UNAS
Dra. Paola Vizcardo Lao	Rep. UPSJB

Siendo la hora programada para la primera convocatoria, se tomó lista de asistencia por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, no logrando el quórum establecido, recurriendo el inicio de la presente Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de treinta y cinco (35) representantes, quienes se encuentran presentes de manera virtual, conforme a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria y agenda a tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 104-2022 /MINSA.

Encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento citado y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, se instaló la presente Asamblea General Extraordinaria.

Dr. Fernando Cerna: Buenas tardes a todos los presentes, damos inicio a la Asamblea General Extraordinaria contando con la asistencia de 35 representantes de las entidades e instituciones en el Consejo Nacional de Residencia Médica. En ese sentido, confirmo al Presidente que nos encontramos en Quorum. Se da lectura al tema de Orden del día, convocado por la Presidencia:

1. MANUAL DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES E INSTRUMENTOS.

Dr. Fernando Cerna: Se le ha remitido junto a la convocatoria el Manual de Acreditación de Sedes Docentes y sus instrumentos tanto para la evaluación del Primer Nivel como del Segundo Nivel de Atención, el cual ha sido en un primer momento aprobado por el CONAREME, en su Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, el mismo que ha sido revisado por la Comisión de Acreditación de acuerdo con el marco legal; recordemos, que todos los programas de residencia médica, los campos clínicos y sedes

tienen que acreditarse y autorizarse por el CONAREME. Tendría alguna observación con relación a este punto.

Dr. Eddie Vargas: ¿Cuánto es valor total de la acreditación?

Dr. Fernando Cerna: ¿Tendrían alguna otra observación a los documentos presentados y compartidos?

(Se proyecta el cronograma del Proceso Regular de Acreditación de Sedes Docentes y se expone)

Dr. Eusebio Aliaga: No veo el Decreto Supremo donde establece las normas de la emergencia sanitaria en el marco legal del Manual remitido.

Dr. Fernando Cerna: Doctor Eusebio Aliaga, en el punto 4.7 esta mencionado el Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Dr. Fernando Cerna: Doctor Eddie Vargas, el valor es del 30% de la UIT.

Dr. Miluska Ramírez: Buenas tardes con todos, mi consulta es en relación con un Acuerdo de la última Asamblea que tuvimos, en el que se aprobó que para el aumento de costos que debía haber en el tarifario de CONAREME, se debía presentar un análisis de costos, esto no se ha realizado. Se está contemplado un alza de costos en las tarifas de postulación para el residentado médico en las disposiciones complementarias. Si se supone que, de forma previa hemos acordado que para el sustento del incremento de costos en base a la UIT que ya habían presentado, se debía sustentar, no se está realizando. Entonces, quería que se aclare solo ese punto. Gracias.

Se está contemplando un alza de costos en las tarifas de postulación, quisiera que se aclare el punto.

Dr. Fernando Cerna: Sí, Dra. Miluska Ramírez. El área Contable ha solicitado que un economista elabore el tarifario o tabla de Costos, ya que no corresponde al campo de un contador, sino de un economista, para que realice un estudio actuarial y determine el importe para el tarifario y los costos que se está considerando. Este Manual ha sido preparado por la Comisión de Acreditación y ha considerado que sus costos corresponden al 30% de una UIT, que es mandato legal que CONAREME tiene que revisar.

Dr. Antonio Ormea: En Asamblea General anterior quedamos en revisar el tarifario, pero efectivamente lo ha comentado bien la Dra. Miluska Ramírez y esperamos la información final.

Dr. Fernando Cerna: ¿Alguna intervención? Procede con la votación para la aprobación del Manual de Acreditación de sedes docentes e instrumentos.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 35 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 26

En contra: 00

Abstenciones: 00

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto los representantes de Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Nacional Altiplano, Universidad Privada de Tacna, DIRESA Lima Región, DIRESA Piura, DIRESA Tacna, DIRESA Tumbes y la DIRESA Ucayali.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 008-2022-CONAREME-AG: Aprobar modificar el Manual de Acreditación de Sedes Docentes y sus instrumentos anexos, encargando a la Secretaria Técnica del Comité Directivo, su correspondiente publicación y difusión, para el inicio del proceso de Acreditación de Sedes Docentes.

2. VIGENCIA DE CONVENIOS DE RESIDENTADO MÉDICO.

Dr. Fernando Cerna: En el año pasado, se había aprobado extender la vigencia de los Convenios de Residentado Médico hasta el 31 de marzo del presente año, estamos próximos a cumplir el plazo; del mismo modo, se ha recibido de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) solicitando que este punto sea puesto en consideración y se considere prórroga de la vigencia.

Dr. Fernando Cerna: La propuesta que está planteando la Presidencia del CONAREME es que esta extensión del plazo de los convenios sea hasta el 31 de diciembre del 2023, dado el plazo legal de las autorizaciones y acreditaciones que el CONAREME debe realizar. A partir del 2024, se debería tener acreditado las sedes docentes, autorizados los programas y campos clínicos; por ello, la ampliación sea hasta el 31 de diciembre del 2023, se pone a consideración de los assembleístas presentes.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: ¿tenemos un acuerdo que los Convenios tenían vigencia hasta marzo, la solicitud del Dr. Luis Podesta pide que sea hasta el 2023?

Dr. Fernando Cerna: La vigencia del Convenio tiene vigencia 31 de marzo de 2022, ASPEFAM ha pedido que se haga una ampliación, la Presidencia del CONAREME plantea que esta ampliación sea hasta el 31 de diciembre de 2023

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: Los Convenios se celebran entre las Universidades y las Instituciones prestadoras de servicios de salud, eso es lo que está pretendiendo renovarse, ya que este acuerdo le corresponde a las antes mencionadas.

Dr. Fernando Cerna: Las universidades y las instituciones prestadoras de servicios de salud integran el SINAREME.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: Solicito apoyo de la parte legal y ¿consulta si es posible que la institución como CONAREME pueda prorrogar un convenio con alguna universidad con la que yo no quiera tener más un convenio?

Dr. Miguel Castro: Doctores, buenas tardes. Sobre la Reglamentación y sobre los aspectos y condiciones del Convenio, está establecido que es facultad del CONAREME de establecer él. Con relación a la vigencia del convenio específicamente, CONAREME ha establecido una vigencia en tanto la sede docente como la universidad suscriban el convenio de residentado médico, es un convenio que tiene un aval legal. Hay un encargo por parte del Decreto Supremo 007-2007-SA y ahora prorrogado en el Decreto Supremo 016-2020-SA, en el cual los establecimientos de salud, deben ser acreditados por CONAREME, de igual manera los programas deben ser revisados y los campos clínicos deben ser autorizados por el CONAREME, bajo manuales o estándares que el CONAREME está aprobando, uno de ellos es el Manual de Acreditación de Sedes Docentes que ha sido aprobado hace un momento; entonces, estos convenios que se están suscribiendo, son convenios que han tenido una duración corta en la medida de que se han establecido condiciones muy básicas para la formación de residentado médico, recordemos que las sedes tienen esa condición porque CONAREME les ha dado esa condición legal que les ha permitido que se formen médicos residentes a través de la autorización de campos clínicos en algún momento, antes de la vigencia de la ley de su reglamento. Si por ejemplo la sede no cumple con las condiciones para garantizar la formación, no celebrará el convenio de residentado médico y sobre la vigencia, el CONAREME establece las condiciones y la normativa, una ellas es la vigencia. Gracias, Doctores.

Dr. Eusebio Aliaga: Existe convenio de EsSalud con las universidades, respecto a Ica, EsSalud no convocó plazas, ampliando la brecha en nuestra región. CONAREME debe supervisar estos convenios y que se cumplan. En caso de Ica no se cumplió con la convocatoria de las plazas en la región de Ica de EsSalud.

Dr. Fernando Cerna: La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, este año ha obtenido el licenciamiento y se les comunicó que se presenten su expediente para integrar nuevamente el SINAREME. Comparto la preocupación expresada por el doctor Aliaga.

Dr. Eusebio Aliaga: El año pasado se excluyó a la universidad por no está licenciada, el acuerdo fue claro, se debía garantizar el convocar todos los campos clínicos de la región Ica.

Dr. Fernando Cerna: Que la universidad San Luis Gonzaga de Ica no tenga el licenciamiento, eso no significó que los campos clínicos se perdieran, las universidades que lo consideraban tomaran los campos clínicos. Estamos a la espera que la Universidad regrese al SINAREME, presentando su expediente.

Dr. Luis Podestá: Con relación a la petición de ASPEFAM sobre la prórroga, es para este examen de Admisión al Residentado Médico y sería hasta el mes de agosto del 2022.

Dr. Fernando Cerna: Lo tomamos como una propuesta hasta agosto del 2022.

Dr. Maguín Márquez: Buenas tardes, se nos ha comunicado que no se ha firmado el convenio entre la universidad y EsSalud de la región Junín, debido a que no se ha cumplido con la contraprestación. La sede no admitirá las vacantes. Hay alguna forma de que el CONAREME puede interferir para evitar problemas durante este concurso.

Dr. Fernando Cerna: El Convenio de Residentado Médico, es único no es un convenio específico. ¿Alguna otra intervención?

Dr. Gustavo Bastidas: EsSalud siendo parte del SINAREME todavía pedía estos requisitos de contraprestación.

Dr. Fernando Cerna: No ha llegado ningún convenio con EsSalud, desde gestiones anteriores hemos venido trabajando sobre este tema. Todavía nos encontramos a la espera de una reunión con las altas autoridades de EsSalud y del MINSA para resolver esta situación.

Dr. Héctor Paucar: Los problemas se replican en Cusco con relación a los convenios específicos con EsSalud.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: Existe una Directiva de EsSalud, que condiciona que los convenios específicos se dan solo con las instituciones que han firmado el convenio marco. Nosotros somos como una entidad privada, lo importante de este tema es que hay una directiva, nosotros no podemos cambiar esa parte. Es importante que se conozca que las universidades solo pueden firmar convenios específicos si han firmado el convenio marco. La formación de un residente es cara y el seguro social no recibe una subvención del Ministerio de Salud, esa sería la parte administrativa que nosotros no vemos.

Dr. Fernando Cerna: Tiene que haber un Convenio, si los convenios vencen el 31 de marzo y debemos tener en cuenta que estamos próximos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

Dr. Juan Carlos Meza: Quería realizar una pregunta de tipo legal: este es un convenio entre la sede y las universidades, que no requieren un convenio marco. De acuerdo con la normativa del convenio marco y específico, no se estaría cumpliendo la normativa, porque sería bueno que EsSalud acepte los convenios sin el convenio marco. El convenio de residentado médico es muy particular.

Dr. Miguel Castro: El marco normativo faculta al CONAREME aprobar los convenios de residentado médico; entonces, ya lo aprobó el CONAREME, está en ejecución, los convenios de residentado médico se están realizando, lamentablemente una institución que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico no está permitiendo la suscripción de convenios de sedes docentes con universidades. Entiendo y es la preocupación también de la Presidencia anterior, justamente realizar una mesa de trabajo de conversación también para que se explique legalmente cual es el papel que tiene las instituciones prestadoras de servicios de salud dentro del Sistema. CONAREME a partir de estas decisiones establece la vigencia de sus convenios y requiere a todas las instituciones que suscriban los convenios.

Dr. José Sabaduche: Indicaría que la firma del convenio modelo CONAREME, reemplazarían a los convenios específicos de residentado médico.

Dr. Miguel Castro: ¿A que convenio específico de residentado médico se refiere usted?

Dr. José Sabaduche: Antes del modelo interinstitucional del CONAREME, firmábamos convenios específicos con las diferentes universidades para el residentado médico, para poder formar nuestros residentes.

Dr. Miguel Castro: ¿Doctor, se está refiriendo bajo el marco normativo de la Resolución Suprema 032-2005-SA?

Dr. José Sabaduche: Si, doctor.

Dr. Miguel Castro: Ese marco normativo, para el Sistema Nacional de Residentado Médico ya no está vigente ahora la Ley N° 30453, a partir del año 2016 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, a facultado al CONAREME establece que el Sistema se regula a partir de sus normas, justamente establecidas en la Ley y su reglamento, y las decisiones que toma el Consejo Nacional como es el caso de los convenios de residentado médico. Lo que ha hecho el CONAREME es establecer dentro de sus competencias es aprobar un modelo de convenio y establecer condiciones, entre ellas la vigencia de ese convenio y quienes suscriben el CONVENIO, que serían las sedes docentes y las universidades.

Dr. José Sabaduche: Muchas gracias, Dr.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: Manifiestar que, en la gestión del Dr. Eduardo Paredes, hubo una consulta si era pertinente o no realizar lo que estamos conversando ahora. Es por eso es por lo que, si no hay convenio marco, no hay convenio específico, eso se le ha comunicado a CONAREME y creo que el abogado conoce.

Dr. Filomeno Jauregui: EsSalud considera contraprestación para el residentado médico, en el Reglamento de convenio del CONAREME, no considera este punto, ahí está el problema, eso en asambleas anteriores, se quedó en que se debería dar solución.

Dr. Fernando Cerna: Reitero desde la presidencia esta la preocupación de dar solución a esta situación con EsSalud.

Gustavo Bastidas: Pueden proyectar el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, ahí está claro y EsSalud no puede pretender salir del marco normativo, el Artículo 8° numeral 3.

Dr. Fernando Cerna: Desde la Presidencia se está viendo la posibilidad de concretar esta reunión entre el más alto nivel, el Dr. Vásquez Caicedo nos ha dicho que definitivamente, él en su condición de representante no está al nivel de la solución de esta situación. Por eso se programa convocar una reunión a nivel de la Presidencia de EsSalud para tratar el tema.

Existen dos propuestas para ser sometidas a votación, la primera propuesta, que la extensión del Convenio de Residentado Médico sea hasta el 31 de diciembre de 2023 y la Segunda Propuesta que la extensión sea hasta el 31 de agosto de 2022.

La primera propuesta, con la participación de un total de 35 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

Con la participación de un total de 35 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

Primera propuesta, extensión del Convenio de Residentado Médico sea hasta el 31 de diciembre de 2023.

A favor: 23

Segunda propuesta, extensión del Convenio de Residentado Médico sea hasta el 31 de agosto de 2022.

A favor: UNMSM y ASPEFAM

En contra:

Abstenciones: EsSalud

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto los representantes de Universidad Nacional Altiplano, Universidad Privada de Tacna, GERESA Lambayeque, DIRESA Lima Región, DIRESA Piura, DIRESA Tacna, DIRESA Tumbes y la DIRESA Ucayali.

Producida la votación se aprobó por Mayoría los siguientes acuerdos administrativos:

Acuerdo N° 009-2022-CONAREME-AG: Aprobar la vigencia de los Convenios de Residentado Médico suscritos a la fecha, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, aprobado por el CONAREME, hasta la fecha 31 de diciembre de 2023.

Acuerdo N° 010-2022-CONAREME-AG: Aprobar se extienda la vigencia para que aquellas instituciones formadoras universitarias y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en su condición de sede docente, suscriban el Convenio de Residentado Médico, hasta la fecha 31 de diciembre de 2023, bajo los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, debiéndose consignar esta información en el modelo de Convenio de Residentado Médico.

3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MÉDICO 2022.

Dr. Fernando Cerna: El tercer y cuarto punto de la agenda, se refieren al Concurso de Admisión al Residentado Médico 2022. Es través de la propuesta del Subcomité de Admisión, que inicialmente aprobó el Cronograma y las Disposiciones Complementarias dentro del marco legal, posteriormente hubo una reconsideración, y el Subcomité de Admisión aprobó un Cronograma y Disposiciones Complementarias que no incluye el 20% del incremento de las especialidades al Proceso Electrónico del CONAREME, que está determinado por un documento normativo aprobado por el CONAREME, en base al cumplimiento de lo que dice el Decreto Supremo 016-2020-SA y esto se ha cumplido en el año 2020 y 2021. Doy uso de la palabra a la Dra. Betsy Moscoso para que ella pueda realizar los planteamientos que corresponde.

Dra. Betsy Moscoso: Buenas tardes con todos, hemos recibido una comunicación del Ministerio de Salud que se procederá a proyectar.

(Dr. Fernando Cerna, procede a leer el documento remitido por el Ministerio de Salud, el Oficio N° 277-2022-DG-DIGEP/MINSA, el que se adjunta a la presente Acta)

Dra. Betsy Moscoso: Frente a esta documentación, se tiene la respuesta del Presidente del CONAREME, en ese momento el Dr. José Leonardo Piscocoya Arbañil.

(Dr. Fernando Cerna, procede a leer el documento dirigido al Ministerio de Salud, el Oficio N° 016-2022-CONAREME-P, el que se adjunta a la presente Acta)

Dra. Betsy Moscoso: En este marco, el Dr. José Piscocoya responde estas decisiones tomadas en un primer momento por el Comité Directivo del CONAREME y por el Subcomité de Admisión, serían nulas, por lo tanto, el establece que se convocará a Asamblea General y se darán las acciones administrativas correspondientes para respetar el marco legal vigente. Cuando yo asumo el cargo, encuentro esta repuesta y el MINSA nombra al Dr. Aldo Maruy como representante ante Subcomité de Admisión, en donde se continúa con la idea de no seguir el marco normativo. El presidente del subcomité de admisión establece que sería ilegal aprobar las decisiones solicitadas dentro del Subcomité de Admisión, dado que no se ajustan al marco legal vigente.

Como representante de Ministerio de Salud sentamos una posición la cual es respetar el marco legal vigente, expresado por la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud DIGEP y mantener la posición de que se respete para este año el 20 por ciento de especialidades para el Proceso Electrónico de CONAREME, que tiene que pasar este año como lo establece el procedimiento especial del concurso de admisión.

Dr. Fernando Cerna: Damos el uso de la palabra.

Dra. Miluska Ramírez: Desde la Asociación Nacional de Médicos Residentes queremos manifestar lo siguiente. El CONAREME, tiene una representación plural entre instituciones de distinta índole tanto universitarias como representación de los distintos niveles de gobierno del país, quienes tenemos la responsabilidad de decidir el rumbo del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), el acuerdo número 032-CONAREME-2020 del Comité Directivo, por su naturaleza al ser un acuerdo aprobado en asamblea tiene la posibilidad de ser perfectible por decisión de los órganos de decisión del CONAREME. Lógicamente, estos deben estar enmarcados en los decretos supremos que ya han sido expuestos, modificar el mismo acuerdo no atenta contra el decreto supremo que claramente menciona que otorga la facultad al CONAREME para elaborar las reglas de Concurso Nacional de Admisión a Residencia Médica de la Admisión del 2020 al 2023. La presente propuesta no contempla los aportes realizados por el Comité Directivo, los cuales fueron aprobados por unanimidad durante la tercera sesión ordinaria del Comité Directivo realizada el 11 de febrero del presente año, para la Asociación es una sorpresa que el 24 de febrero exista una respuesta por parte de la presidencia del CONAREME y que no haya sido notificada a nuestra persona y a todos los asambleístas habiendo pasado casi un mes de su emisión.

Queremos detallar lo que estamos exponiendo en los siguientes puntos.

Primero, el Acuerdo N° 23 del Comité Directivo de CONAREME del año 2022, aprueba que se considere una nota mínima en el puntaje final para la adjudicación de una vacante en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, la cual el postulante debe obtener una nota aprobatoria mínima de sesenta puntos de puntaje final y que en concursos anteriores ya se ha venido implementando. Para nosotros sería ideal que no se aplique un factor de ajuste; sin embargo, como es de conocimiento de los asambleístas, en muchas oportunidades el grueso de postulantes no ha alcanzado ese puntaje. Al respecto,

desde la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, exigimos que este acuerdo se respete y tal como se ha venido mencionando en sesiones del Subcomité de Admisión, el ingreso al residentado médico, debe tener una valla de calidad académica mínima, que asegure las competencias del médico residente como futuro especialista al servicio del país. En medio de una coyuntura social por cuestionamiento a la profesión en los que el 40% de médicos no han aprobado el Examen Nacional de Medicina, es cuestionable que desde el CONAREME no se asegure que el derecho de adjudicación de una vacante sea con una nota mínima aprobatoria; asimismo, rechazamos la postura de algunos representantes que alegan que la nota mínima representa un riesgo para las especialidades de baja demanda. Estas especialidades son las responsables de dar el soporte al 80% de atenciones del Sistema de Salud del primer nivel de atención; por lo cual, reiteramos y en resguardo de la salud pública peruana del país, exhortamos que todas las especialidades cumplan con un nivel académico mínimo requerido para la formación como especialista.

En segundo lugar, queremos recordar el Acuerdo N° 032 del Comité Directivo de 2022, el cual también aprobó por unanimidad, el retiro del inciso B, del artículo 5.1 de las Disposiciones Complementarias, el párrafo referido a la destrucción de las fichas ópticas de identificación de respuestas; sin embargo, se está pretendiendo colocar nuevamente este inciso en las Disposiciones complementarias, esto debemos advertir que representa un potencial obstrucción a la transparencia de la información ante posibles errores. Desde la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, tenemos conocimiento de denuncias en proceso contra representantes anteriores del CONAREME, debido a la mala lectura de fichas ópticas en el proceso del 2020, juicios penales que continúan en proceso debido a que el CONAREME aun no entrega dichas fichas ópticas, existen denuncias documentadas de más de diez residentes calificados erróneamente, cuyas metas y sueños de ser especialistas han sido truncados. Por ser de justicia, solicitamos que la Asamblea General tome en cuenta esta situación y retire este punto, y se especifique que las fichas deben mantenerse en resguardo por un periodo posterior a finalidad de responder ante dichas situaciones.

Asimismo, el 4 de marzo se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, y a través del Acuerdo N° 06 del 2022, se aprobó que se debía emitir un análisis de costos señalados en la Tabla de Costos del CONAREME, no habido una aprobación del tarifario del 2022, y contraria a esta decisión, se está incluyendo incrementos de costos en las tarifas de los exámenes de admisión para el proceso escrito y electrónico.

Respetados miembros de la asamblea, siendo hoy el último día para aprobar estas Disposiciones Complementarias, ruego que en defensa de un debido proceso, la justicia, transparencia de la información y ante las claras inobservancias de los acuerdos ya aprobados, como principales responsables de esta decisión, tomemos una postura crítica y sobre todo coherente con todo lo que acabamos de exponer y en aras de defender un proceso justo, donde prevalezca la verdadera meritocracia y el derecho de la población de tener médicos especialistas del país, cerramos este comunicado. Muchas gracias.

Dr. Luis Podesta: En la reunión mencioné que el documento que se ha leído en relación que se estaría incumpliendo con ciertas situaciones de la norma, no es así. La norma dice que el 100% tendrá que ser al 2024, con acuerdo de asamblea del 2020, se acordó que tenía que ser progresivo. El documento anteriormente leído menciona "habría" "se encontraría" "habría incurrido", la subcomisión de admisión ante estas situaciones, el que está seguro dice: "Ha incurrido" lo cual no es así, porque también ha habido y no se está diciendo, que ha habido reuniones con la parte legal de ambas partes también de ASPEFAM y de CONAREME, claramente a quedado determinado que la norma no contraviene este 20%, no por una cuestión de terquedad de las facultades de medicina, se ha dicho claramente la problemática que viene existiendo y se ha dado en los últimos años, la parte académica y los pagos. Las públicas y privadas tienen el margen de ingreso de la inscripción para subvencionar el pregrado y la compra de bienes en relación con los que se necesita, y esto definitivamente a mermado completamente, y lo que hemos visto en la asamblea anterior en la cual la señorita contadora mencionó la curva de incremento que ha tenido

CONAREME que no es una institución sin fines de lucro. Me hubiera gustado que la parte técnica del CONAREME, hubiera propuesto una solución ante esta problemática que está existiendo.

La Subcomisión de Admisión manifestó que, en tanto esto no se solucione, y se den situaciones claras para lo que significa la distribución que sea adecuada para las facultades que este 20% este año no se dé. Esto tiene una justificación, la cual, parte del CONAREME no está tomando en cuenta. Asimismo, quedamos que la próxima Asamblea General se iba a mostrar los ingresos en forma pormenorizada de CONAREME los ingresos y egresos. A ASPEFAM le ha llegado una carta de la Subcomisión de Admisión en la cual se quejan del Presidente de la Subcomisión con trato autocrático y haber apagado el sistema de video porque no salió la votación que quería. Estas situaciones no son propias de este sistema en la cual los prestadores y formadores deberíamos tener un trato adecuado, esto lleva a las crisis que se está dando en las facultades. Digo yo, señora Presidenta, para que necesita tantos recursos CONAREME, restándole la plata a las universidades públicas. Por lo antes expuesto, se pide esta reconsideración por este año, por esta situación y que, a partir de ahora, se junten formadores con prestadores para ver cuál es la mejor forma de no perjudicar a las facultades. La propuesta es justamente la propuesta de la subcomisión y también respaldo lo manifestado por la Dra. Miluska Ramírez, con relación a la nota mínima.

Dr. Eddie Vargas: Estoy de acuerdo con lo expresado con el representante de los médicos residentes y de ASPEFAM, han hecho una exposición sobre la problemática. Asimismo, quiero decirles que todo esto derivo cuando el Subcomité de Admisión hizo un análisis, durante los procesos que venían aconteciendo desde hace dos años atrás y en la cuales se encontró varios causales que ameritaban que se revise el proceso y se haga recomendaciones. Esto está enmarcado dentro de las mismas funciones que tiene este procedimiento especial.

No estamos fuera del marco legal, la ley dice que el proceso electrónico debe estar implementado al 100% para el año 2024, el Acuerdo 032-2020-CONAREME, es un acuerdo perfectible. Desde ya propongo la derogación de ese acuerdo para ser perfeccionado.

Dr. Juan Carlos Meza: Buenas tardes, quiero incidir en los dos puntos de discusión, el incremento anual y la nota mínima, pareciera que quien hizo el documento no conoce la normativa del CONAREME, en esa línea de pensamiento han sido dos acuerdos que pueden rectificarse para mejorar.

Esto se debe reevaluar para que tenga un mejor fin, debe entenderse que, si hay un subcomité de Admisión y un Consejo Nacional que tiene la idea mejorar, se tiene que hacer, porque esta iniciativa es porque se vio este incremento porcentual se quedó y no se ha cumplido, que se establecería un mecanismo para que las universidades que tenían procedimientos de admisión y que permitían un ingreso para las universidades, lo cual se invertían para los residentes, lo cual no se ha cumplido. Nos han ido quitando poco a poco un ingreso de admisión que nos ayudaba mucho. Bajo lo antes expuesto, es importante que reconsidere estos acuerdos hasta que sea reevaluado.

Dr. Eusebio Aliaga: La Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, el 14 de enero logro su licenciamiento, luego se solicita a CONAREME su reincorporación, frente a la solicitud presentada, se nos responde indicando cuales son los requisitos para lograr reincorporarse en el SINAREME, en esos requisitos está la parte que es el licenciamiento de la universidad. Mi pregunta es, porque no se permite la reincorporación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica al SINAREME.

Dr. Fernando Cerna: Se alcanzó la respuesta de la opinión legal habla del licenciamiento de la universidad, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica ya tiene el licenciamiento institucional, cumpliendo con los otros requisitos, el CONAREME, espera que la universidad presente su expediente para que sea expuesto en esta asamblea y nuevamente integre el Sistema Nacional de Residentado Médico.

Dr. Eddie Vargas: La exposición previa que tuve, manifesté que estaba solicitando la derogatoria a la norma 032-CONAREME-2020, pero no tan solo quiero exponer que se derogue, sino también hemos considerado que quiero poner a disposición de la Asamblea correspondiente un documento excepcional de aprobación de nuevos campos clínicos que con la autorización de ustedes se los haré llegar donde resaltamos un procedimiento especial para los años 2023, donde están comprendidos ciertas apreciaciones, para que ustedes puedan posteriormente socializarlos y nuestros asambleístas puedan definir al respecto.

Dr. Fernando Cerna: Para ponernos en contexto, ya se ha leído el documento que llegó de la Dirección General del Personal de la Salud de Ministerio de Salud y el documento de respuesta del presidente y como la doctora Moscoso, cuando ella asumen como presidenta ella devuelve tanto el cronograma como las disposiciones complementarias al subcomité debido a que se encontraba fuera del marco legal.

El subcomité de admisión se reúne y mediante acuerdo, no considera esa fase de impugnación de claves y el puntaje mínimo, lo que persiste en el documento del subcomité es la no consideración del 20%, ese es el documento que se ha alcanzado a ustedes para esta sesión que es el último documento del Subcomité de Admisión. Bajo la presidencia del Dr. Aldo Maruy, se solicitó una reconsideración, que en segunda votación nuevamente el subcomité vota de manera mayoritaria que no se considere el 20%, es ese documento por el cual se tiene que tomar una decisión.

Dra. Miluska Ramírez: El hecho de que el Subcomité de Admisión haya tomado una postura diferente, no quita que eso haya sido aprobado por el Comité Directivo, y reitero el artículo 14° de la Ley N° 30453. Si bien existieron discrepancias entre el subcomité y se ha llegado a una votación contraria a lo que se había aprobado en el Comité Directivo, esto no desestima todo lo que hemos expuesto y reiterar que no hay una ilegalidad en pedir una nota mínima cuando no hay ninguna mención en el procedimiento especial.

Exhorto a los miembros de la asamblea a tomar en cuenta lo antes expuesto y que en defensa de la calidad académica y la formación de especialistas se exija una valla mínima de residentado médico. Desde la asociación, respaldamos la derogación del Acuerdo 032-2020-CONAREME.

Dr. Luis Podesta: La norma no se está incumpliendo, el acuerdo del 20% así como también la parte de la nota mínima que, si debiera ser algo muy importante, eso no está en la norma, son acuerdos susceptibles de poder modificarse a través de esta Asamblea General magna. Estimados miembros de la Asamblea, estamos jugando la sostenibilidad de las facultades, la formación de los residentes, pero el ente técnico normativo no es formativo. Invoco a tener una nota mínima creo que es la mejor forma de demostrar que CONAREME va hacia lo que significa una situación de calidad para los residentes.

Dr. Miguel Castro: Quisiera preguntar donde es legal que no se incremente el 20% porque se está señalando de que no se está incurriendo en ninguna ilegalidad el no incorporar el 20% de las especialidades al Proceso Electrónico. Yo puedo contestar desde el punto de vista legal, donde sí está regulado que se incremente el 20% que justamente se encuentra vigente y es en el Procedimiento Especial del Concurso Nacional 2020 al 2023 aprobado por el CONAREME.

Dra. Betsy Moscoso: En lo que va de la reunión se está atentando contra la sostenibilidad de las universidades económicas supuestamente, quisiera saber cuanto representa ese 20%. Quisiera decir que, de lo que se trata el Concurso Nacional de Admisión que antes lo tenían las Universidades están pasando al CONAREME progresivamente, por lo tanto, los gastos del Concurso Nacional de Admisión lo van a asumir el CONAREME, eso implica que debe tener fondos para asumir un Concurso Nacional. Por ejemplo, algunas universidades ceden sus instalaciones para dar el examen escrito, por eso el CONAREME reconoce los gastos que están incurriendo, y lo cumple el CONAREME de acuerdo a los establecido, no es que no se les reconoce el pago. Por otro lado, doctor Cerna, quisiera que nos diga cuanto representa ese 20% para las universidades.

Dr. Fernando Cerna: corresponde a 6 especialidades, el criterio que se toma es número de especialidades que tienen el menor número de postulantes.

Dra. Betsy Moscoso: Haciendo el análisis, esto no significaría un impacto económico, en la Asamblea General anterior, se pidió que se sustenten los costos, este compromiso no se dio para esta reunión. Es importante sobre el tema de la ilegalidad, nosotros estamos cumpliendo con el Reglamento, el Procedimiento Especial fue aprobado y es el que habla del 20 %, en la práctica, cuando la mayoría de estas plazas la tenía la universidad, no era un problema legal, cuando la mayoría la tiene CONAREME.

Dr. Juan Carlos Meza: Se están expresando que el 20% corresponde a una pequeña cantidad de plazas, pero lo que no se está viendo es que estas plazas cargan postulantes, y por esos postulantes la universidad deja de percibir ingresos. Lo que pedimos como universidades, es que establezcamos un mecanismo que nos permitan a las universidades poder percibir por parte de nuestros postulantes, no pedimos algo de CONAREME.

Dra. Betsy Moscoso: Los costos del Concurso Nacional de Admisión, fue aprobado por la Asamblea General en función de la UIT, y es lo que siempre han cobrado las universidades. Mi posición es en defensa de los objetivos en el proceso de formación, el Ministerio de Salud invierte en cada residente 10,000 soles mensuales, para una residencia de 3 años, adicionalmente le cuesta los gastos de agua, luz y serie de servicios para que el residente pueda ser formado dentro de las instalaciones del servicio de salud y eso no tiene ningún retorno, porque la contraprestación ya no está establecida en los convenios. No solo la universidad invierte en la formación, la universidad recibe un pago por mensualidad.

CPC María Matos: Veo con preocupación el costo beneficio. Si bien es cierto, este 20% se tiene que incrementar de acuerdo con el marco normativo, esto significa 450 postulantes que dejarían las universidades de percibir ese derecho de inscripción y es lo que CONAREME de acuerdo con el marco normativo tiene derecho a percibir porque ya estaría completando hasta el 100%.

Nosotros cobramos a los postulantes por el derecho de inscripción al Proceso Electrónico el importe de S/ 650.00 soles, de los cuales pagamos por la toma del examen a las universidades consideradas sedes el importe de S/422.00 soles, que es el máximo que nos cobran. Asimismo, asumimos los costos por la elaboración por la elaboración, impresión, distribución y calificación del examen escrito, y cuyo costo por cada postulante es de S/.98.00 soles y el costo por la Adjudicación del Proceso Electrónico y la Adjudicación Nacional es por S/. 50.00 soles por postulante y la diferencia que es en promedio S/. 80.00 soles es lo que asumimos por la gestión administrativa de CONAREME, ya que CONAREME no recibe presupuesto del tesoro público. En tal sentido; si hemos acumulado ingresos durante los últimos años no es porque estamos atesorando, ni por un fin de lucro, es el fondo acumulado de los años anteriores, que nos permiten realizar las actividades que se encuentran en el plan operativo, el cual ustedes han aprobado para su realización en el transcurso del año. Por otro lado; tengo una relación de cuanto cobran las universidades a los postulantes por inscripción al Residentado. (Detalla los montos que cobran las universidades por inscripción)

Nosotros no tenemos un costo que fuera del mercado, nuestro importe es el más bajo, y teniendo en consideración que nosotros no recibimos ningún presupuesto del tesoro. Tengo todo el análisis de costos, pero en esta oportunidad la agenda era diferente. Gracias.

Dr. Fernando Cerna: Teniendo lo presentado por el Subcomité de Admisión que no incurre en el 20% y se tendría que desestimar este documento y se tendría que aprobar el documento con el incremento.

Dr. Bastidas Párraga: En base a ese Acuerdo es que se actuó hasta el momento, si es un Acuerdo se puede plantear una modificación de ese acuerdo.

Dr. Miguel Castro: Lo que aprobó CONAREME es un documento normativo, es un acto administrativo regulado por el TUO de la Ley N° 27444, para modificar un acto administrativo que está en ejecución como es este procedimiento especial, sería posible modificarlo, está regulado la modificación, el tema pasa en qué tipo de modificación es. CONAREME, es una entidad pública que no es el antiguo comité de residentado médico en el cual se sustentaba la formación por un Decreto Supremo, esta es una Ley, el CONAREME tiene personería jurídica, el Estado le ha dado una competencia de funciones para que cumpla objetivos a nivel nacional.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: Lo que se ha debido pedir es una solicitud a la Asamblea donde queremos la modificatoria de este tema, pero eso no se está tratando, se trata solo si se implementa o no. Me gustó la exposición de la doctora Moscoso, el CONAREME no es una institución pública. El residentado es una situación de formación. Son aspectos que debemos tener en cuenta. El CONAREME ha tercerizado y se ha agarrado la mejor parte cuando se hace el concurso; porque antes las universidades recibían todo lo que significaba la postulación de los residentes

Dra. Miluska Ramírez: Somos una mesa de concertación, los acuerdos que se tomaron para modificar las disposiciones ya datan de hace un mes, desde entonces estamos queriendo buscar los mecanismos para la incorporación de los aportes dados, los cuales fueron aprobados y nunca se nos dio un apoyo legal para poder incluirlos. Lo único que se decía es que estamos en ilegalidad cerrándose únicamente con el tema de 20%. Estamos hablando también de calidad académica que se están realizando para mejorar el acuerdo que ya se ha tomado. En base a lo que menciona el asesor legal, voy a citar la Ley N° 2744.

(procede a leer la Ley N° 2774)

Entonces, si desde hace un mes venimos teniendo estos problemas porque no se está brindando esa asesoría legal que permitan mecanismos que la asamblea pueda tomar para que se integren en estos acuerdos.

Reitero es que, lo que se está haciendo es unidireccional, porque solo se nos está dando la opción de aprobar un documento que para ustedes está en el marco legal y no se está permitiendo a la asamblea que pueda hacer las modificaciones que por derecho corresponden.

Dr. Eddie Vargas: Debemos concertar, estimados miembros, nosotros hemos planteado este año se deje en stand by este incremento.

Dr. Miguel Castro: La revocatoria o la nulidad, siempre hay un aspecto de indemnización, un agraviado, a eso llega cuando uno revoca un acuerdo administrativo. El asesor legal del CONAREME, no va a asesorar para que se quiebre lo que el CONAREME ha aprobado. El asesor legal va a instruir a lo que es legal, lo que está vigente, lo que el Consejo Nacional ha aprobado y está vigente.

Dr. Fernando Cerna: Lo que piden las universidades es que se revise el marco legal y ya hubo un acuerdo anterior para que se conforme una comisión, esa comisión se encuentra formada por un abogado de cada institución. Recién ayer tuvimos la última comunicación por parte de la Asociación Nacional de Médicos Residentes en la cual presentaba al abogado que acompañará al representante de médicos residentes en esta comisión transitoria, es en este nivel donde debería realizarse. Estaos viendo que se está planteando varios temas y es a nivel de esta comisión donde debe encaminarse estos pedidos.

Dr. Luis Podesta: Si la Asamblea decidió la progresividad, la Asamblea General debería evaluarlo. Sobre la indemnización, a quien tendríamos que indemnizarnos. La Asamblea es quien tiene que decidir.

Dra. Betsy Moscoso: En mi posición de funcionaria publica, deseo que quede en actas, nosotros no podemos avalar lo que está fuera de la norma vigente, estoy de acuerdo con que la Asamblea General

decida, pero es importante señalar que así como quien toma la decisión asume la responsabilidad, quienes votan también asumen la responsabilidad sobre sus actos, también asumen las responsabilidades que devengan, de la cual me eximo en el sentido de que, no estoy de acuerdo de contravenir lo legal; por lo tanto que se proceda a discutir la propuesta y votar.

Dra. Miluska Ramirez: Esto se está haciendo muy unidireccional, votemos en base al acuerdo 032 del 2020.

Quiero manifestar que me encuentro muy indignada de cómo se está procediendo, nosotros podemos asumir la responsabilidad legal, nosotros hemos analizado las propuestas que hemos hecho y no estamos yendo en contra de la ley, y pido por favor que se hagan mociones correctas y votemos en base al acuerdo número 032 del 2020, que esto no sea unidireccional.

Dr. Fernando Cerna: Con respecto a la nota mínima, el Dr. Miguel Castro tiene una opinión legal por el tema de INDECOPI

Dr. Miguel Castro: La nota mínima podría constituir una barrera burocrática para acceder a adjudicar una vacante, ya INDECOPI a establecido en distintas oportunidades respecto a otras entidades el que disponer acerca o señalar donde está el marco normativo que establece esa barrera burocrática, a partir de la aprobación de las disposiciones complementarias, establecer una nota mínima sería exponer al CONAREME ante un procedimiento administrativo que pueda iniciar cualquier postulante al momento de acceder a una vacante, eso correspondería a esa situación.

Dr. Andres Vargas: Como es el caso de los procedimientos en la primaria y secundaria, donde se pone una nota mínima para pasar de año y ahí no se habla de barrera burocrática.

Dr. Miguel Castro: La barrera burocrática es simple, cuestiona el amparo legal dónde está normado o establecido el impedimento. Pero si vamos a sustentar de que la nota mínima se regule en las Disposiciones Complementarias, que es un documento menor a la Ley y el Reglamento, y peor aún no está regulado tal propósito. INDECOPI entonces va a establecer justamente ahora que ese documento no es lo suficientemente legal para establecer un impedimento y ahí se genera la barrera burocrática; en decir, el sustento legal no puede ser las Disposiciones Complementarias, tiene que estar sustentado en un Decreto Supremo o una Ley.

Dr. Juan Carlos Meza: Si hablamos de calidad educativa y existe dentro de nuestro reglamento una nota mínima y al haber un vacío legal porque no se estableció en la norma, es esta asamblea quien puede determinar esa nota mínima o establecer los mecanismos. He escuchado varias cosas que no me ha llegado, para la nota mínima había un análisis, no ha salido de la nada, para suspender el 20% habido un análisis también. Si es para la mejora del sistema hay que mejorar la norma.

Dra. Miluska Ramirez: Me gustaría que me respondan si posterior a esta votación se va a incluir una votación para incluir la nota mínima y a no destrucción de las fichas ópticas, o en todo caso se agregue la propuesta a cargo de la Asociación Nacional de Médicos Residentes.

Dra. Betsy Moscoso: Si de lo que se trata es de cambiar las normas que han dado lugar a eso, ya el doctor Cerna lo expresó que va a haber un espacio para eso, que es donde de manera regular se pueden hacer las cosas. No podemos pretender con normas de menor jerarquía cambiar una ley. Si queremos cambiar la ley, hay procedimientos para ello y es lo que quiero que quede claro. La oportunidad se va a dar, pero tenemos que hacerlo de la manera formal.

Dr. Miluska Ramirez: Lo que propongo modificar no tiene rango de Ley, no estoy haciendo ningún acto irregular, soy residente de tercer año, conozco los procedimientos que debo seguir. Yo exhorto un poco más de respeto a la representación que tenemos desde la Asociación de Médicos Residentes porque las

propuestas que hemos hecho las hemos analizado. En todo caso porque se va votar por una cosa y la otra no se permite, reitero que la subcomisión puede tener una posición, pero yo como miembro de esta asamblea también deseo proponer una moción de incluir esto y no se me puede negar la opción, o en todo caso si se me va negar, que se me explique y quede en actas porque.

Me parece injusto que se use como antecedente al ENAM para mencionar que esto puede ser una barrera burocrática. Pido que se considere esto en una siguiente votación de esta asamblea.

Dra. Betsy Moscoso: Doctora, no estamos desestimando cualquier propuesta, esta asamblea tiene una agenda y sobre esa agenda nos estamos rigiendo. Ya le dije que cualquier propuesta tiene sus procedimientos. El abogado ha explicado cuales son los problemas que puede ocasionar, tampoco podemos aprobar cualquier propuesta, debemos tener en cuenta el marco legal que dice la ley. Tal vez en otro momento podamos ampliar algunas cosas.

Tenemos que cumplir con los plazos, ya se acerca el examen de admisión, hay que cumplir con los procesos previos.

Dr. Fernando Cerna: Esta es una asamblea general extraordinaria por eso la doctora invoca que se cumpla el punto de agenda para la cual se convocó.

Dr. Ernesto Vasquez Caicedo: Claramente se transmite que se aprueba o desaprueba el 20%. Nosotros tenemos plazo hasta el 2024 para que esto se complete, en todo caso la votación sería se aprueba o de posterga la moción al respecto porque no puede decirse se niega. La palabra podría ser se posterga.

Dr. Fernando Cerna: EsSalud, a través del Oficio N° 13-GCGP-ESSALUD-2022 nos solicita con carácter de urgencia el Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico a fin de poder ingresar la oferta de salud al Sistema de Gestión de la Información del SINAREME. Ellos necesitan según el documento que hemos recibido, este cronograma.

Dr. Filomeno Jauregui: Hasta el momento hemos escuchado afectaciones de diferentes lados, sobre todo de la parte de derecho y de contabilidad, que no viene tanto al caso, nosotros venimos por algo puntual. Les pido que no sigan comentando y en alguna forma tratando de perjudicar a las instituciones formadoras. Debemos respetar la agenda.

Dr. Fernando Cerna: Procedemos con la votación del incremento o no del 20% de las especialidades. Existen dos propuestas para ser sometidas a votación, la primera propuesta, es no incrementar el 20% de las especialidades al Proceso Electrónico del CONAREME, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022 y la Segunda Propuesta es incrementar el 20% de las especialidades al Proceso Electrónico del CONAREME en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, acorde con lo regulado en el Procedimiento Especial para el Concurso Nacional 2020 al 2023 aprobado por el CONAREME.

Con la participación de un total de 35 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

La primera propuesta, es no incrementar el 20% de las especialidades al Proceso Electrónico del CONAREME, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

A favor: 21

Segunda Propuesta es incrementar el 20% de las especialidades al Proceso Electrónico del CONAREME en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

A favor: 05

En contra: 00

Abstenciones: IML y DIRESA La Libertad

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto los representantes de Universidad Nacional Altiplano, Universidad Privada de Tacna, GERESA Lambayeque, DIRESA Lima Región, DIRESA Tacna, DIRESA Tumbes.

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 011-2022-CONAREME-AG: Aprobar no incluir el 20 % de las especialidades al Proceso Electrónico del CONAREME en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

Dr. Luis Podestá: Creo que esta decisión de la Asamblea General, el acuerdo no debe ser para el 2023, el acuerdo tiene que ser que se forme una comisión para identificar la problemática que ha ocasionado esto. Creo que tenemos el tiempo suficiente para que la parte normativa y los formadores podamos tener una reunión para discutir y ver cuál sería la fórmula de no perjudicar ni a uno ni a otro y esto debería ser el acuerdo. Mi propuesta es que tiene que haber una comisión ad hoc que analice todo lo que ha significado estos tres años, la problemática y plantear una solución.

Dra. Miluska Ramirez: Quisiera que se me aclare el tema, lo que se acaba de votar es la inclusión o no del 20% de especialidades, la agenda incluye otros puntos como el cronograma y las disposiciones complementarias que no se está tocando. Reitero que se elaboren bien las mociones, porque no se están elaborando acorde con lo que está en agenda.

Dr. Andres Vargas: La situación es que se está haciendo una propuesta que es para el examen de este año, la cual se está posponiendo para otra reunión, eso significa que estamos aprobando ya todo el proceso de admisión con todas las complementarias y para otra oportunidad sería para el próximo año se tendría que cambiar lo del puntaje mínimo. Estamos hablando de la calidad de formación y de los ingresantes, esto no debemos posponerlo.

Dra. Miluska Ramirez: Quisiera que la propuesta se incluya en el marco de las disposiciones complementarias, porque el acuerdo 032 no especifica el tema de la nota mínima, lo cual no quiere decir que está en contra de la Ley.

Dr. Fernando Cerna: Doctora, ese pedido no fue tomado por el Subcomité de Admisión, por el tema de INDECOPI. Tendría que plantearse formalmente doctora, con un sustento legal, esa propuesta.

Dra. Miluska Ramirez: Doctor, el antecedente que se está usando de INDECOPI es para el ENAM como trámite para colegiarse, no es un concurso, quiero que se entienda esto, son dos cosas distintas. Lo que propongo es en el marco de la agenda lo que incluye la aprobación de las disposiciones complementarias.

Dr. Fernando Cerna: Las Disposiciones Complementarias que nos ha presentado el subcomité de admisión no tienen ese punto, el punto de agenda es la aprobación de las disposiciones complementarias.

Dr. Miluska Ramirez: Habría algún problema que se proponga una modificación, aunque el subcomité lo haya propuesto distinto. Nosotros somos los que tenemos un rango más alto que la subcomisión, por favor dejen de confundirnos y de confundir a la asamblea, tenemos la capacidad de decidir si se modifica eso.

Dr. Fernando Cerna: Frente a esa propuesta tendría que alcanzarnos formalmente el sustento legal respectivo.

Dr. Ernesto Vásquez-Caidedo: Creo que se tiene que plantear una explicación del abogado.

Dr. Juan Carlos Meza: Lo que se ha votado es sobre un punto específico de la incorporación del 20%, pero no se ha votado por el Cronograma y tampoco por las Disposiciones Complementarias. Lo que comenta la Dra. Miluska Ramírez es totalmente cierto. En este proceso el subcomité hace una propuesta que la ve el consejo directivo, el cual aprueba y lo eleva a esta asamblea y esta asamblea tiene el poder de decisión de aprobarlas como tal o cambiarlas. Eso está normado desde hace muchos años, la asamblea es el ente decisor final. Hemos visto que hay una gran cantidad de renunciados, y ellos no tienen penalidad, la propuesta de la universidad es que todo postulante que renuncie en cualquier momento del proceso tiene que ser penalizado, y de acuerdo con ley solamente puede ser justificado por problemas de salud o por problema de alguna incapacidad. Esa es la propuesta, como un plan de mejora.

Dr. Miguel Castro: Es una situación latente de estar expuestos a una barrera burocrática, es lo que yo he manifestado hace un momento.

Dr. Fernando Cerna: Para tener un acuerdo correcto, vamos a someter a votación el cronograma de admisión propuesto por el Subcomité de Admisión.

Dr. Juan Carlos Meza: Tenemos una propuesta como universidad, debido al espacio muy corto para la matrícula, como universidad tenemos la propuesta de acortar la adjudicación complementaria, esta propuesta que sea un día lunes, la propuesta es que sea un día sábado y que el proceso finalice el primero de julio y que la Adjudicación Complementaria Nacional sea el sábado 25 de junio de 2022.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 35 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 23

En contra: 00

Abstenciones: 00

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto los representantes de Universidad Nacional Trujillo, Universidad Nacional Altiplano, Universidad Privada de Tacna, DIRESA Cusco, GERESA Lambayeque, DIRESA Lima Región, DIRESA Loreto, DIRESA Piura, DIRESA Tacna, DIRESA Tumbes y DIRESA Ucayali.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 012-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, propuesto por el Sub Comité de Admisión del Comité Directivo del CONAREME.

4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MÉDICO 2022.

Dr. Juan Carlos Meza: La propuesta que tenemos como universidad es que la penalidad de renuncia sea para todos los postulantes, incluyendo al que adjudicó y renunció dentro del proceso.

Dr. Miguel Castro: Antes del cierre no se podría sancionar, el cierre es el tope y está regulado.

Dr. Juan Carlos Meza: No se encuentra regulado.

Dr. Miguel Castro: El artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico regula esto.

Dr. Fernando Cerna: Lo que el Dr. Miguel Castro menciona es que antes del cierre aun es postulantes, no está en el Sistema.

Dra. Miluska Ramírez: Quisiera que se pueda agregar como artículo 9° lo siguiente: Los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022 con la finalidad de acceder a una vacante ofertada por el cuadro general de vacantes, deben obtener una nota mínima aprobatoria de 60 puntos en el puntaje final sobre un puntaje máximo de 100 puntos, que incluye los puntajes del examen escrito y de evaluación curricular. El CONAREME en las presentes disposiciones complementarias faculta al Jurado Nacional de Admisión a implementar de ser el caso la directiva de ajuste de notas obtenidas en el examen escrito, estableciendo el procedimiento del factor de ajuste solo si la mediana de los puntajes ponderados de los postulantes en las notas obtenidas fuese inferior al valor de 60 puntos, considerándose solo un ajuste por cada una de las modalidades de postulación considerando las especialidades y subespecialidades, lo expuesto ya ha sido sustentado en nuestra toma de palabra en las exposiciones anteriores y cabe recalcar que como lo ha mencionado el asesor legal hace un momento, efectivamente hay un riesgo latente de que se pueda hacer alguna increpancia respecto a alguna barrera burocrática. Siendo este un Concurso de Admisión y planteándose reglas claras desde las disposiciones complementarias, esto no debiera ser una barrera burocrática puesto que estamos en un concurso. Asimismo, queremos proponer que, en el inciso b del artículo 5.1 se elimine el párrafo de la destrucción de fichas ópticas, esas son nuestras dos propuestas. En este caso las fichas ópticas deben quedarse en el resguardo de los archivos del CONAREME por un promedio 90 días posterior al cierre del proceso de admisión.

Dejo a potestad de la asamblea si desea hacer alguna sugerencia o enmienda a mi propuesta para que la propuesta sea en consenso de la asamblea.

Dr. Miguel Castro: Esta sería una situación latente que se podría generar una barrera burocrática, además no está regulado en ningún marco legal.

Con relación a la destrucción de las fichas, puede el Consejo resguardar o las universidades que realizan la lectura podrían también resguardar.

Dr. Luis Podestá: De acuerdo con lo manifestado por la representante de la Asociación de Médicos Residentes. En relación con las subespecialidades quisiera manifestar que el certificado que debe ser dado es por la universidad, de haber concluido la especialidad. Si no se hace así, se corre riesgo que el médico especialista que ha concluido y que no tenga la constancia de la universidad, pueda presentarse con la constancia del hospital, de manera que quien debe dar esa constancia de haber concluido debe ser la universidad.

Dr. Fernando Cerna: En las disposiciones complementarias finales del Decreto Supremo 007, en la séptima disposición, en donde se especifica lo que usted solicita, asimismo, se agrega a las disposiciones complementarias.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: Se puede incluir o no el tema de la nota mínima, se realiza la consulta al doctor Castro.

Dr. Miguel Castro: Es un riesgo latente, porque el CONAREME puede estar expuesto a denuncias de los médicos, mi opinión es que no se debe dar.

Dr. Fernando Cerna: En ese sentido, no podemos considerar una nota mínima para este concurso de admisión.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: Gran parte de nosotros estamos de acuerdo con que haya notas aprobatorias con los residentes.

Dr. Miguel Castro: Mi opinión legal es que no vaya la nota mínima en las Disposiciones Complementarias, no está regulado.

Dr. Andres Vargas: Creo que es cuestión de principio, queremos mejorar la formación de los residentes que ingresan o no.

Dr. Fernando Cerna: Teniendo la opinión legal que no va la nota mínima, sometemos a votación las disposiciones complementarias.

Dra. Miluska Ramírez: He solicitado que se incluya la no eliminación de las fichas ópticas, por otro lado, insisto, donde está la ilegalidad de colocar la nota mínima, y aun así que su opinión legal manifiesta que hay un riesgo, me someto al riesgo y por favor pido que se someta a votación la nota mínima.

Dr. Fernando Cerna: No podemos exponernos a un riesgo, por eso es que pido que su pedido tenga un sustento legal.

Dr. Miluska Ramírez: Mi sustento se basa en las disposiciones complementarias del 2019, incluso el oficio de la Dirección General del Personal de la Salud menciona que no se incluya un factor de reajuste.

Dr. Miguel Castro: Cada Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico establece cada año, sus disposiciones complementarias y son aplicables para ese año, no genera precedente vinculante. En ese sentido, dada la particularidad de ahora de enfoque que tiene INDECOPI respecto a la sensibilidad del acceso o no al derecho por parte de los usuarios, hace que estemos en una situación riesgosa, por otro lado, la actividad que hace INDECOPI ahora es mucho más especializada.

Dr. Luis Podestá: Es lo que iba a manifestar, inclusive hace mucho tiempo esta disposición de la nota mínima se ha dado y nunca tuvimos inconvenientes. Necesariamente es una propuesta que debemos considerar

Dra. Betsy Moscoso: Ha quedado claro la recomendación del abogado por los riesgos legales que representa, que no es la misma situación del 2019 y ahora INDECOPI si se manifiesta, ante este riesgo no vamos a esperar que nos pase para reacciones, para lograrlo de manera adecuada, tenemos que incluirlo en la norma.

Dr. Fernando Cerna: No se considera la nota mínima para el proceso.

Dr. Miluska Ramírez: No hay un antecedente legal vinculante, porque el asesor legal da una opinión con antecedente que no está vinculado, se va a desestimar mi propuesta.

Eso si es ilegal. No olvidar que estoy pidiendo que se elimine el inciso b del artículo 5.1 que especifica la eliminación de las fichas ópticas, y el abogado ya ha dado su punto de vista que no hay ningún impedimento, pido que se tome en cuenta.

Dr. Fernando Cerna: Doctora, teniendo la opinión del asesor legal que no hay ningún problema de que las fichas ópticas queden a cargo de la universidad donde el postulante rindió examen, esto figurará en las disposiciones complementarias, con relación al puntaje mínimo, se pondría en peligro todo el proceso.

Dra. Miluska Ramirez: Solicito que quede em acta la explicación, porque no se puede desestimar una votación que no tiene un antecedente legal vinculante. Solicito que se incluya el tema de la nota mínima.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: La asamblea debería votar si se acepta o rechaza la inclusión.

Dra. Betsy Moscoso: Mi posición es que no se coloque el tema de la nota mínima por los riesgos que representa.

Dr. Fernando Cerna: Vamos a someter a votación si se incluye el puntaje mínimo en las disposiciones complementarias y una curva de ajuste.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 35 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 15

En contra: 06 (UPCH, UNSAAC, UPLA, IML, DIRESA Callao y GERESA La Libertad)

Abstenciones: 00

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto los representantes de Universidad Ricardo Palma, Universidad Nacional Trujillo, Universidad Nacional Altiplano, Universidad Privada de Tacna, DIRESA Cajamarca, DIRESA Cusco, DIRESA Ica, GERESA Lambayeque, DIRESA Lima Región, DIRESA Piura, DIRESA Tacna, DIRESA Tumbes y DIRESA Ucayali.

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 013-2022-CONAREME-AG: Aprobar una nota mínima aprobatoria de 60 puntos en el puntaje final sobre un puntaje máximo de 100 puntos, que incluye los puntajes del examen escrito y de evaluación curricular, para acceder a una vacante ofertada en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022,

Acuerdo N° 014-2022-CONAREME-AG: Aprobar facultar al Jurado de Admisión a implementar de ser el caso la Directiva de Ajuste de Notas obtenidas en el examen escrito, estableciendo el procedimiento del factor de ajuste solo si la mediana de los puntajes ponderados de los postulantes en las notas obtenidas fuese inferior al valor de 60 puntos, considerándose solo un ajuste por cada una de las modalidades de postulación considerando las especialidades y subespecialidades.

Dr. Fernando Cerna: Procedemos con la votación para la aprobación de las disposiciones complementarias.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 35 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 23

En contra: 00

Abstenciones: 00

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto los representantes de Universidad Nacional Trujillo, Universidad Nacional Altiplano, Universidad Privada de Tacna, DIRESA Cajamarca, DIRESA Ica, GERESA Lambayeque, DIRESA Lima Región, DIRESA Piura, DIRESA Tacna, DIRESA Tumbes y DIRESA Ucayali.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 015-2022-CONAREME-AG: Aprobar las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022, incluyendo aquellos acuerdos administrativos adoptados en la presente Asamblea General Extraordinaria, encargando a la Secretaria Técnica de la redacción final del documento, para luego proceder a su correspondiente publicación en la página web del CONAREME.

5. DISPENSA DEL ACTA.

Dr. Fernando Cerna: Resulta necesario dispensar de aprobación la presente acta.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 35 Integrantes del Consejo Nacional, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 23

En contra: 00

Abstenciones: 00

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto los representantes de Universidad Nacional Trujillo, Universidad Nacional Altiplano, Universidad Privada de Tacna, DIRESA Cajamarca, DIRESA Ica, GERESA Lambayeque, DIRESA Lima Región, DIRESA Tacna, DIRESA Tumbes y DIRESA Ucayali.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 016-2022-CONAREME-AG: Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

La presente Asamblea General Ordinaria, finalizó a las 16:15 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

MANUAL DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES DEL PRIMER NIVEL

**(Aprobado en Asamblea General
Extraordinaria de CONAREME del 18 de
Marzo 2022)**

**Dirección: Av. Paseo de la República 6236, Oficina N°
101. Miraflores – Lima (Perú).**

Teléfono: (01)717-2663.

Email: recepcion@conareme.org.pe



MISIÓN DEL CONAREME

“Somos un sistema concertado que articula entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, que tiene por función la regulación de la formación de especialistas en medicina humana”

VISIÓN DEL CONAREME

“Ser un sistema concertado que articule de manera efectiva sus componentes para la planificación y formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país”



CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

DRA. BETSY ROSARIO MOSCOSO ROJAS
Presidenta del CONAREME

DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE
Secretario Técnico del CONAREME



SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

Instituciones Formadoras en Residentado Médico

1. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2. Universidad Nacional Federico Villarreal.
3. Universidad Peruana Cayetano Heredia.
4. Universidad de San Martín de Porres.
5. Universidad Ricardo Palma.
6. Universidad Nacional de San Agustín.
7. Universidad Católica Santa María.
8. Universidad Nacional de Trujillo.
9. Universidad Nacional de Piura.
10. Universidad Privada Antenor Orrego.
11. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
12. Universidad Nacional del Centro del Perú.
13. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
14. Universidad Nacional del Altiplano.
15. Universidad Nacional de Cajamarca.
16. Universidad Peruana Los Andes.
17. Universidad Científica del Sur.
18. Universidad Cesar Vallejo.
19. Universidad Privada San Juan Bautista.
20. Universidad Privada de Tacna.
21. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Instituciones prestadoras de servicios de salud

1. Ministerio de Salud.
2. Gobiernos Regionales.
3. ESSALUD.
4. Instituto de Medicina legal.
5. Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
6. Sanidad de las Fuerzas Armadas.
7. Instituciones Privadas.

Instituciones Representativas

1. Asociación Peruana de Facultades de Medicina.
2. Colegio Médico del Perú.
3. Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.



COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

DR. MILTON MORALES BENDEZÚ	Rep. MINSA Presidente
DRA. LUZ MUJICA CALDERÓN	Rep. UNSA
DR. MIGUEL ANGEL ARCE HUAMANÍ	Rep. ANMRP
DRA. PAOLA ALBINAGORTA ARIZA	Rep. UPCH
DR. JESÚS MARIO CARRIÓN CHAMBILLA	Rep. UNMSM
DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA	Rep. URP
DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. UNMSM
DR. CHRISTOPHER VÁSQUEZ CHUQUIHUACCHA	Rep. ESSALUD
DR. JUAN PABLO JON RABINES	Rep. GOBIERNOS REGIONALES



MANUAL DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- I. OBJETIVO GENERAL**
- II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- IV. BASE LEGAL**
- V. ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD INSTITUCIÓN SOLICITANTE, COMO SEDE DOCENTE**
- VI. PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE**
- VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES DE LA ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE**
- VIII. MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE**
- IX. MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS ESTANDARES**

ANEXO 1. GUÍA DEL EVALUADOR

MANUAL DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE DEL PRIMER NIVEL

INTRODUCCIÓN

Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud.

A partir del 10 de junio del 2016, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, instituye en su Artículo 6, numeral 4: “Implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como **autorizar los campos clínicos**, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud”; así mismo en el Artículo 9, numeral 5: “**Acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud** donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación”.

La formación de especialistas en medicina humana, Residentado médico, requiere, para la adquisición de competencias profesionales, instituciones prestadoras de servicios de salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus Divisiones Médico-Legales, en las cuales, se congreguen todos los elementos necesarios para desarrollar competencias especializadas, este espacio acreditado es la **Sede Docente**.

En aplicación de la Ley del SINAREME, la Comisión de Acreditación de Sede Docente del CONAREME, ha elaborado el **Manual de Acreditación de Sedes Docentes**, en el que se establece el procedimiento de acreditación y contiene las dimensiones y los estándares y las herramientas para su aplicación.

El proceso de Acreditación de Sede Docente consiste en un proceso voluntario mediante el cual, las **Instituciones solicitantes** son capaces de medir la calidad de sus servicios y el rendimiento de los mismos, frente a estándares aprobados y reconocidos a nivel nacional, por el Consejo Nacional de Residentado Médico, y que conduce al reconocimiento como **SEDE DOCENTE** para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, mediante los Programas de Residentado Médico. El procedimiento desarrollado procura realimentar de manera continua a las instituciones de salud y formadoras para que formulen esfuerzos de desarrollo en beneficio de la formación de especialistas y subespecialistas.

Para la construcción del presente manual se han tomado como antecedentes los instrumentos de acreditación de campos clínicos del CONAREME: Normas y Procedimientos de Acreditación de Programas de Segunda Especialización en Medicina. Asimismo, han participado en su producción asesores externos de Institución Acreditadoras y Expertos internacionales, que con sus aportes enriquecieron el trabajo de construcción.

I. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a garantizar a los usuarios y al Sistema Nacional de Salud, que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con categoría I-2, I-3 y I-4 debidamente acreditadas como Sede Docente, cuenten con capacidades para formar especialistas en medicina humana con calidad, sobre la base del cumplimiento de dimensiones y estándares, previamente establecidos por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.1 Acreditar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con categoría I-2, I-3 y I-4 como Sedes Docentes, adoptando criterios tendientes a facilitar los procesos de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- 2.2 Lograr en la Sede Docente, la formación de especialistas altamente calificados científica, humana y éticamente, para la atención de salud, docencia e investigación de calidad.

- 2.3 Proveer a la sociedad civil, confianza en el sistema de atención de salud, en relación con la calidad de la formación de especialistas en medicina humana.
- 2.4 Propiciar la autoevaluación permanente en las Sedes Docentes.
- 2.5 Verificar, que las Sedes Docentes, cuenten con el factor humano y los recursos de infraestructura, equipamiento, tecnologías e información, para el desarrollo de la formación de especialistas en medicina humana.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Manual de Acreditación de Sede Docente son de aplicación en todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Sector Privado; Instituciones de Gestión y Administración en Salud, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus Divisiones Médico- Legales; Instituciones que financien o financiarán vacantes en los campos clínicos autorizados a las universidades integrantes del sistema, que forman especialistas en medicina humana en las sedes docentes.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N°26842, Ley General de Salud.
- 4.2. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional del Residenciamiento Médico.
- 4.4. Ley N°30757, Ley que modifica los artículos 4 y 8 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residenciamiento Médico (SINAREME).
- 4.5. Decreto Legislativo N°1512 Decreto Legislativo que establece medidas de carácter excepcional para disponer de médicos especialistas y recursos humanos para la atención de casos COVID – 19.
- 4.6. Decreto Supremo N°007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional del Residenciamiento Médico.
- 4.7. Decreto Supremo N°016-2020-SA que modifica el Reglamento de la Ley del Residenciamiento Médico en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por los efectos del Coronavirus (COVID-19).
- 4.8. Resolución Ministerial N°286-2012/MINSA, establecen Especialidades y Subespecialidades prioritarias para la formación de especialistas en Medicina Humana que se utilizarán en la oferta de plazas en los Procesos de Admisión al SINAREME.
- 4.9. Normatividad interna de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y de las Instituciones Formadoras integrantes del Sistema Nacional de Residenciamiento Médico - SINAREME que no contravengan el marco normativo del SINAREME.
- 4.10. Decreto Supremo N°021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 4.11. Decreto Legislativo N°1161, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.12. Decreto Legislativo N°1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- 4.13. Resolución Suprema N°032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de cooperación docente-asistencial entre el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y las universidades con facultades o escuelas de ciencias de la salud.
- 4.14. Resolución Ministerial N°769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- 4.15. Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, se aprueba la guía técnica para la categorización de establecimientos del sector salud.
- 4.16. Resolución Ministerial N°945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente-Asistencial a celebrarse entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las universidades que tienen facultades o escuelas de ciencias de la salud.

4.17. Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención” y modificatorias.

V. ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en adelante se denominarán **Instituciones solicitantes**.

5.1. ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES SOLICITANTES COMO SEDE DOCENTE

La **Accreditación** implica dar fe pública de la calidad de la institución acreditada, acción que realiza y otorga CONAREME a las **Instituciones solicitantes**, en relación con el cumplimiento de los estándares (dimensiones y estándares) y procedimientos aprobados, y que conduce al reconocimiento de éstas como **SEDE DOCENTE** para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana mediante los Programas de Residentado Médico.

El **proceso de acreditación** permite a las **Instituciones solicitantes** realizar una evaluación con base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y Organización en la Atención en Salud, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud.

El **proceso de acreditación** implica la autoevaluación (informe de autoevaluación); evaluación en detalle por un equipo de expertos, pares externos (informe de los pares externos); decisión del Comité Directivo y ratificación por el Consejo Nacional de Residentado Médico y otorgamiento del Certificado de ser aprobada. La finalidad de este proceso es favorecer el mejoramiento continuo de la calidad de la atención, de la formación de especialistas, de la seguridad de los usuarios de los servicios de atención, mediante estándares de excelencia.

Las **Instituciones solicitantes**, que actualmente son sedes docentes, deben ser acreditadas con la finalidad de continuar como tales para el proceso de admisión del siguiente año.

Las **Instituciones solicitantes** que no son sedes docentes en la actualidad y desean serlo, deben solicitar su acreditación previamente a realizar convenios de posgrado – especialización, con las universidades. Estas instituciones deben solicitar la visita previa.

5.2. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

5.2.1 Consejo Nacional de Residentado Médico

Funciones con relación al proceso de acreditación

- a) Aprobar el Manual de Acreditación de Sede Docente.
- b) Supervisar el proceso de Acreditación de Sede Docente.
- c) Aprobar el Tarifario por concepto de Acreditación de Sede Docente.
- d) Aprobar el Informe Final de la Comisión de Acreditación de Sede Docente, remitido al Consejo por el Comité Directivo de CONAREME.
- e) Otorgar la Constancia y la Resolución de Acreditación de Sede Docente.

5.2.2 Sub Comité de Calidad

Funciones con relación al proceso de acreditación:

- a) Remitir al Secretario Técnico del Comité Directivo de CONAREME, la propuesta de Manual de Acreditación de Sede Docente y sus Instrumentos, elaborados por la Comisión de Acreditación de Sede Docente

- b) Remitir al Secretario Técnico del Comité Directivo de CONAREME, los Dictámenes Finales aprobados por la Comisión de Acreditación de Sede Docente

5.2.3 Comisión de Acreditación de Sede Docente

Funciones con relación al proceso de acreditación

- a) Cita a Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Comisión de Acreditación, en coordinación con el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, estableciendo la agenda de la reunión.
- b) Recibir las solicitudes de acreditación de las instituciones solicitantes
- c) Revisar, la información recibida por las instituciones solicitantes, informando sobre el nivel de conformidad.
- d) Fundamentar ante el Consejo Nacional de Residencia Médica, los acuerdos adoptados por la Comisión de Acreditación, incluyendo los Dictámenes Finales aprobados.
- e) Elaborar el informe final, el cual no admitirá solicitudes de reconsideración.

5.2.4 Principios del Proceso de Acreditación de Sede Docente

a) Transparencia y Confiabilidad

Garantizando que el proceso se desarrollará con independencia de juicio, sobre lineamientos técnicos previamente aprobados. Esta condición abarca el, desempeño del conjunto de personas e instituciones vinculadas al proceso, incluyendo la propia institución que solicita la acreditación. Se basa en la confianza en que el juicio de los evaluadores y la decisión de la Comisión de Acreditación se basará en una apreciación técnica y responsable de la Institución Solicitante.

b) Calidad, Relevancia y Pertinencia

Se basa en la asunción de que el proceso se desarrolla dentro de estándares procedimentales y técnicos internacionalmente aceptables, evaluando las características propias de la Institución Solicitante, trascendentes para el logro de los objetivos de formación de especialistas, conforme a lo establecido en el Manual de Acreditación de Sede Docente.

5.3. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

- 1) Solicitud de visita previa cuando corresponda, con la finalidad de evaluar si procede iniciar el proceso de acreditación.
- 2) Informe de la visita previa de reconocimiento de la Institución y de corresponder, acta de entrega del Manual de Acreditación con la finalidad que realicen la autoevaluación con base en los estándares establecidos por CONAREME. (Durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19, se evaluará una visita presencial o virtual).
- 3) Solicitud de Acreditación como Sede Docente presentada por las **Instituciones solicitantes** al CONAREME.
- 4) Resolución de Categorización de la **Instituciones solicitantes, de corresponder**.
- 5) Comprobante de Pago de la tasa establecida por CONAREME.
- 6) Informe de Autoevaluación en el marco del Manual y de los Estándares entregados.
- 7) Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.

5.4. PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

- 1) El Sub Comité de Calidad, a través de su Comisión de Acreditación, elabora y actualiza el manual, los estándares y las herramientas para la acreditación de Sedes Docentes.
- 2) El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), aprueba el Manual, los estándares e instrumentos para la acreditación.
- 3) El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), ratifica la acreditación y emite el Certificado correspondiente, de ser aprobada y ratificada la Acreditación.



- 4) Las **Instituciones solicitantes**, accederán, cuando corresponda, a la visita previa; en ella, se determina si la institución reúne las condiciones generales mínimas para proceder al proceso de acreditación.
- 5) Durante la visita previa, de aceptarse iniciar el proceso de acreditación, CONAREME hace entrega del Manual, las dimensiones y los Estándares, herramientas e instrumentos para realizar la Autoevaluación.
- 6) La institución solicitante, formará una comisión o unidad de evaluación, la que se encargará de realizar el proceso de autoevaluación: recolección de datos duros, realización de encuestas, entrevistas y grupos focales, a fin de contar con la información requerida para redactar el informe de autoevaluación.
- 7) Las **Instituciones solicitantes**, según corresponda, cancela el 30% de la UIT vigente por concepto del costo del Proceso de Acreditación de Sedes Docentes.
- 8) Las **Instituciones solicitantes**, según corresponda, realiza el proceso de autoevaluación y elabora el Informe de Autoevaluación, el cual, no debe tener más de 90 páginas.
- 9) El informe de autoevaluación debe ser redactado por una sola cara, en letra Arial Narrow N° 11, con espacio interlineal 1.15, incluyendo diagramas y gráficos relacionados al texto y de acuerdo con lo requerido.
- 10) La Institución solicitante entrega el informe con los anexos que lo sustentan a CONAREME en PDF al correo electrónico institucional: recepcion@conareme.org.pe.
- 11) El Comité Directivo designa un equipo de pares evaluadores, quienes revisarán el informe, pudiendo solicitar ampliaciones, explicaciones o aclaraciones.
 - a. De ser conforme el Informe de Autoevaluación, CONAREME notifica a la Institución solicitante y al equipo de pares evaluadores.
 - b. La Institución solicitante coordina con CONAREME el programa de la visita a la sede.
 - c. De no ser conforme el Informe de Autoevaluación, CONAREME devuelve la documentación con las observaciones correspondientes, otorgando un plazo de 90 días calendarios con la finalidad de subsanar las deficiencias. De no hacerlo, la **Institución solicitante** pierde el proceso y NO tendrá ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del siguiente año.
- 12) Si es conforme, el Equipo de Pares Evaluadores realiza la visita a la Institución solicitante.
 - a. El Equipo de pares Evaluadores elabora un informe que eleva al Comité Directivo, en el cual, sugiere o no la acreditación, sustentando las razones de su decisión.
 - b. El Comité Directivo aprueba o no la Acreditación y eleva el expediente al Consejo Nacional de Residentado Médico para su ratificación y entrega del Certificado de Acreditación correspondiente.
- 13) El Consejo Nacional de Residentado Médico, entrega a la Institución solicitante un Certificado de Acreditación con duración de 5 años.
- 14) Habrá una relación en la Página Web de CONAREME, de las instituciones Acreditadas y en proceso de evaluación.

5.5. DURACIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO SEDE DOCENTE. –

La acreditación como sede docente tiene una duración máxima de hasta cinco (5) años; su renovación implica un nuevo procedimiento de acreditación. Al detectarse que la institución prestadora de servicios de salud en su condición de Sede Docente no cumple con las condiciones de la acreditación, esta acreditación será observada y apercibida la Sede Docente por el Comité Directivo a su cumplimiento en un plazo perentorio, de no cumplirse, se elevará al CONAREME para las acciones correspondientes.

5.6. PERÍODOS DE ACREDITACIÓN. –



Criterios para determinar si una institución acredita como sede docente y el periodo de acreditación de corresponder:

No acredita	Si al menos una dimensión obtiene un puntaje < 60%
Acredita 2 años	Si al menos todas las dimensiones logran un puntaje \geq 60%
Acredita 5 años	Todas las dimensiones \geq 80% (*)

(*) En el caso de no cumplir plenamente un **factor crítico**, entonces la acreditación será por 2 años

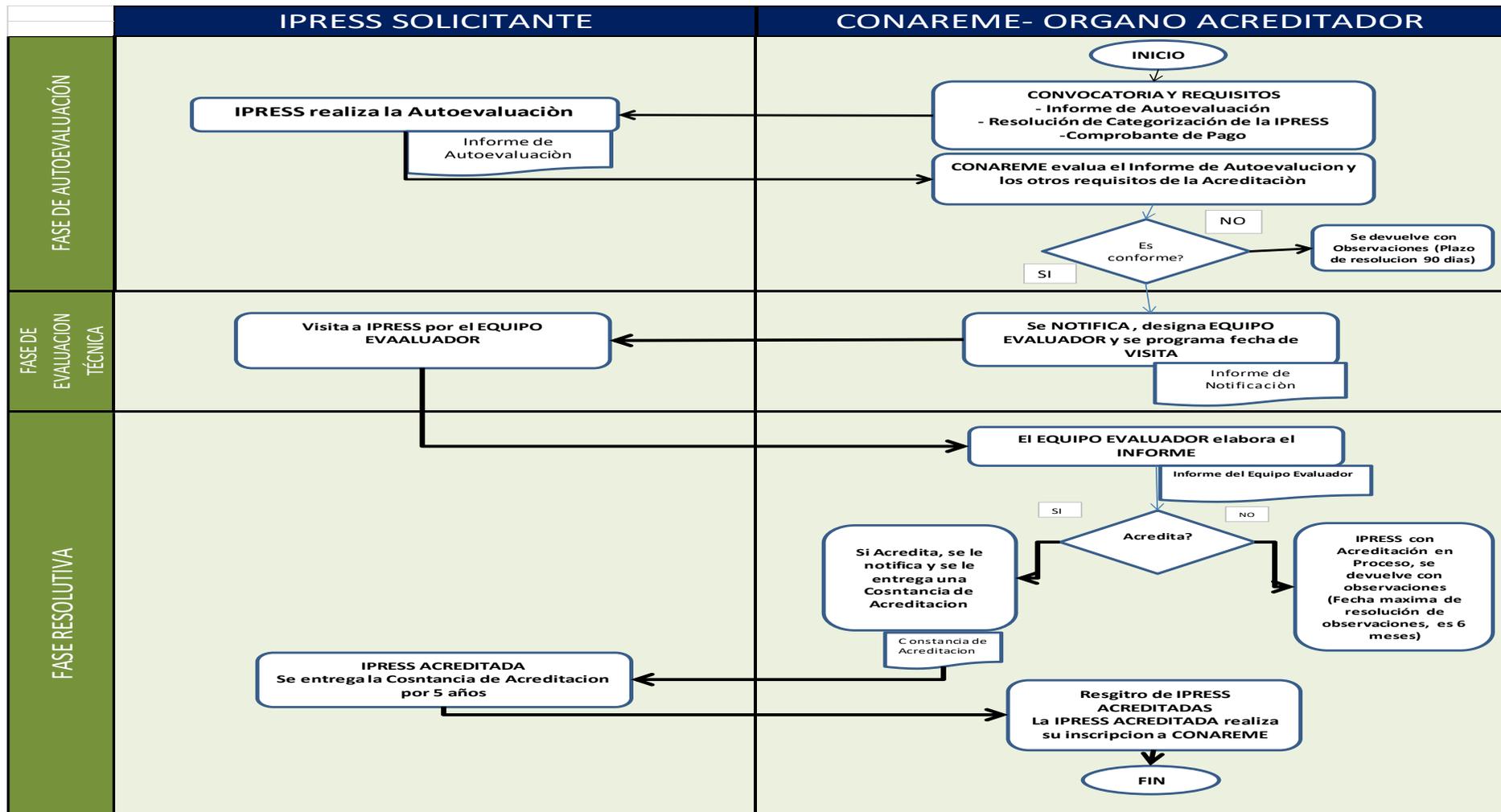
5.7. SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN DE LA SEDE DOCENTE. -

1) El Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece en el Artículo 60.- SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN.

Son causales de suspensión o pérdida de la acreditación de sede docente:

- A. Operar o realizar actividades de formación de médicos cirujanos sin contar con la autorización de los campos clínicos del CONAREME.
- B. Incumplir con los pagos correspondientes al médico residente.
- C. Incumplir con las medidas de bioseguridad, descanso post guardia, alimentación y pago de guardias de ser el caso.
- D. No brindar el equipamiento adecuado de acuerdo a los estándares del campo clínico autorizado.

VI. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE



VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES

- La Acreditación de Sedes Docentes es un proceso voluntario mediante el cual, las **Instituciones Solicitantes**, son capaces de medir la calidad de sus servicios y el rendimiento de estos, frente a estándares reconocidos a nivel nacional. El proceso de acreditación implica la autoevaluación, así como una evaluación externa por un equipo de expertos. Acreditar, es dar fe pública, y certificar a las **Instituciones**, en relación con el cumplimiento de los estándares y procedimientos establecidos, que conduce al reconocimiento de éstas como **SEDES DOCENTES** por parte de CONAREME, para la formación de especialistas y subespecialistas a través de los Programas de Residencia Médica.

La Acreditación de Sede Docente tiene un enfoque de proceso, holístico y multidimensional, constituido por cuatro (4) Dimensiones y treinta y cinco (35) Estándares. La Primera Dimensión, está centrada en el paciente, la Segunda Dimensión, está relacionada a la Educación Médica e Investigación, la Tercera Dimensión, corresponde a la Gestión de la Organización, y la Cuarta Dimensión concierne a la Organización de la Atención de Salud.

Las Dimensiones y Estándares para la Acreditación de Sede Docente, son los requisitos o condiciones que son exigibles a las las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la categoría I-2, I-3 y I-4 (**Instituciones solicitantes**) como medio para la Acreditación de Sede Docente, así como para garantizar la calidad e idoneidad de la formación de especialistas y sub especialistas en medicina humana.

I. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

La Institución Solicitante:

- Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.
- Cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).
- El personal de salud recibe sensibilización y capacitación periódica sobre atención segura y humana.
- Cuenta con un sistema de monitoreo de la satisfacción del usuario externo e interno.
- Cuenta con procesos definidos en caso de reclamos y quejas de los usuarios.
- Ha implementado el consentimiento Informado para la atención de salud y para la docencia.

II. EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

La Institución Solicitante:

- Cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente.
- Cuenta con un representante de los Médicos Residentes, acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes ANMRP, según reglamento de la Ley del SINAREME.
- Cuenta con un plan de capacitación anual.
- Cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, que articula el trabajo de la universidad con la Institución solicitante, según corresponda.
- Cuenta con convenios con las instituciones formadoras (sedes docentes acreditadas) y planes de trabajo e inicio de gestión (para sedes docentes nuevas).
- Provee de insumos necesarios de bioseguridad a los médicos residentes.
- Realiza educación médica de pregrado de acuerdo al nivel de atención (no evaluable).
- Cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.



- Cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación y tiene publicaciones en revistas indexadas.
- Cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.
- Cuenta con el Plan de las rotaciones de los médicos residentes en coordinación con la universidad (para sedes docentes acreditadas).
- Cuenta y cumple regularmente con la programación de actividades académicas en coordinación con la universidad (para sedes docentes acreditadas).
- Cuenta con coordinador por institución formadora para el Residencia Médico (para sedes docentes acreditadas).
- El Comité de Sede Docente se reúne regularmente y suscribe actas (para sedes docentes acreditadas).

III. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

La Institución Solicitante:

- Ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los Documentos de Gestión según categoría.
- Cuenta con profesionales de salud especializados mínimos, de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia.
- Cuenta con servicios de consulta externa debidamente organizados e implementados (equipamiento, tecnología e infraestructura) según categoría.
- Cuenta con servicios de observación e Internamiento organizados e implementados, según categoría.
- Cuenta con el servicio de atención quirúrgica, organizados e implementados, según categorías.
- Cuenta con servicios de emergencia, organizados e implementados, según categoría.
- Cuenta con servicios de apoyo al diagnóstico, organizados e implementados, según categoría.
- Cuenta con unidades administrativas para la docencia u otras afines, según categoría.
- Cuenta con condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación, según categoría).
- Cuenta con sistema de verificación de registro de asistencia aplicable para los médicos residentes.
- Cumple con las remuneraciones al médico residente de manera oportuna (para sedes docentes acreditadas).
- Cumple con pago de guardias al médico residente de manera oportuna (para sedes docentes acreditadas).

IV. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD

La Institución Solicitante:

- Elabora y ejecuta el plan anual de calidad.
 - Desarrolla un programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes.
 - Cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
 - Cuenta con estadísticas de las prestaciones realizadas.
- Para la Valoración en la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- **DIMENSIÓN.** – Es la síntesis del significado y trascendencia de los estándares que se evalúan en el proceso.



- **ESTÁNDAR.** - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para que una organización brinde atención y servicios de calidad.
- **VALOR.** - Es el resultado de la evaluación de los estándares valorando el grado de logro del estándar
Al estándar se le asignará un valor:
 - **NA (sin valor):** significa que no aplica el estándar.
 - **Cero (0):** significa que no cumple.
 - **Uno (1):** significa que aún está en proceso o cumple parcialmente.
 - **Dos (2):** significa que cumple totalmente
- **FUENTES DE VERIFICACIÓN.** - son los medios de información que utilizaremos para evaluar y valorar el logro de los estándares y dimensiones
- **ELEMENTOS MEDIBLES.** - Son aquellos elementos de verificación que dan cuenta de cumplimiento del estándar, a los que en su conjunto se les asignará una calificación durante la fase externa del proceso de evaluación. Enumeran lo que es necesario satisfacer a fin de cumplir con el estándar en forma absoluta y proporcionan mayor claridad del estándar.



ACREDITACIÓN DE INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD COMO SEDE DOCENTE DATOS GENERALES

N°
CORRELATIVO:

FECHA
(día/mes/año): ____/____/____

HORA: ____:____ AM / PM

I. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

CÓDIGO ÚNICO
RENAES

NOMBRE / RAZÓN
SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL

INSTITUCIÓN A LA
QUE PERTENECE

UBICACIÓN

DEPARTAMENTO

PROVINCIA

DISTRITO



DIRECCIÓN

TELEFONO FIJO

ANEXO

TELÉFONO DE EMERGENCIA

NUMERO CELULAR

E-MAIL

PAGINA WEB

II. DATOS DEL DIRECTOR GENERAL O RESPONSABLE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I.

N° COLEGIATURA

N° R.N.E

PROFESIÓN



III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION (OPCIONAL)

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I.

N° COLEGIATURA

N° R.N.E

PROFESION

IV. DATOS DE LA PERSONA QUE ATIENDE AL EQUIPO QUE REALIZA LA EVALUACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I.

CARGO O FUNCION

V. DATOS DEL EQUIPO EVALUADOR

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I

VIII. MATRIZ DE DIMENSIONES, ESTÁNDARES Y VALORACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE COMO SEDE DOCENTE

I.- SEGURIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORÍA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: Cuenta		
Seguridad del paciente y humanización de la atención							0: No Cuenta	1: En proceso	2: Cuenta	1. Informe de implementación del Plan de Gestión de la Calidad con estrategias para promover la atención segura y humana (1) 2. consentimiento Informado (Derecho a acceder a una copia de la historia clínica y de carácter reservado, consentimiento informado por escrito)	
La institución solicitante incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario							No cuenta con Plan de Gestión de Calidad	Cuenta con Plan de Gestión de la Calidad que incorpora estrategias de organización, educación, reconocimiento, evaluación, monitoreo e investigación aprobado e implementado	Cuenta con Plan de Gestión de Calidad con estrategias de organización, educación, reconocimiento, evaluación, monitoreo e investigación implementado y propuestas de mejora.		
La institución solicitante, cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales) *							No cuenta con normas para vigilancia, prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.	Cuenta y ha implementado la normatividad vigente y conformado el Comité de prevención y control asociadas a la atención de salud.	Ha implementado la normatividad vigente y conformado el Comité de prevención y control asociadas a la atención de salud; así como la disponibilidad de los recursos necesarios para que asegure las atenciones de salud con calidad.	1. Normas, guías, protocolos y otros, que contengan protocolos estandarizados para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud 2. Informe del Comité de infecciones Intrahospitalarias 3. Informe del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
Seguridad del paciente y humanización de la atención							0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
El personal de salud recibe sensibilización, capacitación periódica sobre atención segura y humana							No cuenta con Plan de capacitación en el que se incorpora actividades educativas en relación con atención segura y humana.	Cuenta con Plan de capacitación en el que se incorpora actividades educativas en relación con atención segura y humana pero aún no se implementa.	Cuenta con Plan de capacitación en el que se incorpora actividades educativas en relación con atención segura y humana e implementado.	1. Norma que aprueba el PDP (plan de desarrollo de las personas) o su equivalente que incluya capacitación en atención segura y humana 2. Informe de avances de las actividades educativas y personal capacitado en atención segura y humana incorporada en el Plan de Gestión de la Calidad y de Capacitación del Personal de la Salud, PDP. 3. Norma que aprueba el PDP (plan de desarrollo de las personas) o su equivalente que incluya capacitación en atención segura y humana	
La institución solicitante, cuenta con un sistema de monitoreo de satisfacción del usuario externo e interno							No cuenta con mecanismos de satisfacción del usuario externo e interno.	Cuenta con mecanismos de satisfacción del usuario externo e interno, pero aún no se implementa	Cuenta con mecanismos de satisfacción del usuario externo e interno implementado y cuenta con propuestas de mejoras continuas de calidad.	1. Informe de ejecución de encuestas de satisfacción del usuario.	
La institución solicitante, cuenta con procesos definidos en caso de reclamos y quejas de los usuarios							No cuenta con una unidad/Área responsable de recibir reclamos y quejas de los usuarios.	Cuenta con una unidad/Área responsable de recibir reclamos y quejas de los usuarios y no da respuesta a los mismos.	Cuenta con una unidad/Área responsable de recibir reclamos y quejas de los usuarios, y da respuesta e inicia los procedimientos administrativos correspondientes según normatividad emitida por SUSALUD.	1. Verificar la visibilidad y de fácil acceso, el procedimiento para la atención de reclamos de las personas usuarias 2. Registró de reclamos y quejas de los usuarios; así como las respuestas.	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
Seguridad del paciente y humanización de la atención							0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de salud y la docencia*							La Institución Solicitante no cuenta con los procesos de Consentimiento Informado que le otorga al usuario el derecho de aprobar o negar su consentimiento.	La Institución Solicitante cuenta con los procesos de Consentimiento Informado que le otorga al usuario el derecho de aprobar o negar su consentimiento mediante documento escrito y firmado o huella digital.	La Institución Solicitante cuenta con los Consentimiento Informado los cuales están incorporados en las historias clínicas.	1. Documentos escritos, firmados o huella digital por los usuarios otorgando o negando su consentimiento, para el procedimiento o tratamiento y la docencia. 2. Historias Clínicas de las personas usuarias, con consentimiento informado	

II.- EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
Educación Médica e Investigación							0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante, cuenta con un programa de Inducción para el Médico Residente (Solo si ya es sede docente) *							no cuenta con un programa de inducción para el Residentado médico	cuenta con un programa de inducción de Residentado, pero no se ejecuta	Cuenta con programa de inducción de Residentado y se ejecuta	1. Programa de inducción aprobado por la institución. 2. Informe de cumplimiento del programa de inducción.	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La institución solicitante, cuenta con un representante de los Médicos Residentes, acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes (ANMRP), según reglamento de Ley del SINAREME (Solo si ya es sede docente)							No cuenta con un médico residente representante de los residentes de la sede.	Cuenta con un médico residente representante de los residentes de la sede con carta de presentación de la ANMRP o acta de elección.	Cuenta con un médico residente representante de los residentes acreditado y participa en el Comité de sede docente.	1. Acta de elección del representante de los residentes de la sede docente o carta de presentación de la ANMRP u oficio de designación de la ANMRP. 2. Acta de Instalación del Comité de Sede docente que incluya al médico residente representante como miembro.	
La institución solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual.							No cuenta con Plan de capacitación anual.	Cuenta con un Plan de Capacitación aprobado del año en curso y se ejecutado parcialmente	Cuenta con un Plan de Capacitación aprobado y ejecutado del año anterior	1. Plan de capacitación anual aprobado, del año en curso. 2. Informe de evaluación del plan anual ejecutado el año anterior.	
La institución solicitante, cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación que articula el trabajo de la universidad con la institución solicitante según corresponda. *							No cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la articulación de la universidad con la sede docente según corresponda	Cuenta con responsable del área de capacitación, docencia e investigación y no articula el trabajo de la universidad con la Institución Solicitante según corresponda	El responsable del área de capacitación, docencia e investigación articula el trabajo de la universidad con la Institución Solicitante (según corresponda)	1. Documento de designación del responsable del área de capacitación, docencia e investigación según corresponda. 2. Informe de actividades de articulación de Institución Solicitante con Universidades.	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORÍA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La institución solicitante, cuenta con convenios con las instituciones formadoras (sedes docentes acreditadas) y planes de trabajo e inicio de gestión (para sedes docentes nuevas)							La Institución Solicitante no cuenta con Convenio Interinstitucional con las instituciones formadoras ni planes de trabajo	La Institución Solicitante cuenta con Convenio Interinstitucional o planes de trabajo	La Institución Solicitante cuenta con Convenio Interinstitucional con las instituciones formadoras y planes de trabajo actualizado.	1. Convenio Interinstitucional con las instituciones formadoras, firmados y vigentes. 2. Planes de trabajo actualizados, del presente año, de las instituciones formadoras.	
La institución solicitante, provee de insumos necesarios de bioseguridad a los médicos residentes (según corresponda)							La Institución Solicitante no provee de insumos necesarios de bioseguridad a los médicos residentes	La Institución Solicitante provee parcialmente de insumos necesarios de bioseguridad a los médicos residentes	La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad a los médicos residentes.	1. Registros de entrega de los insumos de bioseguridad a los médicos residentes, en los servicios o en la unidad funcional de la seguridad y salud en el trabajo	
La institución solicitante, realiza educación médica de pregrado de acuerdo con el nivel de atención (no evaluable)							La Institución Solicitante no realiza educación médica de pregrado	La Institución Solicitante realiza educación médica de pregrado igual o menor a tres años	La Institución Solicitante realiza educación médica de pregrado más de tres años	1. Observación de presencia de alumnos 2. Registro de convenios y solicitud de campos clínicos.	
La Institución Solicitante, cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.							La Institución Solicitante no cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje	La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos no adecuados para la enseñanza y aprendizaje (60-80%)	La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje (+80%)	1. Lista de verificación (ambientes, equipamiento, mobiliario, insumos, material de escritorio)	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La institución solicitante cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación y tiene publicaciones en revistas indexadas							La Institución Solicitante no cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación ni tiene publicaciones en revistas indexadas	La Institución Solicitante cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación, pero no tiene publicaciones en revistas indexadas	La Institución Solicitante cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación; y tiene publicaciones en revistas indexadas	1. Documento de registro líneas de investigación 2. Listado de investigadores 3. Listado de trabajos de investigación 4. Lista de publicaciones	
La institución solicitante, cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.							La Institución Solicitante no cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia	La Institución Solicitante cuenta con menos del 10% de su personal médico especialista con capacitación en docencia	La Institución Solicitante cuenta con más del 10% de su personal médico especialista con capacitación en docencia	1. Listado total de personal especialista 2. Verificación de lista de especialistas con capacitación en docencia	
La institución solicitante, cuenta con el Plan de las rotaciones de los médicos residentes en coordinación con la universidad (para sedes docentes acreditadas. *							La Institución Solicitante no cuenta con el Plan rotaciones de los médicos residentes	La Institución Solicitante cuenta con el Plan de las rotaciones de los médicos residentes y no se cumple	La Institución Solicitante cuenta con el Plan de las rotaciones de los médicos residentes actualizada y se cumple	1. Cuenta con el Plan de Rotaciones. 2. Documento de Registro de las rotaciones realizadas por los residentes.	
La Institución Solicitante, cuenta y cumple regularmente con la programación de actividades académicas en coordinación con la universidad (para sedes docentes acreditadas)							La Institución Solicitante no cuenta con programación de actividades académicas*	La Institución Solicitante, cuenta, pero no se cumple regularmente con programación de actividades académicas*	La Institución Solicitante cuenta y se cumple regularmente con programación de actividades académicas*	1. Programación de Actividades Académicas (mensual). 2. Registro de asistencia de las actividades académicas (mensual).	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante, cuenta con coordinador por institución formadora para el Residencia Médico (para sedes docentes acreditadas).							La Institución Solicitante no cuenta con coordinador de residentes de la cada institución formadora para el Residencia, con las que tiene Convenio	La Institución Solicitante cuenta con coordinador de Residencia de algunas instituciones formadoras con las que tiene convenio	La Institución Solicitante cuenta con coordinadores de Residencia de cada una de las instituciones formadoras con las que tiene convenio	1. Documentos de designación de Coordinadores de Residencia Médico de las Instituciones Formadoras	
El comité de sede docente se reúne regularmente y suscribe actas (para sedes docentes acreditadas).							El comité de sede docente no está conformado	El comité de sede docente está conformado y no se reúne regularmente*	El comité de sede docente está conformado, se reúne regularmente	1. Acta de la conformación del Comité de Sede Docente. 2. Actas de reuniones del Comité de sede docente.	

III.- ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORÍA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los Documentos de gestión según categoría							No ha incorporado las actividades de docencia e investigación, en los Documentos de Gestión según categoría (Plan operativo)	Ha incorporado las actividades de docencia e investigación, en los Documentos de Gestión, pero no ejecuta según categoría (Plan operativo)	Ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los Documentos de Gestión según categoría (Plan operativo)	1. Plan o Documento que evidencia la programación de actividades de investigación y docencia (Plan operativo) 2. Informe de ejecución de actividades de investigación y docencia	
La Institución Solicitante cuenta con profesionales de salud especializados mínimos, de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia. *							No cuenta con profesionales de salud especializados mínimos según categoría	Cuenta con profesionales de salud especializados insuficientes según categoría.	Cuenta con profesionales de salud especializados suficientes y tienen funciones de docencia definidas en los documentos correspondientes	1. Relación de profesionales de salud especializados en la Institución Solicitante o Relación de profesionales de salud especializados que se desempeñan como tutores en la Institución Solicitante 2. Documento de gestión donde se establezcan las funciones de docencia por parte del personal asistencial	
La Institución Solicitante cuenta con servicios de consulta externa debidamente organizados e implementados (equipamiento, tecnología e infraestructura) según categoría							no cuenta con servicios de consulta externa organizados ni implementados	cuenta con servicios de consulta externa de acuerdo con su nivel de complejidad, pero no se encuentran debidamente organizados o implementado	cuenta con servicios de consulta externa debidamente organizados e implementados según categoría	1- Verificación directa o remota de ambientes de consulta externa (adjuntar fotos)	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORÍA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante cuenta con servicios de observación e Internamiento organizados e implementados, según categoría							No cuenta con servicios de observación e Internamiento de acuerdo con su nivel de complejidad.	cuenta con servicios de observación e Internamiento de acuerdo con su nivel de complejidad, pero no se encuentran debidamente organizados e implementado, según categorías	cuenta con servicios de observación e Internamiento debidamente organizados e implementados, según categorías	1- Verificación directa o remota de los servicios de observación e Internamiento (adjuntar fotos)	
La Institución Solicitante cuenta con servicios de atención quirúrgica, organizados e implementados, según categoría.							No cuenta con servicios de atención quirúrgica , organizados ni implementados de acuerdo con su nivel de complejidad	Cuenta con servicios de atención quirúrgica de acuerdo con su nivel de complejidad, pero no están debidamente organizados o implementados.	Cuenta con servicios de atención quirúrgica debidamente organizados e implementados	1. Verificación directa o remota de ambientes del servicio de atención quirúrgica sala de operaciones, sala de procedimientos-área de esterilización y de instrumentación (adjuntar fotos)	
La Institución Solicitante cuenta con servicios de Emergencia, organizados e implementados, según categoría							No cuenta con servicios de Emergencia de acuerdo con su nivel de complejidad.	Cuenta con servicios de Emergencia de acuerdo con su nivel de complejidad, pero no se encuentran debidamente organizados o implementados.	cuenta con servicios de Emergencia debidamente organizados e implementado	1- Verificación directa y remota de ambientes de servicio de emergencia (adjuntar fotos)	
La Institución Solicitante cuenta con servicios de apoyo al diagnóstico, organizados e implementados, según categoría							No cuenta con servicios de apoyo al Diagnóstico organizados e implementados, de acuerdo con su nivel de complejidad.	Cuenta con servicios de apoyo al Diagnóstico en proceso de organización o implementación de acuerdo con su nivel de complejidad.	Cuenta con servicios de apoyo al Diagnóstico organizados e implementados de acuerdo con su nivel de complejidad.	1-Verificación directa o remota de los ambientes de servicio de laboratorio, diagnóstico por imágenes (adjuntar fotos)	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORÍA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MEDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia u otras afines, según categoría							no cuenta con unidad administrativa encargada de la docencia u otras afines	Cuenta con unidad de administrativa encargada de la documentación con unidad de administrativa encargada de la Docencia u otras afines, cumpliendo sus funciones.	Cuenta con unidad de administrativa encargada de la Docencia u otras afines, cumpliendo sus funciones.	1. Reglamento de organización y funciones que establece la unidad administrativa para la docencia o similar 2. Verificación directa o remota de los ambientes de las unidades administrativas (adjuntar fotos)	
La institución solicitante cuenta con condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación, según su categoría)							No cuenta con infraestructura mínima para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación, según su categoría)	Cuenta con infraestructura mínima para la formación del Médico Residente, mínimo dos de los siguientes ambientes: de descanso, estudio y alimentación.	Cuenta con infraestructura mínima para la formación del Médico Residente, con los tres siguientes ambientes: de descanso, estudio y alimentación	1. Verificación directa de ambientes destinados para los médicos residentes para descanso, estudio y alimentación	
La Institución Solicitante cuenta con sistema de verificación de registro de asistencia aplicable para los médicos residentes							No cuenta con un registro ni con un sistema de verificación de registro de asistencia adecuado para los médicos residentes	Cuenta con un registro, pero no con un sistema de verificación de registro de asistencia adecuado para los médicos residentes	Cuenta con un registro y con un sistema de verificación de registro de asistencia adecuado para los médicos residentes	1. Verificación del registro de asistencia e informe mensual de asistencia de los residentes por parte de la oficina de recursos humanos	
La Institución Solicitante cumple con las remuneraciones al médico residente de manera oportuna* (para sedes acreditadas)							No cumple con las remuneraciones al residente de manera oportuna	Cumple con las remuneraciones, pero no de manera oportuna	Cumple con las remuneraciones al residente de manera oportuna	1. Verificación en las planillas de pago.	
La Institución Solicitante cumple con pago de guardias al residente de manera oportuna (para sedes acreditadas)							No cumple con el pago de guardias al residente de manera oportuna	Cumple el pago de guardias al residente de manera incompleta	Cumple con el pago de guardias al residente de manera oportuna y completa	1. Verificación de la Programación de guardias y las planillas de pago.	

IV.- ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE INSTITUCIÓN SOLICITANTE			UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CODIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	I-2	I-3	I-4				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La institución solicitante, elabora y ejecuta el plan anual de calidad.							No cuenta con un plan anual de calidad	Cuenta con un plan anual de calidad.	Cuenta con un plan anual de calidad y se ejecuta.	1. Evidencia el plan anual de calidad. 2. Informe de Avance de ejecución del Plan anual de Calidad.	
La institución solicitante, desarrolla un programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes.							No cuenta con un programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes.	Cuenta y desarrolla con un programa de actividades intramurales o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes.	Cuenta y desarrolla con un programa de actividades intramurales y extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes.	1. Evidencia de actividades intramurales según plan curricular de la especialidad (charlas educativas, consulta, micro gestión y otros) o evidencia de actividades extramurales según plan curricular de la especialidad (hojas de asistencia de reuniones interinstitucionales, charlas con gestores comunitarios, campañas de salud y otros) 2. Evidencia de actividades intramurales según plan curricular de la especialidad (charlas educativas, consulta, micro gestión y otros) y evidencia de actividades extramurales según plan curricular de la especialidad (hojas de asistencia de reuniones interinstitucionales, charlas con gestores comunitarios, campañas de salud y otros)	
La institución solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.							No cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia	Cuenta con una persona responsable para la gestión del proceso de referencia y contrarreferencia	Cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia con adecuado funcionamiento	1. Documento que designa al responsable a cargo del proceso de referencia y contrarreferencia. 2. Estadística del proceso de referencia y contrarreferencia.	
La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas*							No cuenta con reporte estadístico de las prestaciones de salud	Cuenta con sistema de registro de prestaciones de salud, pero no se generan reportes estadísticos periódicos	Cuenta con sistema de registro de prestaciones de salud y se generan reportes estadísticos y de indicadores periódicos	1. Verificación del sistema de registro de prestaciones de salud. 2. Estadísticas mensuales de las prestaciones de salud registradas.	



IX. VALORACIÓN DE LAS DIMENSIONES Y ESTÁNDARES DE LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES

ACREDITACIÓN DE INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD COMO SEDE DOCENTE

N° de Expediente:

Nombre de la Institución Prestadora de Salud IPRES:

Código RENAES:

Ubicación:

Dirección:

Teléfono:

Nombres y Apellidos del Director General:

Nombres y Apellidos del Responsable de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación:

Nombres y Apellidos de los integrantes del Equipo Evaluador:



DIMENSIONES	CÓDIGO	ESTANDAR	VALOR PONDERADO	INGRESAR VALOR (0,1,2)	PUNTAJE OBTENIDO
I.- SEGURIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN	1	La Institución Solicitante, incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.	2.275	2	2.275
	2	La Institución Solicitante, cuenta con normas para la vigilancia prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).	4.55	2	4.55
	3	El personal de salud recibe sensibilización, capacitación periódica sobre atención segura y humana.	2.275	2	2.275
	4	La Institución Solicitante cuenta con un sistema de monitoreo de satisfacción del usuario externo e interno.	2.275	2	2.275
	5	La Institución Solicitante cuenta con procesos definidos en caso de reclamos y quejas de los usuarios.	2.275	2	2.275
	6	La Institución Solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de Salud y la docencia.	4.55	2	4.55
PUNTAJE TOTAL			18.2		PUNTAJE > 80 %
II.- EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN	1	La Institución Solicitante, cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente. (Solo si ya es sede docente)	4.55	2	4.55
	2	La Institución Solicitante cuenta con un representante de los Médicos Residentes acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes ANMRP, según reglamento de la Ley del SINAREME. (Solo si ya es sede docente)	2.275	2	2.275
	3	La Institución Solicitante cuenta con un plan de capacitación anual.	2.275	2	2.275
	4	La Institución Solicitante cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación que articula el trabajo de la universidad con la Institución solicitante según corresponda.	4.55	2	4.55
	5	La Institución Solicitante cuenta con convenios con las instituciones formadoras (sedes docentes acreditadas) y planes de trabajo e inicio de gestión (para sedes docentes nuevas)	2.275	2	2.275
	6	La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad a los médicos residentes (según corresponda).	2.275	2	2.275
	7	La Institución Solicitante realiza educación médica de pregrado de acuerdo al nivel de atención (no evaluable).	2.275	2	2.275
	8	La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.	2.275	2	2.275
	9	La Institución Solicitante cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación y tiene publicaciones en revistas indexadas.	2.275	2	2.275
	10	La Institución Solicitante cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.	2.275	2	2.275
	11	La Institución Solicitante cuenta con el Plan de las rotaciones de los médicos residentes en coordinación con la Universidad (para sedes docentes acreditadas)	4.55	2	4.55
	12	La Institución Solicitante cuenta y cumple regularmente con la programación de actividades académicas en coordinación con la universidad. (para sede docentes acreditadas)	2.275	2	2.275
	13	La Institución Solicitante, cuenta con coordinador por institución formadora para el Residencia Médico. (Para sedes docentes acreditadas)	2.275	2	2.275
	14	El comité de Sede Docente se reúne regularmente y suscribe actas (Para sedes docentes acreditadas)	2.275	2	2.275
PUNTAJE TOTAL			38.675		PUNTAJE > 80 %
III. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE	1	La Institución Solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.	2.275	2	2.275
	2	La Institución Solicitante cuenta con profesionales de salud especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia	4.55	2	4.55
	3	La Institución Solicitante cuenta con servicios de consulta externa debidamente organizados e implementados (equipamiento, tecnología e infraestructura) según categoría	2.275	2	2.275
	4	La Institución Solicitante cuenta con servicios de observación e Internamiento organizados e implementados, según categoría.	2.275	2	2.275
	5	La Institución solicitante con servicio de atención quirúrgica, organizados e implementados, según categoría	2.275	2	2.275
	6	La Institución Solicitante cuenta con servicios de Emergencia, organizados e implementados, según categoría.	2.275	2	2.275
	7	La Institución Solicitante cuenta con servicios de apoyo al diagnóstico, organizados e implementados, según categoría.	2.275	2	2.275
	8	La Institución Solicitante cuenta con unidades administrativas para la docencia u otras afines, según categoría.	2.275	2	2.275
	9	La Institución Solicitante cuenta con condiciones mínima para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación, según categoría)	2.275	2	2.275
	10	La Institución Solicitante cuenta con sistema de verificación de registro de asistencia aplicable para los médicos residentes	2.275	2	2.275
	11	La Institución Solicitante cumple con las remuneraciones al médico residente de manera oportuna* (para sedes acreditadas)	4.55	2	4.55
	12	La Institución Solicitante cumple con pago de guardias al residente de manera oportuna	2.275	2	2.275
PUNTAJE TOTAL			31.85		PUNTAJE > 80 %
IV.- ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD	1	La Institución Solicitante, elabora y ejecuta el plan anual de calidad	2.275	2	2.275
	2	La institución solicitante, desarrolla un programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes.	2.275	2	2.275
	3	La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.	2.275	2	2.275
	4	La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones realizadas.	4.55	2	4.55
PUNTAJE TOTAL			11.375		PUNTAJE > 80 %
TOTAL			100		100
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			ACREDITA 5 AÑOS		

(*) Estándares críticos

Si en la evaluación resulta 0 o 1, debe ser regularizado con prioridad

Criterios para determinar si una institución prestadora de servicios de salud del primer nivel de atención acredita como sede docente y el periodo de acreditación de corresponder

No acredita	Si al menos una dimensión obtiene un puntaje < 60%
Acredita 2 años	Si al menos todas las dimensiones logran un puntaje >= 60%
Acredita 5 años	Todas las dimensiones >= 80% (*)
(*)	En el caso de no cumplir con un factor crítico, entonces la acreditación será por 2 años
(**)	En el caso de no cumplir con más de un factor crítico, entonces no acredita

Dimensión	Puntaje Máximo (PM)	80% PM	60% PM
Seguridad y humanización de la atención	18.2	14.56	10.92
Educación médica e investigación	38.675	30.94	23.205
Organización de la Institución Solicitante	31.85	25.48	19.11
Organización de la atención de salud	11.375	9.1	6.825

X. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE. -**
Es el proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.
- **ARTICULACIÓN DOCENCIA – SERVICIO E INVESTIGACIÓN. -**
Conjunto de esfuerzos coordinados entre los diferentes niveles de gobierno nacional regional y local y los integrantes del SINAREME; para optimizar la pertinencia del proceso de enseñanza-aprendizaje y la calidad de atención en los servicios.
- **CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD. -**
La Calidad en salud tiene su fundamento y razón de ser en la calidad de vida, como justa aspiración de los pueblos y deber de todos los actores sociales, conducida por los gobiernos. La calidad de la prestación es consecuencia del derecho a la salud.
- **CALIDAD EN LA FORMACIÓN. -**
Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.
- **CAMPOS DE FORMACIÓN**
Espacios de prestación de atención de salud individual, de prestación de salud comunitaria o de actividades complementarias en las sedes docentes.
- **CAMPO CLÍNICO**

Espacio de prestación de atención de salud individual en las sedes docentes, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de ciencias de la salud.

- **CAMPO SOCIO SANITARIO**

Espacio de prestación de atención colectiva en el ámbito de responsabilidad de las sedes docentes, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de ciencias de la salud.

- **CAMPO DE FORMACION EN GESTIÓN**

Espacio de formación en Gestión en Salud, Administración en Salud y Salud Pública en sede docente (intramuros y extramuros), para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de ciencias de la salud. Aplica para los establecimientos de salud con población asignada y no asignada.

- **COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES. -**

La Comisión de Acreditación de Sedes Docentes, depende del Sub Comité de Calidad del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), y está encargada de la Acreditación de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud, Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses como Sedes Docentes para la formación de especialistas en medicina humana. La Comisión contará con un Presidente y un Secretario; asumen la responsabilidad de llevar el registro de las actas de las sesiones en el correspondiente libro de actas, debiendo coordinar la custodia del mismo con el Secretario Técnico.

- **COORDINADOR DE RESIDENTADO. -**

El coordinador es designado por la sección de postgrado de la universidad y que tiene la responsabilidad y es responsable de la implementación del programa académico respectivo por la institución universitaria en la sede docente; en caso de existir un número menor a cinco residentes de la especialidad en la sede docente, éste asume adicionalmente las funciones de tutor.

- **DOCENTE.**

Es el especialista en la sede docente que participa en las actividades de enseñanza aprendizaje establecidas en el Plan Curricular de la Especialidad.

- **RESIDENTADO MÉDICO. -**

El Residentado Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.

- **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - INSTITUCIÓN SOLICITANTE. -**

La Institución Prestadora de Servicios de Salud IPRESS según la Ley 30453 Ley del SINAREME, es aquella que financia vacantes y se constituyen en sedes docentes, cuando el CONAREME, la evalúa y la reconozca en relación con el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico.

- **INSTITUCIÓN FORMADORA. -**

Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano.

- **PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD.-**

Actividades estructuradas, de carácter temporal, que realiza el interno de ciencias de la salud como parte de la formación de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio en las sedes docentes (intramurales) y/o fuera de la sede docente con la población asignada, de

ser el caso (extramurales), con estricta tutoría de la institución formadora, en las que se afianzan conocimientos, refuerzan habilidades y fortalecen actitudes para el logro de las competencias.

▪ **INVESTIGACIÓN EN SALUD. -**

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Institución Formadora y de la Sede Docente, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

La investigación en salud puede definirse de manera sencilla como el proceso para la recopilación, descripción, análisis e interpretación sistemáticos de los datos que pueden usarse para mejorar la salud de los individuos o grupos de personas.

▪ **OADI. -**

Oficina de apoyo a la docencia e investigación, o la que haga sus veces. Es la unidad orgánica de la sede docente, encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación.

▪ **PLAN CURRICULAR. -**

Documento que describe la organización y articulación de los elementos del proceso educativo con base en los objetivos y las competencias que deben alcanzar los residentes. Deben considerar necesariamente: el perfil de formación, las funciones y competencias del egresado, los objetivos curriculares del programa, el Plan de Estudios, el sumario de los cursos (en los casos pertinentes) precisando objetivos específicos de las rotaciones programadas, los logros mínimos a alcanzar, desagregados por año académico, el sistema de evaluación a emplear, y normas administrativas universitarias internas pertinentes.

Asimismo, debe consignarse los miembros del Comité de Especialidad o equivalente, como anexo, así como todo aquello que contribuya al proceso de formación del residente.

▪ **PLAN DE ESTUDIOS. -**

Documento que describe secuencialmente las asignaturas, rotaciones del programa y actividades y prácticas en servicio. Se encuentra estructurado en función de la distribución del tiempo, por año académico.

▪ **PROFESIONES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD. -**

Se entiende a todas aquellas profesiones reconocidas por la Ley 23536 – Ley de los Profesionales de la Salud y sus complementarias.

▪ **SEDE DOCENTE. -**

Es la Institución Prestadora de Servicios de Salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses acreditada por el Consejo Nacional de Residencia Médica – CONAREME en las que se forman especialistas en medicina humana.

▪ **TUTOR. -**

Médico de la Sede Docente, designado por la sección de postgrado de la universidad y que tiene la responsabilidad de desarrollar las actividades de docencia en servicio del Plan curricular de formación.

Los cursos a cargo de la institución universitaria no deberán estar incluidas en la jornada asistencial (Jornada de adquisición de competencias en la sede docente).

▪ **UNIDAD, SECCIÓN, DIRECCIÓN O EQUIVALENTE DE POSTGRADO**

Unidad académico – administrativa de la Facultad, responsable de la formación de especialistas.

ANEXO 1

GUÍA TÉCNICA DEL EVALUADOR PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

1 INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Residentado Médico encarga a la Comisión de Acreditación de Sede Docente, la elaboración del Manual de Acreditación de Sede Docente, establecida en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, que se ha definido como un conjunto de dimensiones y estándares de calidad, que son condiciones mínimas, para la formación de especialistas en medicina humana; manual que incorpora la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Sede Docente.

La presente **Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Sede Docente**, establece el perfil, lineamientos y procedimientos sobre los cuales se ha de desarrollar el proceso de acreditación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud como Sede Docente para la formación de especialistas en medicina humana. En tal sentido abordar el análisis de los estándares desde la perspectiva de la calidad integral significa hacerlo desde varias dimensiones, en el que se define el marco de la calidad al ciudadano, alrededor del cual se desarrollan una serie de elementos fundamentales: como la evidencia sobre las que se basan las decisiones clínicas y de salud pública asociadas a la seguridad del ciudadano, de organización del servicio y de la atención de salud, la satisfacción que producen en los ciudadanos, la capacidad de gestión, accesibilidad, elementos de soporte, entre otros; que permiten reconocer a una institución solicitante en Sede Docente para la formación de especialistas de medicina humana.

2 DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Calidad:** Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.
- **Acreditación de Sede Docente:** es el proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como Sede Docente.
- **Evaluador Interno:** es el profesional de salud que desarrolla la fase de autoevaluación del proceso de acreditación. Tiene competencias para desarrollar su labor únicamente en su propia institución.
- **Evaluador Externo:** es el profesional de salud, que desarrolla la fase de evaluación externa del proceso de acreditación. Tiene competencias para llevarla a cabo en los tres niveles de atención.

3 MARCO NORMATIVO

- 3.1. Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1512 Decreto Legislativo que establece medidas de carácter excepcional para disponer de médicos especialistas y recursos humanos para la atención de casos Covid – 19
- 3.3. Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.
- 3.4. Decreto Supremo N°016-2020-SA que modifica el Reglamento de la Ley del Residentado Médico en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por los efectos del Coronavirus (COVID-19)
- 3.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.

- 3.6. Acuerdo N° 000-CONAREME-2019-AG, adoptado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico, del 00 de XXXX del 2019; aprobando el Manual de Acreditación de Sede Docente.
- 3.7. Normas y Documentos Técnicos vigentes, relacionados a la Acreditación de Sedes Docentes.

4 FINALIDAD

La Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Sede Docente, tiene por finalidad, normalizar el desarrollo de los procesos en las fases de la acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación, de las dimensiones y los estándares.

5 OBJETIVOS

Los objetivos de la guía técnica del evaluador para la acreditación de sede docente son los siguientes:

- 5.1 Brindar elementos conceptuales sobre el perfil del evaluador, las fases del proceso de Acreditación de Sede Docente, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- 5.2 Proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa.
- 5.3 Promover la calidad de la formación de los médicos especialistas, con base en estándares reconocidos internacionalmente.
- 5.4 Propiciar el desarrollo de una cultura de calidad institucional en las instituciones formadoras e Instituciones solicitantes.
- 5.5 Establecer procedimientos para la organización del trabajo de los evaluadores internos y externos durante el proceso de Acreditación de Sede Docente.

6 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Sedes Docentes, es de aplicación en el ámbito nacional, en las instituciones públicas o privadas del Sector Salud que desarrollen el proceso de Acreditación de Sede Docente en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

7 PROCESOS A EVALUAR

La evaluación en sus tres fases: Autoevaluación, Evaluación Externa realizada por los Equipos de Evaluadores y la Comisión de Acreditación de Sede Docente, en el marco del Proceso de Acreditación de Sede Docente.

8 CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

8.1 Convocatoria del Proceso

El Comité Nacional de Residentado Médico realizará convocatorias periódicas anuales para la acreditación de instituciones solicitantes en sede docente.

8.2 Perfil del Evaluador

El Evaluador de las Instituciones Solicitantes para Sede Docente están constituidos por profesionales médicos con experiencia en evaluación y/o acreditación de IPRESS o entidades académicas universitaria, seleccionados por la Comisión de Acreditación de Sede Docente-CONAREME, y que reúnen las siguientes características:

- Competencia para evaluar una institución de manera crítica, integral y constructiva, en el contexto general de la prestación de servicios de salud y su capacidad de formar especialistas en medicina humana.
- Capacidad de trabajar en equipo, y de comunicar de manera clara, veraz y respetuosa sus apreciaciones.
- Reconoce la importancia de las tareas encomendadas y obra con ética, discreción, prudencia, honestidad y responsabilidad.

- Conoce las normas y procedimientos del proceso de acreditación, y aun cuando puede no compartirlas por completo, aplica ellos con la rigurosidad y objetividad debida.
- Reconoce en el proceso de acreditación un instrumento valioso para contribuir al mejoramiento de la calidad formativa y de salud.

8.3 Proceso de Acreditación de Sede Docente

– Fase de Autoevaluación de la Institución Solicitante.

La Autoevaluación es un proceso interno institucional. Es una reflexión participativa sobre la situación de la institución solicitante en relación con las dimensiones y los estándares establecidos. La institución que solicita la acreditación de sede docente requerirá ésta con base en el desarrollo del proceso de Autoevaluación, el cual evidencie que la institución cumple con Dimensiones y los Estándares de Acreditación establecidos por el Comité Nacional de Residencia Médica. Sobre esta base elaborará el Informe Final que acompañará la respectiva solicitud, Informe que tendrá los siguientes componentes:

- Aspectos Organizativos - Administrativos
- Evidencia de cumplimiento de las Dimensiones y Estándares de Acreditación.
- Existencia de Brechas y Período de subsanar brechas

El CONAREME, capacitará respecto de la matriz de evaluación de las dimensiones y estándares a ser realizada por las instituciones solicitantes a requerir el proceso de acreditación de sede docente.

– Fase de Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica es realizada por un Equipo de Evaluadores designado por la Comisión de Acreditación de Sede Docente y está orientada a garantizar que la fase anterior fue realizada con idoneidad, y, por lo tanto, expide o niega la opinión de conformidad según los valores establecidos en el presente Manual de Acreditación de Sede Docente. Es una fase necesaria para acceder a la Resolución de Acreditación correspondiente otorgada por el CONAREME.

Las Dimensiones para evaluar en el proceso de acreditación de sede docente, son las siguientes:

- I. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE
- II. EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN
- III. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE
- IV. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD

Las técnicas a utilizar para el recojo de información para la valoración de las dimensiones y estándares, podrán ser las siguientes: Revisión de documentos, Observaciones, Entrevistas, entre otras.

La Matriz de Valoración de las Dimensiones y Estándares, se adjunta en el presente Manual de Acreditación de Sede Docente.

– Fase Resolutiva

La Fase Resolutiva del proceso de acreditación de sede docente, comprende la elaboración del informe final por parte del Equipo Evaluador al finalizar la evaluación y la entrega de la Constancia y Resolución de Acreditación de Sede Docente a cargo del CONAREME



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

MANUAL DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL

**(Aprobado en Asamblea General
Extraordinaria de CONAREME del
18 de Marzo 2022)**

Dirección: Av. Paseo de la República 6236, Oficina
N°101. Miraflores – Lima (Perú).
Teléfono: (01)717-2663
Email: recepcion@conareme.org.pe



MISIÓN DEL CONAREME

“Somos un sistema concertado que articula entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, que tiene por función la regulación de la formación de especialistas en medicina humana”

VISIÓN DEL CONAREME

“Ser un sistema concertado que articule de manera efectiva sus componentes para la planificación y formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país”



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

DRA. BETSY ROSARIO MOSCOSO ROJAS
Presidenta del CONAREME

DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE
Secretario Técnico del CONAREME



SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

Instituciones formadoras en Residencia Médica

1. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2. Universidad Nacional Federico Villarreal.
3. Universidad Peruana Cayetano Heredia.
4. Universidad de San Martín de Porres.
5. Universidad Ricardo Palma.
6. Universidad Nacional de San Agustín.
7. Universidad Católica Santa María.
8. Universidad Nacional de Trujillo.
9. Universidad Nacional de Piura.
10. Universidad Privada Antenor Orrego.
11. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
12. Universidad Nacional del Centro del Perú.
13. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
14. Universidad Nacional del Altiplano.
15. Universidad Nacional de Cajamarca.
16. Universidad Peruana Los Andes.
17. Universidad Científica del Sur.
18. Universidad Cesar Vallejo.
19. Universidad Privada San Juan Bautista.
20. Universidad Privada de Tacna.
21. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Instituciones prestadoras de servicios de salud

1. Ministerio de Salud.
2. Gobiernos Regionales. ESSALUD.
3. Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
4. Sanidad de las Fuerzas Armadas.
5. Instituto de Medicina Legal.
6. Instituciones privadas.

Instituciones Representativas

1. Asociación Peruana de Facultades de Medicina.
2. Colegio Médico del Perú.
3. Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.



COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

DR. MILTON MORALES BENDEZÚ	Rep. MINSA Presidente
DRA. LUZ MUJICA CALDERÓN	Rep. UNSA
DR. MIGUEL ANGEL ARCE HUAMANÍ	Rep. ANMRP
DRA. PAOLA ALBINAGORTA ARIZA	Rep. UPCH
DR. JESÚS MARIO CARRIÓN CHAMBILLA	Rep. UNMSM
DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA	Rep. URP
DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. UNMSM
DR. CHRISTOPHER VÁSQUEZ CHUQUIHUACCHA	Rep. ESSALUD
DR. JUAN PABLO JON RABINES	Rep. GOBIERNOS REGIONALES



MANUAL DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- I. OBJETIVO GENERAL**
 - II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
 - III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
 - IV. BASE LEGAL**
 - V. ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD INSTITUCIÓN SOLICITANTE, COMO SEDE DOCENTE**
 - VI. PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE**
 - VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES DE LA ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE**
 - VIII. MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE**
 - IX. MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS ESTANDARES**
- ANEXO 1. GUÍA DEL EVALUADOR**

MANUAL DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL

INTRODUCCIÓN

Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Asimismo, promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud.

A partir del 10 de junio del 2016, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica - SINAREME, instituye en su Artículo 6, numeral 4: "Implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud"; así mismo en el Artículo 9, numeral 5: "Acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación".

La formación de especialistas en medicina humana, residentado médico, requiere, para la adquisición de competencias profesionales, instituciones prestadoras de servicios de salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus Divisiones Médico- Legales, en las cuales, se congreguen todos los elementos necesarios para desarrollar competencias especializadas, este espacio acreditado es la Sede Docente.

En aplicación de la Ley del SINAREME, la Comisión de Acreditación de Sede Docente del CONAREME, ha elaborado el Manual de Acreditación de Sedes Docentes, en el que se establece el procedimiento de acreditación y contiene las dimensiones y los estándares y las herramientas para su aplicación.

El proceso de Acreditación de Sede Docente consiste en un proceso voluntario mediante el cual, las Instituciones solicitantes son capaces de medir la calidad de sus servicios y el rendimiento de los mismos, frente a estándares aprobados y reconocidos a nivel nacional, por el Consejo Nacional de Residencia Médica, y que conduce al reconocimiento como SEDE DOCENTE para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, mediante los Programas de Residencia Médica. El procedimiento desarrollado procura realimentar de manera continua a las instituciones de salud y formadoras para que formulen esfuerzos de desarrollo en beneficio de la formación de especialistas y subespecialistas.

Para la construcción del presente manual se han tomado como antecedentes los instrumentos de acreditación de campos clínicos del CONAREME: Normas y Procedimientos de Acreditación de Programas de Segunda Especialización en Medicina. Asimismo, han participado en su producción asesores externos de Institución Acreditadoras y Expertos internacionales, que con sus aportes enriquecieron el trabajo de construcción.

I. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a garantizar a los usuarios y al Sistema Nacional de Salud, que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Instituciones de Gestión y Administración en Salud, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus Divisiones Médico-Legales, niveles II y III, debidamente acreditadas como Sede Docente, cuenten con capacidades para formar especialistas en medicina humana con calidad, sobre la base del cumplimiento de dimensiones y estándares, previamente establecidos por el Consejo Nacional de Residencia Médica - CONAREME.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.1. Acreditar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus Divisiones Médico-Legales, niveles II y III, como Sedes Docentes, adoptando criterios tendientes a facilitar los procesos de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- 2.2. Lograr en la Sede Docente, la formación de especialistas altamente calificados científica, humana y éticamente, para la atención de salud, docencia e investigación de calidad.

- 2.3. Proveer a la sociedad civil, confianza en el sistema de atención de salud, en relación con la calidad de la formación de especialistas en medicina humana.
- 2.4. Propiciar la autoevaluación permanente en las Sedes Docentes.
- 2.5. Verificar, que las Sedes Docentes, cuenten con el factor humano y los recursos de infraestructura, equipamiento, tecnologías e información, para el desarrollo de la formación de especialistas en medicina humana.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Manual de Acreditación de Sede Docente, son de aplicación en todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Sector Privado; Instituciones de Gestión y Administración en Salud, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus Divisiones Médico-Legales; Instituciones que financien o financiarán vacantes en los campos clínicos autorizados a las universidades integrantes del sistema, que forman especialistas en medicina humana en las sedes docentes.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N°26842, Ley General de Salud.
- 4.2. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional del Residencia Médico.
- 4.4. Ley N°30757, Ley que modifica los artículos 4 y 8 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME).
- 4.5. Decreto Supremo N°007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional del Residencia Médico.
- 4.6. Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médico.
- 4.7. Reglamento para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médico. Acuerdo N° 089-2017 de fecha 08 de noviembre del 2017.
- 4.8. Normatividad interna de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y de las Instituciones Formadoras integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médico - SINAREME que no contravengan el marco normativo del SINAREME.
- 4.9. Resolución Ministerial N°769-2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- 4.10. Resolución Ministerial N°076-2014/MINSA, se aprueba la guía técnica para la categorización de establecimientos del sector salud.
- 4.11. Resolución Ministerial N°045-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención" y modificatorias.
- 4.12. Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del Segundo Nivel de Atención"
- 4.13. Resolución Ministerial N°862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del Tercer Nivel de Atención".

V. ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, COMO SEDE DOCENTE

- 5.1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Instituciones de Gestión y Administración en Salud, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus Divisiones Médico-Legales, en adelante se denominarán **Instituciones solicitantes**.

5.2. Acreditación de Instituciones solicitantes como Sede Docente:

La **Acreditación** Implica dar fe pública de la calidad de la institución acreditada, acción que realiza y otorga CONAREME a las Instituciones solicitantes, en relación con el cumplimiento de los estándares

(dimensiones y estándares) y procedimientos aprobados, y que conduce al reconocimiento de éstas como **SEDE DOCENTE** para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana mediante los Programas de Residencia Médica.

El **proceso de acreditación** permite a las **Instituciones solicitantes** realizar una evaluación con base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y Organización en la Atención en Salud, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud.

El **proceso de acreditación** implica la autoevaluación (informe de autoevaluación); evaluación en detalle por un equipo de expertos, pares externos (informe de los pares externos); decisión del Comité Directivo y ratificación por el Consejo Nacional de Residencia Médica y otorgamiento del Certificado de ser aprobada. La finalidad de este proceso es favorecer el mejoramiento continuo de la calidad de la atención, de la formación de especialistas, de la seguridad de los usuarios de los servicios de atención, mediante estándares de excelencia.

Las **Instituciones solicitantes**, que actualmente son sedes docentes, deben ser acreditadas con la finalidad de continuar como tales para el proceso de admisión del siguiente año.

Las **Instituciones solicitantes** que no son sedes docentes en la actualidad y desean serlo, deben solicitar su acreditación previamente a realizar convenios de posgrado – especialización, con las universidades. Estas instituciones deben solicitar la visita previa.

5.3 ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

5.3.1 Consejo Nacional de Residencia Médica

Funciones con relación al proceso de acreditación:

- a) Aprobar el Manual de Acreditación de Sede Docente.
- b) Supervisar el proceso de Acreditación de Sede Docente.
- c) Aprobar el Tarifario por concepto de Acreditación de Sede Docente.
- d) Aprobar el Informe Final de la Comisión de Acreditación de Sede Docente, remitido al Consejo por el Comité Directivo de CONAREME.
- e) Otorgar la Constancia y la Resolución de Acreditación de Sede Docente.

5.3.2 Sub Comité de Calidad

Funciones con relación al proceso de acreditación:

- a) Remitir al Secretario Técnico del Comité Directivo de CONAREME, la propuesta de Manual de Acreditación de Sede Docente y sus Instrumentos, elaborados por la Comisión de Acreditación de Sede Docente.
- b) Remitir al Secretario Técnico del Comité Directivo de CONAREME, los Dictámenes Finales aprobados por la Comisión de Acreditación de Sede Docente.

5.3.3 Comisión de Acreditación de Sede Docente

Funciones con relación al proceso de acreditación

- a) Cita a Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Comisión de Acreditación, en coordinación con el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, estableciendo la agenda de la reunión.
- b) Recibir las solicitudes de acreditación de las instituciones solicitantes.
- c) Revisar, la información recibida por las instituciones solicitantes, informando sobre el nivel de conformidad.
- d) Fundamentar ante el Consejo Nacional de Residencia Médica, los acuerdos adoptados por la Comisión de Acreditación, incluyendo los Dictámenes Finales aprobados.

5.3.4 Principios del Proceso de Acreditación de Sede Docente

- a) **Transparencia y Confiabilidad**

Garantizando que el proceso se desarrollará con independencia de juicio, sobre lineamientos técnicos previamente aprobados. Esta condición abarca el, desempeño del conjunto de personas e instituciones vinculadas al proceso, incluyendo la propia institución que solicita la acreditación. Se basa en la confianza en que el juicio de los evaluadores y la decisión de la Comisión de Acreditación se basará en una apreciación técnica y responsable de la Institución Solicitante.

b) Calidad, Relevancia y Pertinencia

Se basa en la asunción de que el proceso se desarrolla dentro de estándares procedimentales y técnicos internacionalmente aceptables, evaluando las características propias de la Institución Solicitante, trascendentes para el logro de los objetivos de formación de especialistas, conforme a lo establecido en el Manual de Acreditación de Sede Docente.

5.4 REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DE SEDE DOCENTE

- Solicitud de visita previa cuando corresponda, con la finalidad de evaluar si procede iniciar el proceso de acreditación.
- Informe de la visita previa de reconocimiento de la Institución y de corresponder, acta de entrega del Manual de Acreditación con la finalidad que realicen la autoevaluación con base en los estándares establecidos por CONAREME.
- Solicitud de Acreditación como Sede Docente presentada por las Instituciones solicitantes al CONAREME.
- Resolución de Categorización de la Instituciones solicitantes, de corresponder.
- Comprobante de Pago de la tasa establecida por CONAREME.
- Informe de Autoevaluación en el marco del Manual y de los Estándares entregados.
- Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.

5.5 PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

- El Sub Comité de Calidad, a través de su Comisión de Acreditación, elabora y actualiza el manual, los estándares y las herramientas para la acreditación de Sedes Docentes.
- El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), aprueba el Manual, los estándares e instrumentos para la acreditación.
- El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), ratifica la acreditación y emite el Certificado correspondiente, de ser aprobada y ratificada la Acreditación.
- Las **Instituciones solicitantes**, accederán, cuando corresponda, a la visita previa; en ella, se determina si la institución reúne las condiciones generales mínimas para proceder al proceso de acreditación.
- Durante la visita previa, de aceptarse iniciar el proceso de acreditación, CONAREME hace entrega del Manual, las dimensiones y los Estándares, herramientas e instrumentos para realizar la Autoevaluación.
- La **institución solicitante**, formará una comisión o unidad de evaluación, la que se encargará de realizar el proceso de autoevaluación: recolección de datos duros, realización de encuestas, entrevistas y grupos focales, a fin de contar con la información requerida para redactar el informe de autoevaluación.
- Las **Instituciones solicitantes**, según corresponda, cancela el 30% de la UIT vigente por concepto del costo del Proceso de Acreditación de Sedes Docentes.
- Las **Instituciones solicitantes**, según corresponda, realiza el proceso de autoevaluación y elabora el Informe de Autoevaluación, el cual, no debe tener más de 90 páginas.
- El informe de autoevaluación debe ser redactado por una sola cara, en letra Arial Narrow N° 11, con espacio interlineal 1.15, incluyendo diagramas y gráficos relacionados al texto y de acuerdo con lo requerido.
- La Institución solicitante remite el informe con los anexos que lo sustentan a CONAREME en PDF

al correo electrónico institucional: repcion@conareme.org.pe.

- El Comité Directivo designa un equipo de pares evaluadores, quienes revisarán el informe, pudiendo solicitar ampliaciones, explicaciones o aclaraciones.
 - a. De ser conforme el Informe de Autoevaluación, CONAREME notifica a la Institución solicitante y al equipo de pares evaluadores.
 - b. La Institución solicitante coordina con CONAREME el programa de la visita a la sede.
 - c. De no ser conforme el Informe de Autoevaluación, CONAREME devuelve la documentación con las observaciones correspondientes, otorgando un plazo de 90 días calendarios con la finalidad de subsanar las deficiencias. De no hacerlo, la Institución solicitante pierde el proceso y NO tendrá ingresos en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica del siguiente año.
- Si es conforme, el Equipo de Pares Evaluadores realiza la visita a la Institución solicitante.
 - a. El Equipo de pares Evaluadores elabora un informe que eleva al Comité Directivo, en el cual, sugiere o no la acreditación, sustentando las razones de su decisión.
 - b. El Comité Directivo aprueba o no la Acreditación y eleva el expediente al Consejo Nacional de Residencia Médica para su ratificación y entrega del Certificado de Acreditación correspondiente.
- El Consejo Nacional de Residencia Médica, entrega a la Institución solicitante un Certificado de Acreditación con duración de 5 años.
- Habrá una relación en la Página Web de CONAREME, de las instituciones Acreditadas y en proceso de evaluación.

5.6 DURACIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO SEDE DOCENTE:

La acreditación como sede docente tiene una duración máxima de hasta cinco (5) años; su renovación implica un nuevo procedimiento de acreditación. Al detectarse que la institución prestadora de servicios de salud en su condición de Sede Docente no cumple con las condiciones de la acreditación, esta acreditación será observada y apercibida la Sede Docente por el Comité Directivo a su cumplimiento en un plazo perentorio, de no cumplirse, se elevará al CONAREME para las acciones correspondientes.

5.7 PERÍODOS DE ACREDITACIÓN. -

Criterios para determinar si una institución acredita como sede docente y el periodo de acreditación de corresponder:

No acredita	Si al menos una dimensión obtiene un puntaje < 60%
Acredita 2 años	Si al menos todas las dimensiones logran un puntaje >= 60%
Acredita 5 años	Todas las dimensiones >= 80% (*)

(*) En el caso de no cumplir plenamente un **factor crítico**, entonces la acreditación será por 2 años

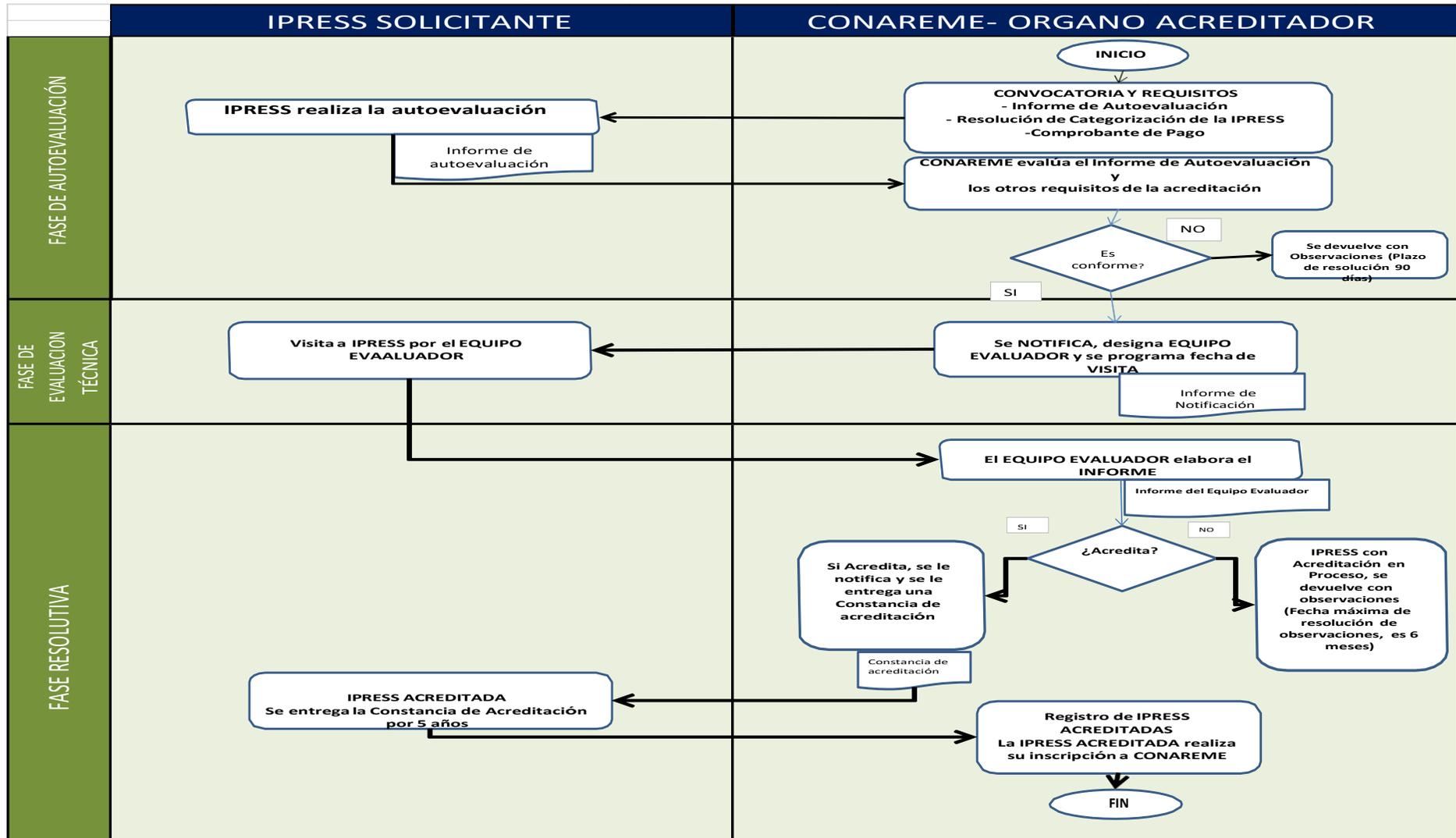
5.8 SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN DE LA SEDE DOCENTE. -

- El Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), establece en el Artículo 60.- SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN
Son causales de suspensión o pérdida de la acreditación de sede docente:
 - Operar o realizar actividades de formación de médicos cirujanos sin contar con la autorización de los campos clínicos del CONAREME.



- Incumplir con los pagos correspondientes al médico residente.
- Incumplir con las medidas de bioseguridad, descanso post guardia, alimentación y pago de guardias de ser el caso.
- No brindar el equipamiento adecuado de acuerdo a los estándares del campo clínico autorizado.

VI. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE



VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES

- La Acreditación de Sedes Docentes es un proceso voluntario mediante el cual, las **Instituciones Solicitantes**, son capaces de medir la calidad de sus servicios y el rendimiento de estos, frente a estándares reconocidos a nivel nacional. El proceso de acreditación implica la autoevaluación, así como una evaluación externa por un equipo de expertos. Acreditar, es dar fe pública, y certificar a las Instituciones, en relación con el cumplimiento de los estándares y procedimientos establecidos, que conduce al reconocimiento de éstas como **SEDES DOCENTES** por parte de CONAREME, para la formación de especialistas y subespecialistas a través de los Programas de Residentado Médico.

La Acreditación de Sede Docente tiene un enfoque de proceso, holístico y multidimensional, constituido por cuatro (4) Dimensiones y treinta y cinco (35) Estándares. La Primera Dimensión, está centrada en el paciente, la Segunda Dimensión, está relacionada a la Educación Médica e Investigación, la Tercera Dimensión, corresponde a la Gestión de la Organización, y la Cuarta Dimensión concierne a la Organización de la Atención de Salud.

Las Dimensiones y Estándares para la Acreditación de Sede Docente, son los requisitos o condiciones que son exigibles a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a las Instituciones de Gestión y Administración en Salud, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a sus Divisiones Médico-Legales, niveles II y III, (Instituciones solicitantes) como medio para la Acreditación de Sede Docente, así como para garantizar la calidad e idoneidad de la formación de especialistas y sub especialistas en medicina humana.

I. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

La Institución Solicitante:

- Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.
- Cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).
- El personal de salud recibe sensibilización y capacitación periódica sobre atención segura y humana.
- Cuenta con un sistema de monitoreo de la satisfacción del usuario externo e interno.
- Cuenta con procesos definidos en caso de reclamos y quejas de los usuarios.
- Ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de salud y para la docencia.

II. EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

La Institución Solicitante:

- Cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente.
- Cuenta con un representante de los Médicos Residentes, acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes (ANMRP), según reglamento de la Ley del SINAREME.
- Cuenta con un plan de capacitación anual.
- Cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, que articula el trabajo de la universidad con la institución solicitante, según corresponda.
- Cuenta con convenios con las instituciones formadoras (sedes docentes acreditadas) y planes de trabajo e inicio de gestión (para sedes docentes nuevas).
- Provee de insumos necesarios de bioseguridad a los médicos residentes.
- Realiza educación médica de pregrado de acuerdo al nivel de atención (no evaluable).
- Cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.
- Cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación y tiene publicaciones en revistas indexadas.
- Cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.
- Cuenta con el Plan de las rotaciones de los médicos residentes en coordinación con la universidad.



- Cuenta y cumple regularmente con la programación de actividades académicas en coordinación con la universidad.
- Cuenta con coordinador por institución formadora para el Residencia Médico.
- El Comité de Sede Docente se reúne regularmente y suscribe actas

III. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

La Institución Solicitante:

- Ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.
- Cuenta con personal de la salud especializados mínimos, de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia.
- Cuenta con servicios de consulta externa debidamente organizados e implementados (equipamiento, tecnología e infraestructura) según categoría.
- Cuenta con servicios de Hospitalización organizados e implementados, según categoría.
- Cuenta con servicios de Centro Quirúrgico, organizados e implementados, según categorías.
- Cuenta con servicios de Emergencia, organizados e implementados, según categoría.
- Cuenta con servicios de apoyo al diagnóstico, organizados e implementados, según categoría.
- Cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.
- Cuenta con infraestructura mínima para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).
- Cuenta con sistema de verificación de registro de asistencia adecuado para los médicos residentes.
- Cumple con las remuneraciones al médico residente de manera oportuna.
- Cumple con pago de guardias al médico residente de manera oportuna.

IV. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD

La Institución Solicitante:

- Elabora y ejecuta el plan anual de calidad.
- Desarrolla un programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes.
- Cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- Cuenta con estadísticas de las atenciones realizadas.

▪ Para la Valoración en la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **DIMENSIÓN:** Es la síntesis del significado y trascendencia de los estándares que se evalúan en el proceso.
- **ESTÁNDAR:** Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para que una organización brinde atención y servicios de calidad.
- **VALOR:** Es el resultado de la evaluación de los estándares valorando el grado de logro del estándar. Al estándar se le asignará un valor:
 - **NA (sin valor):** significa que no aplica el estándar.
 - **Cero (0):** significa que no cumple.
 - **Uno (1):** significa que aún está en proceso o cumple parcialmente.
 - **Dos (2):** significa que cumple totalmente
- **FUENTES DE VERIFICACIÓN:** Son los medios de información que utilizaremos para evaluar y valorar el logro de los estándares y dimensiones.
- **ELEMENTOS MEDIBLES:** Son aquellos requisitos del estándar a los que en su conjunto se les asignará una calificación durante la fase externa del proceso de evaluación. Enumeran lo que es necesario satisfacer a fin de cumplir con el estándar en forma absoluta y proporcionan mayor claridad del estándar.



ACREDITACIÓN DE INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD COMO SEDE DOCENTE DATOS GENERALES

N°
CORRELATIVO:

FECHA
(día/mes/año):

____/____/____

HORA: ____:____ AM / PM

I. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

CODIGO ÚNICO
RENAES

NOMBRE / RAZÓN
SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL

INSTITUCION A LA
QUE PERTENECE

UBICACIÓN

DEPARTAMENTO

PROVINCIA

DISTRITO



DIRECCIÓN

TELEFONO FIJO

ANEXO

TELEFONO DE EMERGENCIA

RPC / RPM

FAX

E-MAIL

PAGINA WEB

II. DATOS DEL DIRECTOR GENERAL O RESPONSABLE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I.

N° COLEGIATURA

N° R.N.E

PROFESION



III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I.

N° COLEGIATURA

N° R.N.E

PROFESION

IV. DATOS DE LA PERSONA QUE ATIENDE AL EQUIPO QUE REALIZA LA EVALUACION

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I.

CARGO O FUNCION

V. DATOS DEL EQUIPO EVAL JADC R

NOMBRES Y APELLIDOS

<input type="text"/>	D.N.I	<input type="text"/>
----------------------	--------------	----------------------

NOMBRES Y APELLIDOS

<input type="text"/>	D.N.I	<input type="text"/>
----------------------	--------------	----------------------

NOMBRES Y APELLIDOS

<input type="text"/>	D.N.I	<input type="text"/>
----------------------	--------------	----------------------

VIII. MATRIZ DE DIMENSIONES, ESTÁNDARES Y VALORACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE COMO SEDE DOCENTE

I.- SEGURIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉRIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
Seguridad del paciente y humanización de la atención													
La institución solicitante incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario									No cuenta con Plan de Gestión de Calidad	Cuenta con Plan de Gestión de la Calidad que incorpora estrategias de organización, educación, reconocimiento, evaluación, monitoreo e investigación aprobado.	Cuenta con Plan de Gestión de Calidad con estrategias de organización, educación, reconocimiento, evaluación, monitoreo e investigación implementado y propuestas de mejora.	1. Informe de implementación del Plan de Gestión de la Calidad con estrategias para promover la atención segura y humana (1) 2. Consentimiento Informado (Derecho a acceder a una copia de la historia clínica y de carácter reservado, consentimiento informado por escrito)	
La institución solicitante cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud* (infecciones nosocomiales)									No cuenta con normas para vigilancia, prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.	Cuenta y ha implementado la normatividad vigente y conformado el Comité de prevención y control asociadas a la atención de salud.	Ha implementado la normatividad vigente y conformado el Comité de prevención y control asociadas a la atención de salud; así como la disponibilidad de los recursos necesarios para que asegure las atenciones de salud con calidad.	1. Informe del Comité de infecciones Intrahospitalarias 2. Informe del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
El personal de salud recibe sensibilización, capacitación periódica sobre atención segura y humana									No cuenta con Plan de capacitación en el que se incorpora actividades educativas en relación con atención segura y humana.	Cuenta con Plan de capacitación en el que se incorpora actividades educativas en relación con atención segura y humana pero aún no se implementa.	Cuenta con Plan de capacitación en el que se incorpora actividades educativas en relación con atención segura y humana e implementado.	1. Norma que aprueba el PDP (plan de desarrollo de las personas) o su equivalente en las instituciones del sector.	
La Institución Solicitante cuenta con un sistema de monitoreo de satisfacción del usuario externo e interno									No cuenta con un sistema de monitoreo de satisfacción del usuario externo e interno.	Cuenta con un sistema de monitoreo de satisfacción del usuario externo e interno, pero aún no se implementa	Cuenta con un sistema de monitoreo de satisfacción del usuario externo e interno implementado y cuenta con propuestas de mejoras continuas de calidad.	1. Informe de avances del monitoreo de satisfacción del usuario.	
La Institución Solicitante cuenta con procesos definidos en caso de reclamos y quejas de los usuarios									No cuenta con una unidad/Área responsable de recibir reclamos y quejas de los usuarios.	Cuenta con una unidad/Área responsable de recibir reclamos y quejas de los usuarios y no da respuesta a los mismos.	Cuenta con una unidad/Área responsable de recibir reclamos y quejas de los usuarios, y da respuesta e inicia los procedimientos administrativos correspondientes según normatividad emitida por SUSALUD	1. La institución solicitante debe exhibir de manera visible y de fácil acceso, el procedimiento para la atención de reclamos de las personas usuarias. 2. Registro de reclamos y quejas de los usuarios; así como las respuestas. 3. Implementación de la normatividad que emite SUSALUD.	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
Seguridad del paciente y humanización de la atención													
La Institución Solicitante ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de salud y para la docencia. *									No cuenta con los procesos de Consentimiento Informado que le otorga al usuario el derecho de aprobar o negar su consentimiento.	Cuenta con los procesos de Consentimiento Informado que le otorga al usuario el derecho de aprobar o negar su consentimiento mediante documento escrito y firmado o huella digital.	Cuenta con los Consentimiento Informado los cuales están incorporados en las historias clínicas.	1. Documentos escritos, firmados o huella digital por los usuarios otorgando o negando su consentimiento, para el procedimiento o tratamiento y la docencia. 2. Historias Clínicas de las personas usuarias, con consentimiento informado	

II.- EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante cuenta con un programa de Inducción para el Médico Residente. (Solo si ya es sede docente) *									No cuenta con un programa de inducción para el Residentado médico	Cuenta con un programa de inducción de Residentado, pero no se ejecuta	Cuenta con programa de inducción de Residentado y se ejecuta	1. Programa de inducción aprobado por la institución. 2. Informe de cumplimiento del programa de inducción.	
La Institución Solicitante cuenta con un representante de los Médicos Residentes acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes (ANMRP) según reglamento de Ley del SINAREME (solo si ya es sede docente)									No cuenta con un médico representante de los residentes de la sede.	Cuenta con un médico representante de los residentes de la sede con carta de presentación de la ANMRP o acta de elección.	Cuenta con un médico representante de los residentes con carta de presentación de la ANMRP o acta de elección y participa en el comité de sede docente.	1. Acta de elección del representante de los residentes de la sede docente o carta de presentación de la ANMRP u oficio de designación de la ANMRP. 2. Resolución de conformación de la sede docente que incluya al médico residente representante como miembro 3. Copia del Acta de las 2 últimas reuniones del Comité de sede docente	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual									No cuenta con Plan de capacitación anual.	Cuenta con un Plan de Capacitación aprobado y se ejecuta parcialmente.	Cuenta con un Plan de Capacitación aprobado, implementado y evaluado	1. Plan de capacitación anual aprobado, del año en curso 2. Informe de evaluación del plan anual ejecutado el año anterior	
La Institución Solicitante, cuenta con un responsable que articula el trabajo de la universidad con la Institución Solicitante, según corresponda. *									No cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la interacción/coordinación del trabajo de la universidad con la sede docente	Cuenta con responsable del área de capacitación, docencia e investigación y no logra interacción/coordinación del trabajo de la universidad con la Institución solicitante.	Cuenta con responsable del área de capacitación, docencia e investigación y logra la interacción/coordinación del trabajo de la universidad con la Institución solicitante.	1. Documento de designación del responsable del área de capacitación, docencia e investigación 2. Gestión documentaria de la interacción /coordinación entre Institución solicitante y universidades.	
La Institución Solicitante, cuenta con convenios con las instituciones formadoras (sedes docentes acreditadas) y planes de trabajo e inicio de gestión (para sedes docentes nuevas)									No cuenta con convenios marco y específicos con las instituciones formadoras	Cuenta con convenios marco y específicos en trámite	Cuenta con convenios marco y específicos con las instituciones formadoras	1. Convenios marco y específicos con las instituciones formadoras, firmados y vigentes.	
La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad a los médicos residentes.									No provee de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud	Provee parcialmente de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud	Provee de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud	1. Registros de entrega de los servicios o en la unidad funcional de la seguridad y salud en el trabajo.	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante, realiza educación médica de pregrado de acuerdo al nivel de atención (no evaluable).									La Institución Solicitante no realiza educación médica de pregrado	La Institución Solicitante está en trámite de realizar educación médica de pregrado	La Institución Solicitante realiza educación médica de pregrado	1. Verificación de asistencia de alumnos. 2. Registro de convenios y solicitud de campos clínicos. 3.Registro de gestión de tramites	
La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje									La Institución Solicitante no cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje	La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos no adecuados para la enseñanza y aprendizaje	La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje	1. Observación de ambientes (auditorio/aula/sala de reuniones) y equipos tecnológicos para la docencia (computadoras, proyector, salas de cómputo con acceso a internet, bases de datos virtuales)	
La Institución Solicitante cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación y tiene publicaciones en revistas indexadas									La Institución Solicitante no cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación ni tiene publicaciones en revistas indexadas	La Institución Solicitante cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación, pero no tiene publicaciones en revistas indexadas	La Institución Solicitante cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación, y tiene publicaciones en revistas indexadas	1. Documento de registro líneas de investigación 2. Listado de investigadores 3. Listado de trabajos de investigación 4. Lista de publicaciones	
La Institución Solicitante, cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia									La Institución Solicitante no cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia	La Institución Solicitante cuenta con menos del 10% de su personal médico especialista con capacitación en docencia	La Institución Solicitante cuenta con más del 10% de su personal médico especialista con capacitación en docencia.	1. Listado total de personal especialista 2. Verificación de lista de especialistas con capacitación en docencia	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante, cuenta con el Plan de rotaciones de los médicos residentes en coordinación con la universidad (para sedes docentes acreditadas) *									La Institución Solicitante no cuenta con el Plan rotaciones de los médicos residentes	La Institución Solicitante cuenta con el Plan de las rotaciones de los médicos residentes y no se cumple	La Institución Solicitante cuenta con el Plan de las rotaciones de los médicos residentes actualizada y se cumple	1. Cuenta con el Plan de Rotaciones. 2. Documento de Registro de las rotaciones realizadas por los residentes	
La Institución Solicitante, cuenta y cumple regularmente con la programación de actividades académicas en coordinación con la universidad (para sedes docentes acreditadas).									La Institución Solicitante no cuenta con programación de actividades académicas*	La Institución Solicitante, cuenta, pero no se cumple regularmente con programación de actividades académicas*	La Institución Solicitante cuenta y se cumple regularmente con programación de actividades académicas*	1. Programación de Actividades Académicas (mensual). 2. Registro de asistencia de las actividades académicas (mensual). Se considerará al azar (2 especialidades)	
La Institución Solicitante cuenta con coordinador por institución formadora para el Residencia Médico (para sedes docentes acreditadas).									La Institución Solicitante no cuenta con coordinadores de residentes de cada institución formadora para el Residencia, con las que tiene convenio,	La Institución Solicitante cuenta con coordinadores de Residencia de solo algunas instituciones formadoras con las que tiene convenio	La Institución Solicitante cuenta con coordinadores de Residencia de todas las instituciones formadoras con las que tiene convenio	1. Documentos de designación de Coordinadores de Residencia Médico de las Instituciones Formadoras	
El comité de sede docente se reúne regularmente y suscribe actas (para sedes docentes acreditadas).									El comité de sede docente no está conformado	El comité de sede docente está conformado y no se reúne regularmente*	El comité de sede docente está conformado, se reúne regularmente	1. Acta de la conformación del Comité de Sede Docente. 2. Actas de reuniones del Comité de sede docente.	

III.- ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría									No ha incorporado las actividades de docencia e investigación, en los Documentos de Gestión según categoría	Ha incorporado las actividades de docencia e investigación, en los Documentos de Gestión, pero no ejecuta según categoría	Ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los Documentos de Gestión según categoría	1. Plan o Documento que evidencia la programación de actividades de investigación y docencia 2. Informe de ejecución de actividades de investigación y docencia	
La Institución Solicitante cuenta con profesionales de salud especializados mínimos, de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia. *									No cuenta con RRHH especializados	Cuenta con recursos humanos especializados insuficientes según categoría.	Cuenta con RRHH especializados suficientes y tienen funciones de docencia definidas en los documentos correspondientes	1. Relación de médicos especialistas en la Institución Solicitante (IS nueva) y relación de médicos especialistas que se desempeñan como tutores en la Institución solicitante 2. Documento de gestión donde se establezcan las funciones de docencia por parte del personal asistencial	
La Institución solicitante cuenta con servicios de consulta externa debidamente organizados e implementados (equipamiento, tecnología e infraestructura), según categoría									No cuenta con servicios de consulta externa organizados ni implementados	Cuenta con servicios de consulta externa de acuerdo con su nivel de complejidad, pero no se encuentran debidamente organizados o implementado	Cuenta con servicios de consulta externa debidamente organizados e implementados según categoría	1. Verificación directa de ambientes de consulta externa	
La Institución solicitante cuenta con servicios de Hospitalización organizados e implementados, según categoría									No cuenta con servicios de hospitalización de acuerdo con su nivel de complejidad.	Cuenta con servicios de hospitalización de acuerdo con su nivel de complejidad, pero no se encuentran debidamente organizados e implementado, según	Cuenta con servicios de hospitalización debidamente organizados e implementados, según categoría.	1. Verificación directa de los servicios de hospitalización	
La Institución Solicitante cuenta con servicios de Centro Quirúrgico, organizados e implementados, según categoría.									No cuenta con servicios de Centro Quirúrgico, organizados ni implementados de acuerdo con su nivel de complejidad	Cuenta con servicios de Centro Quirúrgico de acuerdo con su nivel de complejidad, pero no están debidamente organizados o implementados.	Cuenta con servicios de Centro Quirúrgico debidamente organizados e implementados	1. Verificación de ambientes de Centro Quirúrgico	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante cuenta con servicios de Emergencia, organizados e implementados, según categoría									No cuenta con servicios de Emergencia de acuerdo con su nivel de complejidad.	Cuenta con servicios de Emergencia de acuerdo con su nivel de complejidad, pero no se encuentran debidamente organizados o implementados.	cuenta con servicios de Emergencia debidamente organizados e implementados	1. Verificación de ambientes del servicio de emergencia	
La Institución Solicitante cuenta con servicios de apoyo al diagnóstico, organizados e implementados, según categoría									No cuenta con servicios de apoyo al Diagnóstico organizados e implementados, de acuerdo con su nivel de complejidad.	Cuenta con servicios de apoyo al Diagnóstico en proceso de organización o implementación de acuerdo con su nivel de complejidad.	Cuenta con servicios de apoyo al Diagnóstico organizados e implementados de acuerdo con su nivel de complejidad	1. Verificación directa de los ambientes de los servicios de laboratorio, diagnóstico por imágenes y anatomía patológica	
La Institución solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría									No cuenta con unidad administrativa encargada de la docencia	Cuenta con unidad administrativa encargada de la docencia, cumpliendo parcialmente sus funciones	Cuenta con unidad administrativa encargada de la docencia, cumpliendo sus funciones.	1. Reglamento de organización y funciones que establece la unidad orgánica de investigación y docencia o similar 2. Verificación directa de los ambientes de las unidades administrativas	
La Institución Solicitante cuenta con infraestructura mínima para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación)									No cuenta con infraestructura mínima para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación)	Cuenta con infraestructura mínima para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación) en proceso de implementación	Cuenta con infraestructura mínima para la formación del Médico Residente debidamente implementado (ambientes de descanso, estudio, alimentación)	1. Verificación directa de ambientes destinados para los médicos residentes para descanso, estudio y alimentación	



DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉRIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución Solicitante cuenta con sistema de verificación de registro de asistencia adecuado para los médicos residentes									No cuenta con un registro ni con un sistema de verificación de registro de asistencia adecuado para los médicos residentes	Cuenta con un registro, pero no con un sistema de verificación de registro de asistencia adecuado para los médicos residentes	Cuenta con un registro y con un sistema de verificación de registro de asistencia adecuado para los médicos residentes	1. Verificación del registro de asistencia e informe mensual de asistencia de los residentes por parte de la oficina de recursos humanos	
La Institución solicitante cumple con las remuneraciones al residente de manera oportuna (para sedes acreditadas) *									No cumple con las remuneraciones al residente de manera oportuna	Cumple con las remuneraciones, pero no de manera oportuna	Cumple con las remuneraciones al residente de manera oportuna	1. Verificación en las planillas de pago.	
La Institución solicitante cumple con pago de guardias al residente de manera oportuna									No cumple con el pago de guardias al residente de manera oportuna	Cumple el pago de guardias al residente de manera incompleta	Cumple con el pago de guardias al residente de manera oportuna y completa	1. Verificación de la Programación de guardias y las planillas de pago.	

(*) Estándares críticos

Si en la evaluación resulta 0 o 1, debe ser regularizado con prioridad

IV.- ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	CATEGORIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE					UNIDAD DE GESTIÓN	MEDICINA LEGAL	CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN			FUENTE DE VERIFICACIÓN Y ELEMENTOS MÉDIBLES	VALOR
	II-1	II-2	III-1	III-2	IIIE				0: No Cuenta	1: En proceso	2: cuenta		
La Institución solicitante, elabora y ejecuta el plan anual de calidad.									No cuenta con un plan anual de calidad	Cuenta con un plan anual de calidad.	Cuenta con un plan anual de calidad y se ejecuta.	1. Evidencia el plan anual de calidad. 2. Informe de Avance de Ejecución del Plan anual de Calidad	
La Institución solicitante, desarrolla un programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes (aplicable a II nivel)									No cuenta con el programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes	Cuenta, pero no desarrolla el programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes	Cuenta y desarrolla el programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes	1. Programa de actividades intramurales 2. Programa de actividades extramurales de atención de salud	
La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes									No cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia	Cuenta con una persona responsable para la gestión del sistema de referencia y contrarreferencia	Cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia con adecuado funcionamiento	1. Documento que designa al responsable a cargo del sistema de referencia y contrarreferencia. 2. Estadística del sistema de referencia y contrarreferencia.	
La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas*									No cuenta con reporte estadístico de las prestaciones de salud	Cuenta con sistema de registro de prestaciones de salud, pero no se generan reportes estadísticos periódicos	Cuenta con sistema de registro de prestaciones de salud y se generan reportes estadísticos y de indicadores periódicos	1. Verificación del sistema de registro de prestaciones de salud. 2. Estadísticas mensuales de las prestaciones de salud registradas.	



IX. VALORACIÓN DE LAS DIMENSIONES Y ESTÁNDARES DE LA ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES



ACREDITACIÓN DE INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD COMO SEDE DOCENTE

N° de Expediente:

Nombre de la Institución Prestadora de Salud IPRES:

Código RENAES:

Ubicación:

Dirección:

Teléfono:

Nombres y Apellidos del Director General:

Nombres y Apellidos del Responsable de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación:

Nombres y Apellidos de los integrantes del Equipo Evaluador:



DIMENSIONES	CÓDIGO	ESTANDAR	VALOR PONDERADO	INGRESAR VALOR (0,1,2)	PUNTAJE OBTENIDO
I.- SEGURIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN	1	La Institución Solicitante, incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.	2.275	2	2.275
	2	La Institución Solicitante, cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).	4.55	2	4.55
	3	El personal de salud recibe sensibilización, capacitación periódica sobre atención segura y humana.	2.275	2	2.275
	4	La Institución Solicitante cuenta con un sistema de monitoreo de satisfacción del usuario externo e interno.	2.275	2	2.275
	5	La Institución Solicitante cuenta con procesos definidos en caso de reclamos y quejas de los usuarios.	2.275	2	2.275
	6	La Institución Solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de Salud y para la docencia.	4.55	2	4.55
PUNTAJE TOTAL			18.2		PUNTAJE > 80%
II.- EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN	1	La Institución Solicitante, cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente. (Solo si ya es sede docente)	4.55	2	4.55
	2	La Institución Solicitante cuenta con un representante de los Médicos Residentes acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes (ANMRP), según reglamento de la Ley del SINAREME. (solo si ya es sede docente)	2.275	2	2.275
	3	La Institución Solicitante cuenta con un plan de capacitación anual.	2.275	2	2.275
	4	La Institución Solicitante cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación que articula el trabajo de la universidad con la Institución solicitante, según corresponda.	4.55	2	4.55
	5	La Institución Solicitante cuenta con convenios con las instituciones formadoras (sedes docentes acreditadas) y planes de trabajo e inicio de gestión (para sedes docentes nuevas)	2.275	2	2.275
	6	La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad a los médicos residentes.	2.275	2	2.275
	7	La Institución Solicitante realiza educación médica de pregrado de acuerdo al nivel de atención (no evaluable).	2.275	2	2.275
	8	La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.	2.275	2	2.275
	9	La Institución Solicitante cuenta con líneas de investigación y trabajos de investigación y tiene publicaciones en revistas indexadas.	2.275	2	2.275
	10	La Institución Solicitante cuenta con personal médico especialista con capacitación en docencia.	2.275	2	2.275
	11	La Institución Solicitante cuenta con el Plan de las rotaciones de los médicos residentes en coordinación con la Universidad (para sedes docentes acreditadas).	4.55	2	4.55
	12	La Institución Solicitante cuenta y cumple regularmente con la programación de actividades académicas en coordinación con la universidad (para sedes docentes acreditadas).	2.275	2	2.275
	13	La Institución Solicitante, cuenta con coordinador por institución formadora para el Residencia Médico (para sedes docentes acreditadas).	2.275	2	2.275
	14	El comité de sede docente se reúne regularmente y suscribe actas (para sedes docentes acreditadas).	2.275	2	2.275
PUNTAJE TOTAL			38.675		PUNTAJE > 80%
III. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE	1	La Institución Solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría	2.275	2	2.275
	2	La Institución Solicitante cuenta con profesionales de salud especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia	4.55	2	4.55
	3	La Institución Solicitante cuenta con servicios de consulta externa debidamente organizados e implementados (equipamiento, tecnología e infraestructura) según categoría.	2.275	2	2.275
	4	La Institución Solicitante cuenta con servicios de Hospitalización organizados e implementados, según categoría.	2.275	2	2.275
	5	La Institución Solicitante cuenta con servicios de Centro Quirúrgico, organizados e implementados, según categoría.	2.275	2	2.275
	6	La Institución Solicitante cuenta con servicios de Emergencia, organizados e implementados, según categoría.	2.275	2	2.275
	7	La Institución Solicitante cuenta con servicios de apoyo al diagnóstico, organizados e implementados, según categoría.	2.275	2	2.275
	8	La Institución Solicitante cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.	2.275	2	2.275
	9	La Institución Solicitante cuenta con infraestructura mínima para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).	2.275	2	2.275
	10	La Institución Solicitante cuenta con sistema de verificación de registro de asistencia adecuado para los médicos residentes	2.275	2	2.275
	11	La Institución Solicitante cumple con las remuneraciones al médico residente de manera oportuna (para sedes acreditadas)	4.55	2	4.55
	12	La Institución Solicitante cumple con pago de guardias al residente de manera oportuna.	2.275	2	2.275
PUNTAJE TOTAL			31.85		PUNTAJE > 80%
IV.- ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD	1	La Institución Solicitante, elabora y ejecuta el plan anual de calidad.	2.275	2	2.275
	2	La Institución solicitante, desarrolla un programa de actividades intramurales y/o extramurales de atención de salud con participación de médicos residentes	2.275	2	2.275
	3	La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.	2.275	2	2.275
	4	La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones realizadas.	4.55	2	4.55
PUNTAJE TOTAL			11.375		PUNTAJE > 80%
TOTAL			100		100

(*) Estándares críticos

Si en la evaluación resulta 0 o 1, debe ser regularizado con prioridad

Criterios para determinar si una institución acredita como sede docente y el periodo de acreditación de corresponder

No acredita	Si al menos una dimensión obtiene un puntaje < 60%
Acredita 2 años	Si al menos todas las dimensiones logran un puntaje >= 60%
Acredita 5 años	Todas las dimensiones >= 80% (*)
(*)	En el caso de no cumplir plenamente un factor crítico, entonces la acreditación será por 2 años

Dimensión	Puntaje Máximo (PM)	80% PM	60% PM
Seguridad y humanización de la atención	18.2	14.56	10.92
Educación médica e investigación	38.675	30.94	23.205
Organización de la Institución Solicitante	31.85	25.48	19.11
Organización de la atención de salud	11.375	9.1	6.825

X. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE. -**
Es el proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.
- **ARTICULACIÓN DOCENCIA – SERVICIO E INVESTIGACIÓN. -**
Conjunto de esfuerzos coordinados entre los diferentes niveles de gobierno nacional regional y local y los integrantes del SINAREME; para optimizar la pertinencia del proceso de enseñanza- aprendizaje y la calidad de atención en los servicios.
- **CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD. -**
La Calidad de la Atención en Salud consiste en la aplicación de la ciencia y tecnología médica en una forma que maximice sus beneficios para la salud sin aumentar en forma proporcional sus riesgos. El grado de calidad es, por consiguiente, la medida en que se espera que la atención suministrada logre el equilibrio más favorable de riesgos y beneficios para los usuarios.
- **CALIDAD EN LA FORMACIÓN. -**
Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.



- **CAMPOS DE FORMACIÓN**
Espacios de prestación de atención de salud individual, de prestación de salud comunitaria o de actividades complementarias en las sedes docentes.
- **CAMPO CLÍNICO**
Espacio de prestación de atención de salud individual en las sedes docentes, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de ciencias de la salud.
- **CAMPO SOCIO SANITARIO**
Espacio de prestación de atención colectiva en el ámbito de responsabilidad de las sedes docentes, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de ciencias de la salud.
- **CAMPO DE FORMACION EN GESTIÓN**
Espacio de formación en Gestión en Salud, Administración en Salud y Salud Pública en sede docente (intramuros y extramuros), para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante de ciencias de la salud. Aplica para los establecimientos de salud con población asignada y no asignada.
- **COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES. -**
La Comisión de Acreditación de Sedes Docentes, depende del Sub Comité de Calidad del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), y está encargada de la Acreditación de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses como Sedes Docentes para la formación de especialistas en medicina humana. La Comisión contará con un Presidente y un Secretario; asumen la responsabilidad de llevar el registro de las actas de las sesiones en el correspondiente libro de actas, debiendo coordinar la custodia del mismo con el Secretario Técnico.
- **COORDINADOR DE RESIDENTADO. -**
El coordinador es designado por la sección de postgrado de la universidad y que tiene la responsabilidad y es responsable de la implementación del programa académico respectivo por la institución universitaria en la sede docente; en caso de existir un número menor a cinco residentes de la especialidad en la sede docente, éste asume adicionalmente las funciones de tutor.
- **DOCENTE.**
Es el especialista en la sede docente que participa en las actividades de enseñanza aprendizaje establecidas en el Plan Curricular de la Especialidad.
- **RESIDENTADO MÉDICO. -**
El Residentado Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.
- **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - INSTITUCIÓN SOLICITANTE.**
La Institución Prestadora de Servicios de Salud IPRESS según la Ley 30453 Ley del SINAREME, es aquella que financia vacantes y se constituyen en sedes docentes, cuando el CONAREME, la evalúa y la reconozca en relación con el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico.
- **INSTITUCIÓN FORMADORA. -**
Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano.

- **PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE INTERNADO EN CIENCIAS DE LA SALUD.-**
Actividades estructuradas, de carácter temporal, que realiza el interno de ciencias de la salud como parte de la formación de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio en las sedes docentes (intramurales) y/o fuera de la sede docente con la población asignada, de ser el caso (extramurales), con estricta tutoría de la institución formadora, en las que se afianzan conocimientos, refuerzan habilidades y fortalecen actitudes para el logro de las competencias.
- **INVESTIGACIÓN EN SALUD. -**
La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Institución Formadora y de la Sede Docente, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.
La investigación en salud puede definirse de manera sencilla como el proceso para la recopilación, descripción, análisis e interpretación sistemáticos de los datos que pueden usarse para mejorar la salud de los individuos o grupos de personas.
- **OADI. -**
Oficina de apoyo a la docencia e investigación, o la que haga sus veces. Es la unidad orgánica de la sede docente, encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación.
- **PLAN CURRICULAR. -**
Documento que describe la organización y articulación de los elementos del proceso educativo con base en los objetivos y las competencias que deben alcanzar los residentes. Deben considerar necesariamente: el perfil de formación, las funciones y competencias del egresado, los objetivos curriculares del programa, el Plan de Estudios, el sumario de los cursos (en los casos pertinentes) precisando objetivos específicos de las rotaciones programadas, los logros mínimos a alcanzar, desagregados por año académico, el sistema de evaluación a emplear, y normas administrativas universitarias internas pertinentes.
Asimismo, debe consignarse los miembros del Comité de Especialidad o equivalente, como anexo, así como todo aquello que contribuya al proceso de formación del residente.
- **PLAN DE ESTUDIOS. -**
Documento que describe secuencialmente las asignaturas, rotaciones del programa y actividades y prácticas en servicio. Se encuentra estructurado en función de la distribución del tiempo, por año académico.
- **PROFESIONES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD. -**
Se entiende a todas aquellas profesiones reconocidas por la Ley 23536 – Ley de los Profesionales de la Salud y sus complementarias.
- **SEDE DOCENTE. -**
Es la Institución Prestadora de Servicios de Salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses acreditada por el Consejo Nacional de Residencia Médica – CONAREME en las que se forman especialistas en medicina humana.
- **TUTOR. -**
Médico de la Sede Docente, designado por la sección de postgrado de la universidad y que tiene la responsabilidad de desarrollar las actividades de docencia en servicio del Plan curricular de formación.
Los cursos a cargo de la institución universitaria no deberán estar incluidas en la jornada asistencial (Jornada de adquisición de competencias en la sede docente).
- **UNIDAD, SECCIÓN, DIRECCIÓN O EQUIVALENTE DE POSTGRADO**
Unidad académico – administrativa de la Facultad, responsable de la formación de especialistas.

ANEXO 1

GUÍA TÉCNICA DEL EVALUADOR PARA LA ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

1. Introducción

El Consejo Nacional de Residencia Médica encarga a la Comisión de Acreditación de Sede Docente, la elaboración del Manual de Acreditación de Sede Docente, establecida en la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, que se ha definido como un conjunto de dimensiones y estándares de calidad, que son condiciones mínimas, para la formación de especialistas en medicina humana; manual que incorpora la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Sede Docente.

La presente Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Sede Docente, establece el perfil, lineamientos y procedimientos sobre los cuales se ha de desarrollar el proceso de acreditación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud como Sede Docente para la formación de especialistas en medicina humana. En tal sentido abordar el análisis de los estándares desde la perspectiva de la calidad integral significa hacerlo desde varias dimensiones, en el que se define el marco de la calidad al usuario, alrededor del cual se desarrollan una serie de elementos fundamentales: como la evidencia sobre las que se basan las decisiones clínicas y de salud pública asociadas a la seguridad del usuario, de organización del servicio y de la atención de salud, la satisfacción que producen en los usuarios, la capacidad de gestión, accesibilidad, elementos de soporte, entre otros; que permiten reconocer a una institución solicitante en Sede Docente para la formación de especialistas de medicina humana.

2. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Calidad:** Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.
- **Acreditación de Sede Docente:** es el proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como Sede Docente.
- **Evaluador Interno:** es el profesional de salud que desarrolla la fase de autoevaluación del proceso de acreditación. Tiene competencias para desarrollar su labor únicamente en su propia institución.
- **Evaluador Externo:** es el profesional de salud, que desarrolla la fase de evaluación externa del proceso de acreditación. Tiene competencias para llevarla a cabo en los tres niveles de atención.

3. MARCO NORMATIVO

- a. Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residencia Médica.
- b. Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Acuerdo N° 000-CONAREME-2019-AG, adoptado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residencia Médica, del 00 de XXXX del 2019; aprobando el Manual de Acreditación de Sede Docente.
- e. Normas y Documentos Técnicos vigentes, relacionados a la Acreditación de Sedes Docentes.

4. FINALIDAD

La Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Sede Docente, tiene por finalidad, normalizar el desarrollo de los procesos en las fases de la acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación, de las dimensiones y los estándares.



5. OBJETIVOS

Los objetivos de la guía técnica del evaluador para la acreditación de sede docente son los siguientes:

- 5.1 Brindar elementos conceptuales sobre el perfil del evaluador, las fases del proceso de Acreditación de Sede Docente, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- 5.2 Proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa.
- 5.3 Promover la calidad de la formación de los médicos especialistas, con base en estándares reconocidos internacionalmente.
- 5.4 Propiciar el desarrollo de una cultura de calidad institucional en las instituciones formadoras e Instituciones solicitantes.
- 5.5 Establecer procedimientos para la organización del trabajo de los evaluadores internos y externos durante el proceso de Acreditación de Sede Docente.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Sedes Docentes, es de aplicación en el ámbito nacional, en las instituciones públicas o privadas del Sector Salud que desarrollen el proceso de Acreditación de Sede Docente en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

7. PROCESOS A EVALUAR

La evaluación en sus tres fases: Autoevaluación, Evaluación Externa realizada por los Equipos de Evaluadores y la Comisión de Acreditación de Sede Docente, en el marco del Proceso de Acreditación de Sede Docente.

8. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SEDE DOCENTE

8.1 Convocatoria del Proceso

El Comité Nacional de Residentado Médico realizará convocatorias periódicas anuales para la acreditación de instituciones solicitantes en sede docente.

8.2 Perfil del Evaluador

El Evaluador de las Instituciones Solicitantes para Sede Docente están constituidos por profesionales médicos con experiencia en evaluación y/o acreditación de IPRES o entidades académicas universitaria, seleccionados por la Comisión de Acreditación de Sede Docente-CONAREME, y que reúnen las siguientes características:

- Competencia para evaluar una institución de manera crítica, integral y constructiva, en el contexto general de la prestación de servicios de salud y su capacidad de formar especialistas en medicina humana.
- Capacidad de trabajar en equipo, y de comunicar de manera clara veraz y respetuosa sus apreciaciones.
- Reconoce la importancia de las tareas encomendadas y obra con ética, discreción, prudencia, honestidad y responsabilidad.
- Conoce las normas y procedimientos del proceso de acreditación, y aun cuando puede no compartirlos por completo, aplica ellos con la rigurosidad y objetividad debida.
- Reconoce en el proceso de acreditación un instrumento valioso para contribuir al mejoramiento

de la calidad formativa y de salud.

8.3 Proceso de Acreditación de Sede Docente

- Fase de Autoevaluación de la Institución Solicitante.

La Autoevaluación es un proceso interno institucional. Es una reflexión participativa sobre la situación de la institución solicitante en relación con las dimensiones y los estándares establecidos. La institución que solicita la acreditación de sede docente requerirá ésta con base en el desarrollo del proceso de Autoevaluación, el cual evidencie que la institución cumple con Dimensiones y los Estándares de Acreditación establecidos por el Comité Nacional de Residencia Médica. Sobre esta base elaborará el Informe Final que acompañará la respectiva solicitud, Informe que tendrá los siguientes componentes:

- Aspectos Organizativos – Administrativos
- Evidencia de cumplimiento de las Dimensiones y Estándares de Acreditación.
- Existencia de Brechas y Período de subsanar brechas

El CONAREME, capacitará respecto de la matriz de evaluación de las dimensiones y estándares a ser realizada por las instituciones solicitantes a requerir el proceso de acreditación de sede docente.

- Fase de Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica es realizada por un Equipo de Evaluadores designado por la Comisión de Acreditación de Sede Docente y está orientada a garantizar que la fase anterior fue realizada con idoneidad, y, por lo tanto, expide o niega la opinión de conformidad según los valores establecidos en el presente Manual de Acreditación de Sede Docente. Es una fase necesaria para acceder a la Resolución de Acreditación correspondiente otorgada por el CONAREME.

Las Dimensiones a ser evaluados en el proceso de acreditación de sede docente, son las siguientes:

- I. **SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE**
- II. **EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN**
- III. **ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE**
- IV. **ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD**

Las técnicas a utilizar para el recojo de información para la valoración de las dimensiones y estándares, podrán ser las siguientes: Revisión de documentos, Observaciones, Entrevistas, entre otras la Matriz de Valoración de las Dimensiones y Estándares, se adjunta en el presente Manual de Acreditación de Sede Docente.

- Fase Resolutiva

La Fase Resolutiva del proceso de acreditación de sede docente, comprende la elaboración del informe final por parte del Equipo Evaluador al finalizar la evaluación y la entrega de la Constancia y Resolución de Acreditación de Sede Docente a cargo del CONAREME.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

SOLICITUD DE ACREDITACION DE INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE:

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Prestadora de Servicios de Salud; ubicado en, del distrito de; Provincia.....del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva acreditar como Sede Docente a la institución prestadora de servicios de salud:, para lo cual cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso Regular de Acreditación de Sedes Docentes, aprobado por el CONAREME, bajo los alcances del Acuerdo N°....., en Asamblea General del y el Acuerdo N° del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha; en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA:

1. Solicitud de Acreditación como Sede Docente presentada por las Instituciones solicitantes al CONAREME que contenga una copia de los siguientes documentos:
 - a. Resolución de Categorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
 - b. Registro RENAES.
 - c. Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante.
 - d. Documento Nacional de Identidad del firmante.
2. Informe de Autoevaluación y sus anexos que lo sustentan.

Que, la información y documentación presentada en el Proceso Regular de Acreditación de Institución Prestadora de Servicio de Salud, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de del 2022.

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud



PROCESO REGULAR DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES CONDICIONES TÉCNICAS PARA PARES EXTERNOS

Profesionales:

- Médico Cirujano especialista indispensable en la modalidad escolarizada.
- Grados y Títulos (Médico Cirujano y especialidad) registrados en SUNEDU.
- Indispensable: Maestría o título de especialista por residentado medico
- Deseable: Doctorado
- Estar registrado y habilitado en el Colegio Médico del Perú

Experiencia:

- 10 años de experiencia en el sector salud como especialista
- 8 años en experiencia en docencia universitaria.
- 5 años en experiencia en Gestión en salud (haber ejercido cargos)
- Experiencia previa en acreditación de sedes docentes (deseable)

Filiación con institución: No tener conflicto de interés (declaración jurada)

Cursos:

- Indispensable: Cursos y/o Diplomado en Educación médica y/o afines a educación médica (participante y/o ponente)
- Capacitaciones relacionadas a la especialidad

Investigación:

Publicaciones Nacionales y/o internacionales, indexadas (Mínimo 1)

Pertenecer a Asociaciones o academias científicas (Deseables)

Premios y Reconocimiento a su labor profesional (Deseables)



**MANUAL PAR EL TALLER DE CAPACITACION A
EVALUADORES PARES EXTERNOS
ACREDITACION DE SEDES DOCENTES**



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

MISIÓN DEL CONAREME

“Somos un sistema concertado que articula entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, que tiene por función la regulación de la formación de especialistas en medicina humana”

VISIÓN DEL CONAREME

“Ser un sistema concertado que articule de manera efectiva sus componentes para la planificación y formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país”



CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

DRA. BETSY ROSARIO MOSCOSO ROJAS

Presidenta del CONAREME

DR. FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE

Secretario Técnico del CONAREME

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN

DR. MILTON MORALES BENDEZU

Rep. MINSA

DRA. LUZ MUJICA CALDERÓN

Rep. UNSA

DR. CHRISTOPHER VASQUEZ CHUQUIHUACCHA

Rep. ESSALUD

DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA

Rep. URP

DR. MARIO CARRION CHAMBILLA

Rep. UNMSM

DRA. PAOLA ALBINAGORTA ARIZA

Rep. UPCH

DR. JUAN PABLO JON RABINES

Rep. GOB. REGIONALES

DRA. MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ

Rep. ANMRP



PRESENTACIÓN	5
I. ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA GUÍA?	6
1.1 Objetivo General	6
1.2 Objetivos Específicos:	6
1.3 Resultados Esperados:	6
1.4 Productos al final de la capacitación:	6
II. ¿CÓMO SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE CAPACITACIÓN?	6
2.1. Estrategia Metodológica	6
2.2. ¿Quién es el responsable de la capacitación?	8
2.3. ¿Quién puede participar?	8
III. PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN	9
3.1. Sobre el proceso de capacitación	9
3.2. Sobre los participantes	10
3.3. Sobre el lugar de la capacitación	10
IV. PLANIFICACIÓN DE MÓDULOS DE CAPACITACIÓN POR SESIONES	10
4.1. Módulo	10
V. ASPECTOS BÁSICOS DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE	11
VI. RECOMENDACIONES PARA FACILITAR LA CONDUCCIÓN DEL TALLER DE CAPACITACIÓN	11
VII. REFERENCIAS	13



PRESENTACIÓN

Esta Guía constituye una metodología para el desarrollo del “Taller de Capacitación de los Evaluadores / Pares Externos de los procesos de Acreditación de Sedes Docentes; es decir: **para los médicos especialistas seleccionados quienes serán los Evaluadores/Pares Externos**”.

La finalidad del taller está orientada a capacitar a los Evaluadores/Pares Externos para que, a través de sus competencias contribuyan a garantizar a los usuarios y al Sistema Nacional de Salud, que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Instituciones de Gestión y Administración en Salud, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y sus Divisiones Médico-Legales, las cuales se encuentran debidamente acreditadas como Sedes Docentes, cuenten con capacidades para formar especialistas en medicina humana con calidad, afianzadas sobre la base del cumplimiento de dimensiones y estándares, que han sido previamente establecidos por el Consejo Nacional de Residencia Médica - CONAREME. El presente Manual es un instrumento que permite a los Pares Evaluadores contar con mecanismos orientados a dar cumplimiento a la normativa del Sistema Nacional del Residencia Médica.

Se entiende por “Acreditación de Sedes Docentes” al proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud; por el cual, se garantiza el cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME y culmina con el reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación del personal médico.

En este contexto es fundamental que, a través de este Taller, los Pares Evaluadores logren internalizar los principales conceptos del Proceso de Acreditación de Sede Docente y sean, a su vez, capaces de integrarlos adecuadamente a su propio desempeño.

El Facilitador tendrá un rol clave en la promoción de un clima acogedor y motivante para la generación de conocimiento, considerando a estos profesionales como protagonistas de su propio aprendizaje, valorando su experiencia, reflexionando sobre ella y sobre los nuevos conocimientos adquiridos en el curso y haciendo un énfasis en aprender haciendo.

En este Manual el Facilitador encontrará las herramientas necesarias para poder desarrollar de manera óptima el Taller, se encontrarán los objetivos esperados del aprendizaje, la explicación de cada una de las sesiones de capacitación o actividades de enseñanza de aprendizaje, su duración y los materiales requeridos.



I. ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA GUÍA?

1.1. Objetivo General

El Manual del Facilitador pretende ser una herramienta eficaz de apoyo al proceso de uniformización de conocimientos y habilidades para con los Pares Externos sobre el proceso de acreditación de sedes docentes.

1.2. Objetivos Específicos

Al finalizar el curso, se espera que los médicos especialistas seleccionados, sean capaces de:

- Promover la construcción de conceptos y prácticas en la promoción e implementación de los temas contenidos en los Manuales de Acreditación de Sedes Docentes I, II y III nivel.
- Permitir la difusión y uniformización de conceptos y prácticas importantes para la acreditación de sedes docentes, de una manera dinámica y continua tanto de manera grupal como individual.
- Proveer al capacitador del soporte necesario para el desarrollo de un proceso de construcción de aprendizajes.

1.3. Resultados Esperados

Al finalizar la capacitación, el participante habrá logrado:

- Interiorizar el concepto y los beneficios de la implementación de los Manuales de Acreditación de Sedes Docentes I, II y III nivel.
- Identificar la importancia del proceso de acreditación de sede docente.
- Conocer y aplicar de manera apropiada los procedimientos para la evaluación de estándares de sede docente.

1.4. Productos al final de la capacitación

Al finalizar el Taller de Capacitación de Pares Externos se elaborará:

- Un informe sobre el desarrollo del taller y recomendaciones, así como un resumen de las mejores prácticas identificadas y consensuadas.

II. ¿CÓMO SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE CAPACITACIÓN?

2.1. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

La estrategia metodológica del Manual del Facilitador del Taller para Evaluadores/Pares Externos tiene su soporte principal en el desarrollo de la activa y generosa participación de los médicos especialistas seleccionados.

Se espera que a través del intercambio de experiencias significativas y la reflexión sobre las mismas se construyan y se uniformicen conceptos y prácticas para alcanzar un mejor desempeño de sus funciones; por ello, es también importante que los participantes lean los contenidos de los temas previamente al desarrollo de los talleres.

El Módulo está conformado por tres grandes temas cuyo desarrollo tiene el propósito de facilitar la uniformización de los criterios para la Acreditación de Sedes Docentes, los temas están ordenados para ser desarrollados de manera secuencial, teniendo en cuenta la lógica; sin embargo, los temas pueden ser



desarrollados de manera individual, debido a la necesidad de procurar un orden y continuidad para que se agreguen conocimientos y criterios a medida que se van desarrollando los temas; sin embargo existen diversas formas de desarrollar una sesión de capacitación.

Es importante señalar que cuanto mayor es la participación de los asistentes y mayores espacios se generan para compartir experiencias, mayor es el tiempo necesario en el desarrollo de un tema. Cada tema puede ser desarrollado en 5 etapas las cuales pueden ser implementadas secuencialmente o podrían omitirse algunas dependiendo del tema a desarrollar, de la disponibilidad de tiempo, del número de participantes, entre otros.

A continuación, se presentan las 5 etapas, cuya explicación está en la figura a continuación.

1. Presentación y exploración

En esta etapa el responsable de la capacitación da a conocer los objetivos generales del taller, como los objetivos planteados para la presente sesión, la metodología a desarrollar y que se espera de cada uno de los participantes para contribuir al éxito del evento.

La exploración, se refiere al proceso que inicia el capacitador a fin de indagar sobre los conocimientos previos que poseen los participantes sobre el tema a tratar. Este proceso se realiza a través del planteamiento de preguntas orientadoras, que facilitan a los asistentes plantear sus opiniones, las cuales son útiles para identificar el nivel de conocimientos, las opiniones comunes y aquellas que requieren de mayor profundización.

2. Exposición de conceptos

Se inicia con la exposición del responsable de la capacitación quien provee el marco conceptual, durante la exposición se plantearán preguntas orientadoras, se animará a los participantes a compartir sus experiencias analizándolas y contrastándolas con otras y con los contenidos de la exposición. Este es el proceso básico a través del cual se construirá el aprendizaje institucional enriquecido con el desarrollo de trabajos grupales

3. Trabajo grupal

El objetivo de esta etapa es proporcionar otro espacio más para facilitar el análisis y el intercambio de experiencias a través del desarrollo de trabajos grupales, los cuales buscan que los participantes puedan contrastar los contenidos conceptuales con las situaciones cotidianas, y puedan desarrollar la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

4. Uniformización de los procedimientos a aplicar

Una vez concluida la uniformización de los conceptos, los participantes plantearan sus interrogantes o aportes a las mismas. El objetivo es uniformizar criterios y aplicar de manera estandarizada de los procedimientos establecidos para la evaluación de sedes docentes a ser acreditadas.

5. Evaluación

Esta etapa consiste en un proceso permanente, cuyo objetivo no es la calificación del participante, sino más bien la comprobación de la asimilación de conocimientos y la aplicación estandarizada de los procedimientos establecidos para la evaluación de sedes docentes a ser acreditadas.

Asimismo, es recomendable que, dependiendo de la disponibilidad de tiempo y espacio para el desarrollo del proceso de capacitación, se desarrollen algunas dinámicas grupales con el fin de que los participantes tengan un espacio para relajarse, liberar tensiones, teniendo en cuenta que estas dinámicas contribuyen a que los participantes tengan una mayor disposición para:

- Trabajar en equipo
- Recoger ideas y estrategias operativas creativas
- Escuchar activamente a los demás
- Opinar constructivamente

El reto de este proceso de capacitación está en la uniformización de conocimientos y aplicación de procedimientos para la evaluación de sedes docentes, teniendo como soporte el Manual de Acreditación de Sedes Docentes I, II y III Nivel y que estos puedan ser aplicados de manera sistemática y estandarizada durante el proceso de evaluación que realizan los evaluadores expertos a las sedes docentes.

2.2. ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE LA CAPACITACIÓN?

A) Perfil del Facilitador del Taller

Se sugiere que el Facilitador o Facilitadora posea:

- Experiencia en la capacitación y de manejo de dinámicas grupales.
- Experiencia en la transferencia de habilidades para la aplicación de procedimiento de evaluación de sedes docentes.
- Suficiencia en el conocimiento de la normativa vigente del Sistema Nacional del Residencia Médico.
- Suficiencia en el manejo de los contenidos del Módulo.
- Conocimiento del contexto en donde se realizará la capacitación y del manual de acreditación de sedes docentes I, II y III nivel.
- Experiencia de participación en los procesos de acreditación de sedes docentes.
- Conocimiento de las características de las personas que van a participar, para facilitar el establecimiento de relaciones con los participantes.

B) Responsabilidades

- Promover el desarrollo de un espacio de confianza en el que se puedan compartir libremente experiencias y opiniones.
- Establecer y comunicar adecuadamente las normas de conducta que regirán el comportamiento de los participantes durante el proceso de capacitación.
- Respetar los tiempos asignados para las diferentes actividades planificadas.
- Adaptar la estrategia metodológica a las características y necesidades de los participantes.
- Promover la crítica constructiva y validar en lo posible todas las intervenciones.
- Promover la participación de todos y evitar las intervenciones largas y redundantes

2.3. ¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?



Perfil de los participantes

Profesionales:

- Médico Cirujano especialista indispensable en la modalidad escolarizada.
- Grados y Títulos (Médico Cirujano y especialidad) registrados en SUNEDU.
- Indispensable: Maestría o Título de especialista por residentado medico
- Deseable: Doctorado
- Estar registrado y habilitado en el Colegio Médico del Perú

Experiencia:

- 10 años de experiencia en el sector salud como especialista
- 8 años en experiencia en docencia universitaria.
- 5 años en experiencia en Gestión en salud (haber ejercido cargos)
- Experiencia previa en acreditación de sedes docentes (deseable)

Filiación con institución: No tener conflicto de interés (declaración jurada)

Cursos:

- Indispensable: Cursos y/o Diplomado en Educación médica y/o afines a educación médica (participante y/o ponente)
- Capacitaciones relacionadas a la especialidad

Investigación:

Publicaciones Nacionales y/o internacionales, indexadas (Mínimo 1)

Pertenecer a Asociaciones o academias científicas (Deseables)

Premios y Reconocimiento a su labor profesional (Deseables)

Responsabilidades:

- Participar activa y constructivamente en todas las etapas del taller
- Cumplir las normas de conducta establecidas al inicio del proceso.
- Incorporar los estándares de evaluación, así como la aplicación de procedimientos estandarizados para la evaluación de las sedes docentes.

III. PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN

3.1. SOBRE EL PROCESO DE CAPACITACIÓN

- Explicar con claridad los objetivos, actividades a desarrollar y normas que regirán el proceso de conducta.
- Respetar la estrategia metodológica planteada sobre el proceso de capacitación, ya que ello proporciona un orden y facilita el logro de los objetivos planteados.
- Se recomienda que el taller esté a cargo de un capacitador y un asistente: uno como responsable principal y otro como apoyo.
- Adaptar el manejo del taller y contenidos a las características del grupo. Por ejemplo, si son pocas personas, en vez de hacer trabajos grupales, discutir los temas todos juntos.
- Promover la asimilación de los contenidos del Manual y la discusión de experiencias a fin de identificar las mejores prácticas y sistematizarlas para facilitar su interiorización.
- Preparar con anticipación cualquier material de apoyo necesario para el desarrollo del taller, teniendo en cuenta el material a usar dependiendo de las características del entorno.



- Administrar eficientemente los espacios de descanso y relajación, de tal manera que las sesiones no sean muy largas o se interrumpa una discusión o trabajo grupal por ser la hora de intermedio.
- Se recomienda en el caso de desarrollar talleres de 6 horas, dividirlos en bloques de 3 horas cada uno y de preferencia con un intervalo de dos horas entre bloques.

3.2. SOBRE LOS PARTICIPANTES

- Solo pueden acceder a este Taller los médicos especialistas seleccionados, los miembros de la comisión de Acreditación y el personal de CONAREME.
- Se sugiere un máximo de 5 participantes por taller práctico.

3.3. SOBRE EL LUGAR DE LA CAPACITACIÓN

- El Taller será realizado en forma virtual contando con el sistema y equipos tecnológicos necesarios.

IV. PLANIFICACIÓN DE MÓDULOS DE CAPACITACIÓN POR SESIONES

Dadas las limitaciones de tiempo conocidas, se propone el desarrollo de un taller de capacitación de 5 horas. Es necesario tener en cuenta que la lectura previa del material de capacitación es una condición necesaria para el éxito del taller.

A continuación, se desarrolla una propuesta de planificación del taller.

a. MÓDULO

Resultados esperados al finalizar la capacitación, el participante habrá logrado:

- Uniformizar los conceptos respecto a los temas de la acreditación de sede docentes
- Conocer la metodología y aplicar de forma estandarizada los procedimientos establecidos para la evaluación de sedes docentes a ser acreditadas.

HORARIOS	TEMA	RESPONSABLES
8:00 am a 8:30 am	Inscripción virtual	Todos los participantes
8:30 am a 9:00 am	Saludo y presentación del taller	Dr. Fernando Cerna Iparraguirre Secretario Técnico de CONAREME
9:00 am a 9:30 am	Aspectos legales - Normativa del SINAREME	Asesor Legal de CONAREME
9:30 am a 10:00 am	Aspectos Éticos	
10:00 am a 11:30 am	Lectura de los Manuales	Miembro de C. Acreditación
11:30 am a 1:00 pm	Taller: Acreditación de Sedes Docentes	Miembro de C. Acreditación

Algunos de los materiales a utilizar:

- Normativa del Sistema Nacional del Residentado Médico (Ley N° 30453 y su reglamento)
- Manual de Acreditación de Sede Docente I nivel y Manual de Acreditación de Sede Docente II y III nivel



- Plantilla de Autoevaluación y evaluación por Pares Evaluadores de I nivel y Plantilla de Autoevaluación y evaluación por Pares Evaluadores de II y III nivel
- Presentaciones de apoyo al facilitador

V. ASPECTOS BÁSICOS DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE

Esta propuesta se basa en el conocimiento de que el aprendizaje no es un proceso aislado ni meramente racional, sino que involucra vivencias y emociones que nos sirven como referentes.

Por ello contamos, como premisa fundamental del proceso de capacitación, con personas comprometidas, dispuestas a compartir sus experiencias y conocimientos individuales y con la idea de nutrir a través del intercambio constructivo a los demás participantes.

Este intercambio se contrastará de manera permanente con el marco conceptual, validando así el conocimiento generado que permita el desarrollo de una mayor capacidad de adaptación y respuesta a condiciones y entornos diferentes.

El aprendizaje, al tener como referentes situaciones reales que se dan en un contexto de espacio y tiempo específico, es dinámico y puede variar en el tiempo.

Un proceso de capacitación debe lograr un determinado nivel de aprendizaje que se refleje en un cambio en la forma de actuar o pensar del participante. Por ello debemos procurar la creación de las condiciones que faciliten este proceso.

VI. RECOMENDACIONES PARA FACILITAR LA CONDUCCIÓN DEL TALLER DE CAPACITACIÓN

Estas son algunas recomendaciones generales que estamos seguros apoyarán el desarrollo del proceso de aprendizaje y serán útiles al responsable de la capacitación para un mejor manejo del taller.

- En principio, cuando se inicia un proceso de capacitación es conveniente desarrollar una motivación inicial, en la cual se exprese qué esperamos de los participantes, por qué es importante su participación, por qué es importante el tema a tratar y conocer a su vez cuáles son sus expectativas al respecto.
- Ese es el momento indicado para comunicar a los participantes cuáles son las normas de conducta que regirán el desarrollo del evento

Las exposiciones están apoyadas, por lo general, por ayudas visuales: presentaciones en power point, entre otros. También se usan medios auditivos: las exposiciones base, las interrogantes o propuestas de los participantes y técnicas vivenciales a través de la exposición de experiencias, su contrastación con las de otros, el intercambio grupal, etc.

Cuando se decide qué técnica usar, es conveniente pensar y planear de qué manera se aplicará, teniendo en cuenta el número de los participantes, el tiempo del que disponemos y el lugar en donde se realizará la capacitación.

Ya que el proceso que propone esta guía es uno en el que se privilegia la activa participación de todos los presentes y el intercambio de experiencias, habrá que considerar los aspectos siguientes:

- Explicar con claridad qué se persigue con la aplicación estandarizada de los procedimientos establecidos para la evaluación de sedes docentes a ser acreditadas.



- La necesidad del esfuerzo por involucrarse y por aportar de los participantes
- Preparar material de apoyo, resúmenes en power point, papelógrafos, tarjetas
- Mantener un orden: ¿qué se trabajará?, ¿cómo se trabajará?, ¿qué resultados se presentarán?, ¿cómo serán presentados?, ¿quién lo hará?, etc.
- Mantener siempre presentes los objetivos que se persiguen

El uso de técnicas durante las sesiones debe permitir el desarrollo de discusiones que se enfoquen en el logro de los objetivos planteados. De manera general, una vez desarrollada una exposición es conveniente indagar sobre lo que se escuchó o vio y lo que opinamos o sentimos al respecto. Esto permite ir ordenando y resumiendo los conceptos y experiencias que vayamos asimilando y construyendo.

En el momento de compartir y analizar los resultados de la aplicación estandarizada de los procedimientos establecidos para la evaluación de sedes docentes a ser acreditadas.

intercambio de experiencias, tener en cuenta lo siguiente:

- Orientar, de ser necesario, las exposiciones a través de preguntas
- Promover la participación
- Realizar preguntas directas sobre temas o aspectos que se consideren necesarios
- Validar todas las intervenciones
- Promover la discusión ordenada
- Promover el uso de ejemplos

En esta etapa resulta importante y conveniente contrastar lo que se expone o sugiere con la realidad o los límites de la realidad concreta en la que vamos a actuar.

En el momento de resumir:

- Promover el consenso
- Una idea a la vez
- Verificar permanentemente el acuerdo de los participantes, tanto para aprender un concepto como para aceptar una conclusión.

Evitar, en lo posible, interrumpir el desarrollo de una exposición o ejercicio, por lo que es necesario respetar los tiempos asignados.

Tener presente que nunca un proceso es igual a otro, que depende de las características de los participantes, del medio o incluso el ánimo. Es necesario uniformizar el tipo de herramientas a usar, como por ejemplo las ayudas visuales con los contenidos de los temas a desarrollar.

Finalmente hay que recordar que el capacitador/facilitador también está en constante proceso de aprendizaje y que debe permanecer abierto a adaptar el desarrollo del proceso o el uso de herramientas a las condiciones que enfrente.

En relación con el uso de dinámicas

Durante el desarrollo del taller es muy importante el uso de dinámicas ya que promueven la participación y la integración del grupo. Su aplicación también permite desarrollar las condiciones para crear un espacio de confianza.

Su uso puede darse en tres momentos: al inicio para motivar, a la mitad del proceso para relajar o promover el enfoque, y al final, sobre todo si la jornada ha sido larga, para relajar y liberar tensiones.



No necesariamente deben aplicarse en los tres momentos para cada sesión, ya que a veces pueden producir efectos negativos, como distraer la atención, perder el enfoque, generar malestar.

Antes de iniciar la dinámica debe explicarse con claridad en qué consiste, qué duración tendrá y los roles a desarrollar, si es necesario. Deberá también asegurarse previamente que se cuente con los materiales necesarios para su realización.

VII. REFERENCIAS

- Manual de conceptos y herramientas de metodología de Aprendizaje de Adultos – Cooperación Alemana para el desarrollo-Noviembre 2013
https://repositorio.promperu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/3246/P29_Manual_capacitaci%C3%B3n_2013_keyword_principal.pdf?sequence=28&isAllowed=y
- Manual del Facilitador- Programa de capacitación en fortalecimiento Institucional para Organizaciones de la Sociedad Civil-USAID-Agosto 2013
<http://desarrollo.org.py/admin/app/webroot/pdf/publications/13-10-2015-16-32-47-2024514263.pdf>
- Guía práctica de preparación para la acreditación en salud - ministerio de la protección social república de Colombia - 2005)
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/Guia-de-preparacion-para-acreditacion.pdf>
- Guía del Capacitador para el Manual de Gestión Social-Proyecto de Reforma del sector de recursos minerales del Perú-2011
<https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Guia%20del%20Capacitador%20para%20el%20Manual%20de%20Gesti%C3%83%C2%B3n%20Social%20110705%20-%20Final.pdf>
- Manual de pares evaluadores guía para la evaluación externa con fines de acreditación carreras y programas de pregrado-chile 008 http://acreditacion.cl/pdf/manual_pares_evaluadores.pdf

CRONOGRAMA DEL PROCESO REGULAR DE ACREDITACION DE SEDES DOCENTES

DESCRIPCIÓN		FECHA/DIA/MES
1	El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos, cronograma e instrumentos para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente.	Viernes 18 de Marzo 2022
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		FECHA/DIA/MES
2	Publicación del Cronograma.	Martes 22 de Marzo 2022
3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Éste es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Miercoles 23 de Marzo al Lunes 25 de Abril del 2022
4	Verificación de la Información remitida por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Información faltante).	Jueves 24 de Marzo al Viernes 20 de Mayo del 2022
5	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben de enviar la información faltante.	Miercoles 01 de Junio al 13 de Julio de 2022
6	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el 15 de Febrero del 2023
7	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Acreditación de Sede Docente (publicación del acta). Se aprueba la acreditación de sede docente, de no aprobarse la institución prestadora de servicios de salud presentará el recurso de reconsideración correspondiente.	Hasta el Viernes 03 de Marzo de 2023
8	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	15 días hábiles
9	La Secretaria Técnica remite a la Comisión de Acreditación el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Hasta Miércoles 05 de Abril de 2023
10	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de los recursos de Acreditación de Sede Docente presentados y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	30 días calendarios
11	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Hasta el Viernes 19 de Mayo de 2023



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

Miraflores, 24 de febrero de 2022

OFICIO N° 0016-2022-CONAREME-P

Señora Doctora
LETICIA GIL CABANILLAS
Directora General
Dirección General de Personal de la Salud
Ministerio de Salud
Presente. –

Referencia: OFICIO N° 277-2022-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 22 de febrero de 2022.

Asunto: Sobre la implementación del Proceso Único, la rectoría técnico-normativa del Ministerio de Salud y el debido procedimiento en el marco del Sistema Nacional de Residentado Médico.

De mi mayor consideración:

Previos cordiales saludos me dirijo a usted, en atención a mi condición de representante del Ministro de Salud ante el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), establecida en el artículo 5° del citado Decreto Supremo N° 007-2017-SA, los alcances de la Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 1138-2021-MINSA.

Manifiestarle, que, en efecto el Comité Directivo del CONAREME, resulta ser su órgano ejecutivo, responde ante este y ejecuta sus acuerdos y es en este espacio, el cual determinará en sus próximas sesiones dejar sin efecto aquellos acuerdos administrativos ajenos al marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico, del mismo modo, aquellas actuaciones realizadas por aquellos Subcomités o comisiones conformadas por el Comité Directivo.

Por otro lado, respecto a la observación sobre la actuación administrativa en la elaboración del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022; es, en efecto, bajo el cumplimiento del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, se formula la regulación concerniente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del 2020 al 2023, que permitió la modificación del Reglamento de la Ley; así también, el mandato al CONAREME aprueba el Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023, el cual, entre otros aspectos, estableció incorporar un porcentaje del 20% (veinte por ciento) — de especialidades por año, a fin integrar un 100% (cien por ciento) para el año 2024.

Así también, y es de advertir el oficio de la referencia, el haberse adoptado decisiones acerca de establecer una nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos en el puntaje final, que conlleva a la aplicación de un factor de ajuste (curva de ajuste); asimismo, decisión referida a la impugnación del resultado de la lectura de las fichas ópticas por parte del postulante, como etapa del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico; al caso, como se ha señalado, aquellos espacios en la regulación del SINAREME, se establecerá la nulidad administrativa correspondiente, debiéndose aprobarse acorde con el marco legal del SINAREME.



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

En atención al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, el suscrito, tiene pleno conocimiento, acerca de la representación del Titular de la Cartera del Ministerio de Salud, asumiendo la representación en el marco de las políticas nacionales de salud y las disposiciones normativas del Sistema y aquellas que se han dispuesto por el CONAREME conforme sus atribuciones; es así, que se está convocando a sesión a la Asamblea General del CONAREME en la fecha del 25 de febrero de 2022, a fin de conducir la citada Asamblea General, en la aprobación de las Disposiciones Complementarias y el correspondiente Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, acorde con la normatividad vigente del SINAREME.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted las consideraciones de mi mayor estima y aprecio personal y en la confianza de su identificación con las necesidades del país.

Atentamente,

FJCI/MCM/sl



Lima, 22 de febrero del 2022

OFICIO N° 277 -2022-DG-DIGEP/MINSA

Señor Médico Cirujano:
JOSE LEONARDO PISCOYA ARBAÑIL
Presidente.
Consejo Nacional de Residencia Médico.
CONAREME
Av. Paseo de La República 6236 – Oficina 101
Miraflores.
recepcion@conareme.org.pe



Presente. -

Asunto: Sobre la implementación del Proceso Único, la rectoría técnico-normativa del Ministerio de Salud y el debido procedimiento en el marco del Sistema Nacional de Residencia Médico.

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en atención a la materia del asunto, por la cual este órgano del Ministerio de Salud, acorde con su prerrogativa funcional de conducción del desarrollo del Residencia Médico, contenida en el Decreto Supremo N° 008-20178-SA, ha tomado conocimiento a través de sus representantes, de acciones que afectarían las disposiciones que sobre la materia el Ministerio de Salud ha dispuesto, en el marco de las políticas nacionales de salud.

La Ley del SINAREME, Ley N° 30453, ha determinado en relación al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico que este se encuentra a cargo del CONAREME y es ejecutado por las facultades de medicina en un proceso cuyas características son ser único, anual y descentralizado. Es en este sentido de proceso único, es que la Entidad rectora ha impulsado en el transcurso de estos años, el cumplimiento de la norma que permite el ingreso más equitativo y de los postulantes más calificados a la residencia médica.

Así se tiene, que mediante Decreto Supremo N° 016-2020-SA, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por los efectos del Coronavirus y en aras de gestionar la continuidad del residenciado médico, se estimo por necesario formular la regulación concerniente al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico del 2020 al 2023, que supuso la modificación de disposiciones en el Reglamento de la Ley hasta ese año; a cuyo mandato el CONAREME perfecciono con la adopción del Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG, que aprueba el Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico para los años 2020 al 2023; y entre otros, estableció que para el Concurso del 2020 y de los años siguientes hasta el año 2023, se incorporará un porcentaje del 20% (veinte por ciento) – de especialidades- por año. Por lo que, para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico del año 2024, deben estar integradas todas las especialidades y subespecialidades del Sistema Nacional de Residencia Médico al Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

Al respecto, como bien se ha establecido, esta Entidad tiene la rectoría técnico -normativa del Sistema Nacional de Residencia Médico y en tal condición el Señor Ministro de la Cartera de Salud ha designado a representante ante el mismo, quien debe asumir dicha representación en el marco de las políticas nacionales de salud y las disposiciones normativas que se han dispuesto con tal finalidad.



En esta razón, debo expresar a usted que ha sido hecho de nuestro conocimiento que se vendrían adoptando decisiones por parte del Comité Directivo del CONAREME, órgano ejecutivo del Consejo Nacional que ejecuta sus acuerdos, que contravendrían el mandato normativo establecido para dicha instancia; lo cual implica, se encontrarían afectas de ilegalidad en tanto adoptadas por órgano sin atribuciones.

Es importante que las actuaciones de la Presidencia, la Secretaria Técnica, los subcomités, se encuentran incursas en el cumplimiento de la normativa del Sistema, así también por aspectos administrativos bajo los alcances de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Siendo así, se advierte que se habría incurrido en afectación del marco legal del Sistema, al establecerse una serie de decisiones por el Comité Directivo del CONAREME, como la no incorporación del 20% (veinte por ciento) – de especialidades- para el presente año, como parte de lo establecido por el marco normativo para lograr el 100% de la oferta de sub especialidades y especialidades en el proceso único a través del Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2024 ; aunado al hecho de establecerse una nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos en el puntaje final, que busca aplicar un factor de ajuste -curva de ajuste - otorgando puntos a los postulantes y con ello generando inequidad en la postulación, desigualdad y falta de meritocracia para el acceso a una vacante; asimismo, disposiciones, referidas a la impugnación del resultado de la lectura de las fichas ópticas por parte del postulante, que no se encuentra contenido en el Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023 y menos en la Ley y el Reglamento del SINAREME; y que, en relación a este último aspecto, debe considerarse, inclusive, que en el marco del ejercicio de la autoridad recaída en el Jurado de Admisión del Concurso, sus decisiones son inimpugnables.

En tal sentido, mucho agradeceré se sirva disponer, acorde con sus atribuciones y el ejercicio de la representación de carácter público que se ejerce en nombre del Titular del Ministerio de Salud, las acciones meritorias del debido ejercicio del cargo por representación, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Residentado Médico; debiendo informar de las mismas a este órgano del Ministerio de Salud, a efectos de dar cuenta al Órgano de Control Institucional y en lo que cabe a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos del Ministerio de Salud.

Cabe señalar, que nuestra representante del Ministerio de Salud ante el Sub Comité de Admisión del CONAREME, ha presentado su renuncia a la representación, la misma que ha sido aceptada y, en su oportunidad, se ha de estimar designar representante ante el mismo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD


Dra. Leticia Qui Cabanillas
Directora General
Dirección General de Personal de la Salud



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2022

(Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME del 18 de Marzo del 2022)

(Ley N° 30453, Decreto Supremo N° 007-2017-SA y Decreto Supremo N° 016-2020-SA)

N°	DESCRIPCIÓN	Fecha: día, mes
ACTIVIDADES PREPARATORIAS	Asamblea CONAREME	
	El CONAREME, aprueba las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022 y el correspondiente Cronograma de Actividades.	18 de marzo
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
	CONAREME cursa comunicación a las Universidades con relación a su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.	11 de febrero Recepción de respuestas hasta el día 22 de febrero
	CONAREME cursa comunicación a las Universidades, sobre su participación como Sede del Examen Escrito, Sede de la Adjudicación del Proceso Electrónico y Sede de la Adjudicación Complementaria.	11 de febrero Recepción de respuestas hasta el día 22 de febrero
	CONAREME cursa comunicación a las instituciones prestadoras de servicios de salud financiadoras de la vacante, a fin de que establezcan los requisitos e impedimentos que tienen su personal médico cirujano para postular a vacantes cautivas, de destaque, así como a vacantes libres de haber renunciado estos a la plaza de nombrados o contratados a plazo indeterminado, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022; y comuniquen al CONAREME, los COREREMES y al Comité Directivo del CONAREME, de corresponder.	11 de febrero
	Los COREREMES y el Comité Directivo cursan comunicación a las instituciones prestadoras de servicios de salud y a las instituciones universitarias formadoras a fin de que inicien acciones de coordinación para la propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.	11 de febrero
	Las Instituciones prestadoras de servicios de salud financiadoras de la vacante, presentan ante el CONAREME, los COREREMES y el Comité Directivo, los requisitos e impedimentos que tienen su personal médico cirujano para postular a vacantes cautivas, de destaque; así como a vacantes libres, de haber renunciado a la plaza de nombramiento o de contrato indeterminado, para el Concurso Nacional de Admisión 2022 a nivel de las regiones y de Lima Metropolitana.	Hasta el 25 de marzo
	Reuniones de coordinación sobre oferta de vacantes entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Formadoras Universitarias a nivel de las Sedes Docentes en Lima Metropolitana y a nivel de las sedes docentes en Regiones. En CONAREME, vía ZOOM.	Desde 28 de marzo hasta el 13 de abril
	Entrega del Cuadro Regional de Vacantes, por el COREREME, y la entrega del Acta de Coordinación sobre oferta de vacantes entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Formadoras Universitarias, al Comité Directivo del CONAREME, para su consolidación.	19 de abril



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

	Consolidación del Cuadro General de Vacantes por el Comité Directivo del CONAREME, estableciéndose en anexo las prioridades de formación en el ámbito regional y de Lima Metropolitana.	20 de abril	
ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN			
1	Aprobación del Cuadro General de Vacantes 2022 por CONAREME en Asamblea General Extraordinaria (modalidad virtual) y la conformación del Jurado de Admisión.	22 de abril	Viernes
2	Convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022 por CONAREME (publicación en Diario de circulación nacional).	24 de abril	Domingo
3	Instalación del Jurado de Admisión Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022, (modalidad virtual). Instalación de los Equipos de Trabajo establecidos por las Instituciones Formadoras Universitarias.	25 de abril	Lunes
4	Remisión al Jurado de Admisión del acta de conformación e instalación de los Equipos de Trabajo de las Instituciones Formadoras Universitarias, participantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022. Integrantes: 4 miembros de la dirección, unidad o sección de posgrado de la universidad; un representante del CONAREME con voz y voto, designado por CONAREME; y los veedores: MINSA, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD, SANIDADES FF.AA. y PNP, CMP y ANMRP a ser acreditados por su institución.	25 de abril	Lunes
5	Fecha de inicio para realizar el Depósito a la cuenta recaudadora del CONAREME, por concepto de registro y/o inscripción en el Sistema de Gestión de la Información del SINAREME (SIGESIN) al Concurso Nacional de Admisión 2022, realizando el depósito en cuenta recaudadora de CONAREME, de acuerdo con el tipo de proceso de postulación.	27 de abril	Miércoles
6	Inicio del registro de datos de postulantes en el SIGESIN. Para el caso de médicos cirujanos, que postulan al Proceso ante las Universidades, el CONAREME solo genera una Constancia de Registro de datos obtenida a través del SIGESIN. Para el caso de postulantes en el Proceso Electrónico, genera la Constancia de Inscripción . En CONAREME se realiza el registro e inscripción del postulante.	28 de abril	Jueves
7	Ultimo día para realizar el pago: Para inscribirse en el Proceso Electrónico y para el Proceso ante las Universidades.	19 de mayo Hasta las 18:00 horas	Jueves
8	Para el caso del Proceso ante la Universidad, el médico cirujano, ha registrado sus datos en SIGESIN de CONAREME, y realiza un pago a la cuenta bancaria de la Universidad de su elección, por concepto de inscripción al Concurso Nacional de Admisión del Residencia Médico 2022.	Desde 28 de abril al 19 de mayo	
9	- Fecha límite para la inscripción en el Proceso Electrónico. El SIGESIN, se cierra automáticamente en la hora fijada, (se requieren mínimo 25 minutos). - Fecha límite para la inscripción en el Proceso ante las Universidades. Una vez que la Universidad, cierra su proceso de inscripción en la fecha citada, se genera un listado de postulantes, que es remitido al Jurado de Admisión.	20 de mayo Hasta las 11:59.00 pm.	Viernes
10	El Jurado de Admisión envía a las instituciones prestadoras de servicios de salud que presenta la vacante, la relación de postulantes inscritos en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022, para el cotejo del cumplimiento del marco legal de la postulación institucional.	24 de mayo	Martes



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

11	Las instituciones prestadoras de servicios de salud que presenta la vacante remiten el resultado de la revisión al Jurado de Admisión.	26 de mayo Hasta las 16:00 horas	Jueves
12	Publicación de la calificación de los postulantes y relación de los postulantes con expedientes observados, según el Proceso de Postulación (web o panel).	30 de mayo	Lunes
13	Presentación de reclamos ante el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico y ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, por vía virtual.	31 de mayo, 1 y 2 de junio	Martes, miércoles y jueves
14	Respuesta del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo de los reclamos presentados.	1 hasta el 3 de junio	Miércoles, Jueves y viernes
15	Envío al Jurado de Admisión por correo electrónico, del listado final de postulantes aptos.	6 de junio	Lunes
16	Aprobación y Publicación del listado final de los postulantes aptos para rendir el examen escrito, por el Jurado de Admisión en la web de CONAREME.	7 de junio	Martes
17	Publicación de lista final de postulantes aptos por los Equipos de trabajo en el Proceso ante la universidad (web o panel).	8 de junio	Miércoles
18	Examen de Admisión al Residencia Médico 2022.	12 de junio	Domingo
19	Lectura de fichas ópticas de identificación y respuestas del examen escrito por parte de los Grupos de trabajo en las sedes del examen escrito. Envío al Jurado de Admisión – SIGESIN, de los resultados por medio electrónico. Proceso de Calificación de la prueba escrita y de la evaluación curricular.	12 y 13 de junio	Domingo y lunes
20	Publicación de resultados del examen escrito y evaluación curricular.	13 de junio	Lunes
21	Adjudicación de vacantes en el Proceso ante las Universidades, por modalidad y especialidades en tiempo real con software de CONAREME, por los Equipos de Trabajo; y envío de la relación de adjudicatarios al Jurado de Admisión.	14 y 15 de junio	Martes y miércoles
22	Adjudicación de vacantes en el Proceso Electrónico de CONAREME, por modalidad, especialidades y subespecialidades en tiempo real con software de CONAREME, por el Jurado de Admisión.	16 de junio	Jueves
23	Aprobación de la relación de ingresantes por el Jurado de Admisión y su publicación.	17 de junio	Viernes
24	Envío de la relación de ingresantes por parte del Jurado de Admisión a través de CONAREME, a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituciones Privadas.	17 de junio	Viernes
25	Matrícula en las universidades.	Desde el 20 de junio	Lunes
26	Fecha máxima de presentación de renuncia a la vacante adjudicada ante el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) o ante el Equipo de Trabajo (Proceso ante las Universidades) .	20 de junio Hasta las 6:00 pm.	Lunes
27	Envío al Jurado de Admisión, para la Adjudicación Complementaria de: 1. Vacantes no ocupadas. 2. Vacantes por renuncia. 3. Postulantes aptos para Adjudicación Complementaria.	21 de junio	Martes



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

28	Aprobación y Publicación del cuadro de vacantes y de postulantes aptos para Adjudicación Complementaria por el Jurado de Admisión.	23 de junio	Jueves
29	Publicación de la convocatoria a la Adjudicación Complementaria Nacional: Lugar; fecha y hora.	23 de junio	Jueves
30	Adjudicación Complementaria Nacional (vacantes no adjudicadas y vacantes por renunciadas), a cargo del Jurado de Admisión.	25 de junio	Sábado
31	Aprobación de la relación de ingresantes de la Adjudicación Complementaria Nacional por el Jurado de Admisión.	27 de junio	Lunes
32	Presentación de informes de Veedores de CONAREME y Equipos de Trabajo del Concurso Nacional de Admisión en las Universidades.	Hasta 28 de junio	Martes
33	Presentación del Informe final del Jurado de Admisión al CONAREME	29 de junio	Miércoles
34	Aprobación del cuadro final de ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión 2022 en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME y Cierre del Concurso Nacional de Admisión 2022.	30 de junio	Miércoles
35	Matrícula en las Universidades. **	Del 20 de junio al 01 de julio	
36	Inicio del Residencia Médico 2022	01 de julio	Viernes
No pueden presentarse a las sedes docentes los no matriculados			
37	Taller de Evaluación del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022. A cargo del Jurado de Admisión y Comité Directivo.	22 de julio	Viernes

*Los postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología y Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades, realizarán proceso electrónico de admisión (registro de datos e inscripción, evaluación de expediente electrónico y adjudicación) directamente a través de CONAREME.

**El estudiante que no se encuentre matriculado dentro de los plazos establecidos en el cronograma hasta el 01 de julio de 2022, no podrá presentarse a la sede docente; ante lo cual, la universidad le aplicará lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35° del Reglamento de la Ley 30453, debiendo los matriculados presentarse a su sede docente el día 01 de julio, de no hacerlo injustificadamente en tres días, será considerado abandono y perderá su vacante, con arreglo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35° del Reglamento de la Ley 30453.

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2022

Disposiciones Complementarias

Las presentes disposiciones complementarias precisan los alcances de la Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y su modificatoria dispuesta por Decreto Supremo N° 016-2020-SA.
(Aprobada con Acuerdo N° 015-2022-CONAREME-AG, en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME del 18 de Marzo del 2022)

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las instituciones universitarias formadoras en medio electrónico, debe incluir la información y documentos señalados en el artículo 12º del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020; asimismo, la referencia los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

- 1.1. Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- 1.2. Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.
- 1.3. Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.
- 1.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.5. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 1.6. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.7. El Decreto de Urgencia N° 037-2020.
- 1.8. Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA, que modifica el reglamento de la Ley del SERUMS.
- 1.9. Resolución Ministerial N° 258-2020-MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA y el reglamento de la ley del SERUMS.
- 1.10. El Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, aprobado por el Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG, adoptado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico, del 14 de setiembre del 2020.
- 1.11. Normas de las instituciones prestadoras de servicios de salud que regulan la participación de sus médicos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.
- 1.12. Normatividad de las instituciones formadoras universitarias (Régimen Disciplinario - Reglamento de Evaluación, entre otros) que no contravengan el marco normativo del SINAREME.
- 1.13. Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA.
- 1.14. Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM y 186-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1 El Consejo Nacional de Residentado Médico aprueba el Cuadro General de Vacantes, por Universidad, especialidad/subespecialidad, por sede docente, por modalidad de postulación, por institución prestadora de servicios de salud en su condición de financiador de vacante y por número de vacantes. Este cuadro, se elabora en coordinación entre las facultades de Medicina Humana que cuentan con programas de Residentado Médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud (financiamiento de las vacantes): Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú; así como, las entidades prestadoras de salud privadas que financien vacantes y se constituyan en sedes docentes. Es obligación de las **instituciones prestadoras de servicios de salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar.**

Para el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal,**

Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y Del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades solo lo harán a través de un Proceso electrónico, conducido por el Jurado de Admisión de acuerdo con las normas del CONAREME, que se encargará de la elaboración de directivas específicas, documento que formará parte integrante de las presentes Disposiciones Complementarias.

- 2.2** El Cuadro General de Vacantes incluye todas las vacantes ofertadas y las modalidades de postulación. Las modalidades establecidas son las señaladas en el artículo 17° de la Ley N° 30453: vacante libre, vacante por destaque y vacante cautiva.

La propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, es oficializada mediante Acta de los COREREMES o Comité Directivo de ser el caso y remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes y posterior aprobación por el CONAREME.

El número total de vacantes por especialidad y subespecialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME. **Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, sede docente, ni modalidad de postulación.**

Forman parte de los requisitos de postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022: el tener título profesional de médico cirujano, estar colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú y haber realizado el SECIGRA O SERUMS, acreditado con la respectiva resolución de término. **Los médicos que se encuentren realizando el SERUMS en cualquiera de las entidades o instituciones no pueden postular.**

El inicio de los Programas de Formación de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico para el año 2022 es el 01 de julio de 2022, fecha para la cual los ingresantes deberán encontrarse matriculados e iniciar sus actividades académico-asistenciales. De no encontrarse matriculado, se considera que no ha adquirido la condición de médico residente, debiendo la universidad establecer el abandono; de ser el caso, se matricule y no asista a las actividades en la sede docente establecida por más de tres días, se establecerá el abandono por la Universidad, con arreglo a las normas del SINAREME.

- 2.3** El postulante, a **vacante libre** que, al momento de su **inscripción**, tiene vínculo laboral y/o contractual (cualquiera que sea su modalidad) con una institución pública, deberá presentar en el expediente de inscripción, declaración jurada notarial, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo. **De adjudicar vacante**, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente; debiendo adjuntar la copia legalizada de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante, acompañada de la Carta de Renuncia y ser comunicada a la institución prestadora de servicios de salud financiadora de la vacante. En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar ante la universidad, copia del cargo de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral o contractual, expedida por autoridad competente.

Las entidades privadas que financien vacantes por modalidad libre asumirán el pago del periodo de formación de la especialidad/subespecialidad, las guardias, el seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley; **siendo, el pago que se realiza el equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente del MINSA.** La entidad privada garantizará lo mencionado anteriormente, a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, renovable cada año de haberse promovido a este al año inmediato superior. La Carta Fianza deberá ser presentada ante la universidad durante el proceso de matrícula del adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, debiendo la universidad remitir una copia a CONAREME, el cual informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un médico residente del MINSA, para su equivalencia. El incumplimiento del otorgamiento de la Carta Fianza a favor del adjudicatario de vacante o médico residente habilita a este a interponer los procesos indemnizatorios; sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar al CONAREME.

responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

Los postulantes a EsSalud y a entidades privadas con contratos permanentes que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N°728).

- 2.4** El postulante a la **Vacante por Destaque** tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

Es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS; del mismo modo, aquellos contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728.

Además, el postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada institución, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento.

- 2.5** Del postulante a la **Vacante Cautiva**:

2.5.1 **Vacante Cautiva de la Policía Nacional.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a los médicos cirujanos en calidad de Oficiales de Servicios PNP, efectivos, nombrados o con contrato a plazo indeterminado, que cumplan con los requisitos establecidos por su institución de acuerdo con su normativa vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 3-A.

2.5.2 **Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos militares en la condición de efectivos; médicos civiles nombrados y médicos civiles contratados a plazo indeterminado, conforme a su normatividad aplicable institucional vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 3-B.

2.5.3 **Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada **exclusivamente** a Médicos Cirujanos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 4 A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de la inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período de formación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.

- 2.5.4 **Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados en su jurisdicción (ámbito regional), comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 4 B y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de su inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período y la Entidad de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, de ser el caso.

- 2.5.5 **Vacante Cautiva de EsSalud.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos cirujanos de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite **nombramiento** (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728 y un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado**, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva EsSalud-Red Asistencial, según Anexo 5 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de médico cirujano en su sede laboral. Asimismo, el postulante, no deberá ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar vacante; a esta finalidad, el postulante antes de adjudicar deberá presentar en el correspondiente Proceso al que participa, copia fedateada del documento de renuncia presentado a EsSalud.

EsSalud remitirá al Jurado de Admisión el listado de postulantes que cumplieron con renunciar, de ser el caso, al cargo directivo o de confianza (por encargo) que habilita para adjudicar la vacante. EsSalud deberá bajo responsabilidad remitir hasta un día antes de la adjudicación de vacante el Listado de los postulantes que cumplieron con renunciar. Los Equipos de Trabajo de las Universidades deberán verificar, de ser el caso, que el adjudicatario en la condición de ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) haya renunciado antes de la adjudicación.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

- 2.5.6 **Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728, con campos clínicos autorizados por CONAREME; la misma que financia y oferta vacante a través de la universidad para este fin, de acuerdo con la normatividad del SINAREME.

La institución prestadora de servicios de salud privada financia la oferta del 50% de sus vacantes como cautivas y el 50% como vacantes libres, ambas en su misma institución; la institución prestadora de servicios de salud privada debe tener convenio con la institución formadora universitaria.

En caso de financiar una oferta impar de vacantes, ésta deberá incidir en el mayor número de libres. Cuando se cuente con un sólo campo clínico, se ha de financiar la oferta alternadamente por año, iniciándose una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva

privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

El pago por realizarse a los médicos residentes por su formación será equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente del MINSA, guardias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios que resulten aplicables.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen **vínculo laboral** con la institución privada, no menor a un año de **contrato laboral a plazo indeterminado**, como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, presentando copia simple del contrato laboral, que debe ser avalada con el sello y firma del representante legal de la institución; ello, ante el Equipo de Trabajo en el Proceso ante la Universidad o el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, al momento de la inscripción, debiendo la Universidad remitir una copia del contrato presentado a CONAREME; de no cumplir la Institución formadora Universitaria, con remitir la citada copia de contrato, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 6, la firma de la autoridad en el documento debe ser legalizada notarialmente, para su presentación al momento de su inscripción.

El médico cirujano postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario, servidor público o representante legal de la persona jurídica pública o privada, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización y adjudicación de una vacante al Concurso Nacional.

Para el caso, de la presentación del expediente electrónico al Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico o ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad, que se conformen, el médico cirujano postulante deberá escanear el documento correspondiente.

GENERALIDADES:

El médico residente es un médico cirujano en formación en un Programa de Segunda Especialidad Profesional de una Universidad bajo la modalidad de residentado médico, que, a partir de haber obtenido mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el derecho de adjudicar una vacante ofertada y matricularse en la universidad, generando vínculo contractual con la institución prestadora de servicios de salud, con la finalidad de realizar sus estudios de especialización.

Todos los datos ingresados al SIGESIN del SINAREME, incluyendo los referentes a modalidad de postulación, especialidad/subespecialidad y universidad, no podrán ser modificados por ningún motivo; y tiene este registro de datos el carácter de declaración jurada para todos sus efectos.

La trasgresión por parte del postulante, o adjudicatario de la vacante de las exigencias señaladas en este documento normativo, implica que se afecta la postulación y adjudicación, y se declare la nulidad de la adjudicación de la vacante, por la universidad correspondiente; la cual, le aplicará el máximo de la sanción establecida en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, al haber contravenido la normativa del Concurso Nacional de Residentado Médico 2022; debiendo comunicar ello al CONAREME, dentro de los tres (03) días.

Artículo 3º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

- 3.1 Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, el CONAREME, en su Asamblea General, aprueba el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, determinando, la realización de dos procesos: Proceso Electrónico ante CONAREME, y el Proceso ante la Universidad.
- 3.2 Para el caso, de la postulación a la Universidad, el médico cirujano postulante, deberá generar su expediente de postulación, el que deberá ser presentado de manera virtual en la plataforma, aplicativo o mecanismo electrónico de la Universidad, escaneando los requisitos de postulación, ante los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades.

En el caso del postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, en el Proceso ante la Universidad, previamente debe realizar el depósito correspondiente en la cuenta recaudadora de CONAREME por la cantidad de **S/ 368.00 (trescientos sesenta y ocho y 00/100 soles) en una cuenta recaudadora de Scotiabank EXUN 2022**, a efectos de registrar sus datos en el SIGESIN. Así mismo el postulante deberá realizar el depósito correspondiente a la cuenta bancaria de la universidad de su elección, para registrar e inscribir su postulación.

Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME), siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos del aplicativo informático; una vez verificado el correcto llenado de los campos, para finalizar, procederá a imprimir su **Constancia de Registro**.

Los postulantes deben registrar sus datos a través del aplicativo del SIGESIN, en la página Web de CONAREME (www.conareme.org.pe), consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Deben generar e imprimir la **Constancia de Registro** al finalizar éste, en documento impreso en original, a ser presentado al momento de su postulación de manera virtual ante el Equipo de trabajo, conformado en la universidad de su elección. Adjuntando todos los documentos exigidos para su inscripción, debiendo la Universidad, recibirlos, verificarlos, calificar el expediente y de ser el caso, entregar el carné de postulante.

- 3.3 Para el caso de la postulación al Proceso Electrónico del CONAREME, deberá generar su expediente de postulación y presentará de manera virtual al aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME).

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades que participan, deberán abonar un único pago por la cantidad de **S/ 1,018.00 (Mil Dieciocho y 00/100 soles), en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2022 - Proceso Electrónico siendo el único pago de postulación**, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME). Es de responsabilidad del postulante el verificar el correcto llenado de los campos autorizados e incorporar los documentos exigidos; realizada la verificación del llenado correcto de sus datos y de los documentos incorporados, para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022**.

- 3.4 Es de mencionar, que el aplicativo del SIGESIN, se encuentra vinculado (interconexión) con el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS, atendiendo, que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N° 30453, para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, quienes deben tener la condición de activos en el INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022. Así también, de ser el caso, el SIGESIN, remite su interconectividad con la base de datos de la RENIEC a fin, que el postulante al momento de su registro o inscripción pueda ser identificado.

- 3.5 El postulante debe tener en consideración lo siguiente:

- El correcto llenado de la información al momento de la postulación y los documentos anexados/adjuntos en el soporte electrónico o físico con motivo de su postulación, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en el **SIGESIN no podrán ser modificados por ningún motivo**.
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.
- Al momento del registro o inscripción en el SIGESIN, se consignará la sede de rendición del examen escrito.
- En caso de tener carnet de extranjería y DNI peruano a la vez, no se podrá utilizar para postular el carnet de extranjería, ello invalida la postulación, la adjudicación y el Residentado Médico de ser el caso se verifique durante la formación.
- Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
- En el Proceso Electrónico, la fecha límite para el pago es el **19 de mayo de 2022** y para la inscripción es el **20 de mayo de 2022**.
- En el Proceso ante las Universidades, la fecha límite para el pago es el **19 de mayo de 2022** y para la inscripción es el **20 de mayo de 2022**.
- Para el caso de los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica,**

Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades, estos accederán a través del link que se habilite para su postulación en la página web del CONAREME.

- 3.6 El postulante del Proceso ante la Universidad, presentará virtualmente ante el Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, su Constancia de registro, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N°30453, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residencia Médica (www.conareme.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de ser retirado del Concurso Nacional e inhabilitado según corresponda en caso de incumplimiento.
- 3.7 **La postulación se realiza por especialidad o por subespecialidad** (ver Anexo 7), adjudicándose las vacantes en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación y conforme al Proceso en el que participa.
- 3.8 Los médicos cirujanos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico Cirujano con la denominación de médico cirujano, reconocido en el país por la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú. Así también, conjuntamente con los otros requisitos establecidos por CONAREME.
- 3.9 Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Medicina Humana, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso Nacional de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.
- 3.10 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.11 Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renunciadas justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022, deberán presentar Informe Médico expedido por Hospital Nacional, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.
- 3.12 Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, incluyendo la calificación del internado. El documento emitido por la universidad debe indicar el número total de alumnos de la promoción.
- 3.13 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
- 3.14 Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.
- 3.15 Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
- 3.16 El postulante en el momento de su inscripción debe presentar declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo 8), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residencia Médica; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 3.17 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito deberá presentarse el **12 de junio de 2022**, para rendir el examen escrito.
- 3.18 Los postulantes a la vacante por modalidad Libre, que hayan culminado sus estudios de Residencia Médica, bajo cualquier modalidad, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, a la fecha de inscripción para el Concurso Nacional, conforme a su Cronograma de Actividades, para acceder a postular a otra especialidad.
- 3.19 Los médicos postulantes que hayan egresado de una especialidad con anterioridad al año 2022 y que decidan postular a una subespecialidad, necesariamente tendrán que presentar a la universidad a la que se presenten, el título de la especialidad requisito requerido. Para el caso de los médicos postulantes que durante el año 2022 estén culminado una especialidad y deseen postular a una subespecialidad aún tendrán que presentar la Constancia de egresado de la Universidad donde estén culminando la especialidad.
- 3.20 El médico residente que haga abandono o renuncie a la vacante con posterioridad al **30 de junio de 2022**, fecha de cierre del proceso, se le aplicará lo regulado en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, se establece, que el Jurado de Admisión ha conformado Equipos de Trabajo, presididos por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o quien ejerza sus funciones, ejerciendo sus funciones, aplicando los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREME (Anexo 9), en el Proceso ante las Universidades, ejerciendo las facultades del Jurado de Admisión allí señaladas, con excepción de los numerales 3 y 6 del artículo 7º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023.

En el Proceso ante la Universidad, se calificarán los expedientes de postulación, que sean remitidos de manera virtual, a través de su plataforma, aplicativo o mecanismo electrónico de la Universidad, para su revisión y reevaluación de los expedientes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso.

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades y subespecialidades, que participan del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión aplica el artículo 7º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.

Tratándose del Equipo de Trabajo del Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, se le delega las atribuciones contenidas en los numerales 3, 5, 6, 9, del artículo 7º Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos. El examen escrito constituye el 80% (80 puntos) y la evaluación curricular el 20% (20 puntos). La cual estará a cargo del Jurado de Admisión.

Los Equipos de Trabajo del Proceso Electrónico y del Proceso ante las Universidades, aplicarán los puntajes señalados en el artículo 14º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, para lo cual deberán remitirse al Listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, que forma parte integrante de las Disposiciones Complementarias.

Descargar listado <http://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2022/EESS.xlsx>

- 4.1 La labor realizada por SERUMS, Anexo 9, se bonifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME. Para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la dación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonificará complementariamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, precisando que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el puntaje establecido en el numeral 2 de la Evaluación Curricular del artículo 14º. Debiendo el postulante acreditar constancia de trabajo, para acceder a las bonificaciones establecidas en el citado numeral 2 del artículo 14 del citado Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.
- 4.2 Los Equipos de Trabajo del Proceso ante la Universidad publicarán la calificación de los postulantes y la relación de los expedientes observados en su página web o en panel y el Equipo de Trabajo en el Proceso Electrónico, lo realizará en la página web del CONAREME; ambos, el **día 30 de mayo de 2022**. La relación contendrá, según el Proceso en el que postula: Nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o subespecialidad a la que postula y la observación. El Jurado de Admisión establecerá aquellas condiciones de observación del expediente.
- 4.3 Los reclamos correspondientes a la calificación son presentados ante el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) y ante los Equipos de Trabajo (Proceso ante las Universidades), según en el proceso en el que participa, desde el **31 de mayo al 2 de junio de 2022**.
- 4.4 Las respuestas del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo ante reclamos y observaciones advertidas se publicarán desde el **1 al 3 de junio de 2022**.
- 4.5 La publicación de la lista final de postulantes aptos será el día **8 de junio de 2022**, y su remisión a las sedes de rendición del examen escrito.

En los casos de presentación de documentos falsificados o con contenido falso, suplantación y contravención de la Normativa del Concurso Nacional de Admisión y sus Disposiciones Complementarias se aplicará el art. 52º del Decreto Supremo N° 007-2017- SA, disponiendo las acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Estas decisiones son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto a CONAREME, para su conocimiento y las acciones que hubiere lugar. Así también, será aplicable el artículo 52º, en el caso, que estos hechos sean detectados durante el periodo de formación del médico residente.

- 4.6 Las denuncias que se formulen contra los postulantes respecto de su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022 durante el proceso de postulación hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión se presentarán ante el Jurado de Admisión o ante el Equipo de Trabajo según el proceso en el que este participando el

postulante. La denuncia deberá estar fundamentada, siendo su trámite y resolución de responsabilidad de estas instancias. Lo resuelto es inapelable; con lo cual, se agota la vía administrativa.

- 4.7 Los médicos cirujanos incurso en inhabilitación vigente se encuentran impedidos de postular al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

Artículo 5º: EXAMEN ESCRITO

5.1 De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):

- a. El Jurado de Admisión aprueba el Plan de Bioseguridad que deberá implementar la sede del EXUN para el ingreso de los postulantes y todo el personal involucrado en la rendición del examen escrito en las diferentes sedes.
- b. En cada sede del Examen Escrito, el Jurado de Admisión conformará un **Grupo de Trabajo**, para la rendición del examen escrito, presidido por un Director de Posgrado o su representante en la sede de rendición del examen escrito, que estará facultado para aplicar lo regulado en el artículo 52º del Reglamento de la Ley aprobado por D.S. 007-2017-SA, en lo que le corresponda, dejándose constancia de su instalación mediante Acta.
- c. El Grupo de Trabajo, conduce el examen escrito en la sede asignada, realizando la lectura de las Tarjetas de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán cargadas en el SIGESIN para la calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión.
- d. A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Grupo de Trabajo elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito y del desarrollo de la lectura de las tarjetas de Identificación y de respuestas, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos; el Grupo de Trabajo de la Sede asignada entregará al veedor del CONAREME una copia de todas las actas elaboradas y suscritas por sus integrantes, y procederán a realizar la lectura de la información de las fichas ópticas de identificación y respuestas, consignado tal hecho en el acta respectiva, la que deberá ser remitida al Jurado de Admisión. Las fichas ópticas de identificación y respuestas quedarán en custodia de las universidades por un periodo de tres meses, al término del cual serán destruidas.
- e. El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada uno de los Equipos de Trabajo que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.
- f. El Jurado de Admisión podrá establecer otras atribuciones y /o actividades al Grupo de Trabajo.
- g. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Comité Directivo del CONAREME, a través del Sub Comité de Admisión, el de aprobar la Directiva de Implementación y Calificación del Examen 2022 del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, de Medidas de Seguridad y Salud.

5.2 Del ingreso de los postulantes a la Sede del examen:

- a. Las sedes del Examen Escrito solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede, además, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, realizarán las coordinaciones con el RENIEC para la identificación de cada postulante.
- b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI o Documento Oficial de Identidad que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de rendición del examen escrito.
- c. Las sedes al ingreso deberán contar con un arco detector de metales y/o paletas detectoras de metal debidamente calibradas, a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de artículos o bienes prohibidos por las disposiciones que regulan el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.
- d. El postulante no podrá ingresar al interior de la sede del examen escrito, con CELULARES, RELOJES, cualquier DISPOSITIVO ELECTRONICO, libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño, alimentos o aquellos artículos o bienes que expresamente están prohibidos o que puedan afectar la transparencia del concurso.
- e. Cualquier dispositivo prohibido o que pueda afectar la transparencia del concurso, detectado al interior de la sede del examen escrito será retenido y entregado a la Policía, dejándose constancia mediante Acta. el

postulante será separado de la rendición del examen escrito y perderá toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de los hechos registrados y denunciados por el Jurado de Admisión.

- f. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado. Quedan imposibilitados de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado de Admisión.
- g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes o por cualquier mecanismo.
- h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula; la cual informará por los canales administrativos pertinentes.
- i. Durante el examen no está permitido ir a los servicios higiénicos, salvo situación de urgencia, para lo cual, se comunicarán con el (la) responsable de aula, quien designará a un personal de apoyo para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- j. Las Sedes del examen escrito, deberán suspender todo tipo de actividad en sus instalaciones, quedando el local para uso exclusivo del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, para esta actividad.
- k. Las aulas o los ambientes destinados para el examen escrito deben tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado por el representante del Jurado de Admisión y el veedor de CONAREME el día previo al examen escrito, cualquier irregularidad se informará a CONAREME.
- l. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Jurado de Admisión de aprobar la Directiva de Seguridad del Examen Escrito 2022.
- m. Las sedes del Examen Escrito deben contar en la entrada del recinto del examen, con personal necesario, que permita instruir al postulante el uso del dispensador que contenga Gel con alcohol. El ingreso del médico cirujano postulante es con el uso de la mascarilla, acorde con la Directiva de Bioseguridad y debe haber un control de un metro de distancia entre cada médico cirujano postulante.

5.3 Desarrollo del Examen Escrito:

El examen escrito de especialidades y subespecialidades constituye el ochenta por ciento del puntaje y equivale a ochenta puntos y los mecanismos serán establecidos por el Jurado de Admisión (duración, modalidad, preguntas):

- a. Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Docente de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes sobre la forma correcta de hacerlo; asimismo verificar del correcto llenado y devolver al postulante la tarjeta de identificación en caso de error en el llenado. Por ningún motivo se desglosará la tarjeta de identificación y hoja de respuestas antes de ser entregadas al postulante.
- b. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita. Los postulantes extranjeros utilizarán el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción en SIGESIN.
- c. El Grupo de Trabajo de cada sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas de cada postulante, bajo responsabilidad, las lecturas serán cargadas en el SIGESIN para la calificación por el Jurado de Admisión para realizar la calificación del Examen Escrito, siendo este el único medio electrónico aprobado por el CONAREME; con estos resultados, se establece el Orden de Mérito correspondiente por especialidad / subespecialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque. El Jurado de Admisión publica los resultados y remite a los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad.
- d. El Jurado de Admisión estará constituido de acuerdo con los alcances de lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023.
- e. El Jurado de Admisión publicará los resultados finales en la página web de CONAREME, a más tardar el **día 13 de junio del 2022.**

- f. El Grupo de Trabajo en cada Sede del examen escrito, resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso de este, elaborando el acta correspondiente, siendo su decisión inapelable.

5.4 **Examen Único Nacional:**

- a. El Jurado de Admisión durante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, se encuentra facultado para implementar, desarrollar y elaborar los mecanismos de calidad, seguridad y transparencia del examen escrito y ejecutará las acciones para la conducción, elaboración y soporte logístico.
- b. El CONAREME ha constituido el Jurado de Admisión, que se encargará de la conducción del Examen Escrito 2022, conformado por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado. El Jurado de Admisión está facultado para elaborar y aprobar documentos normativos necesarios para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.
- c. El Examen escrito será elaborado por un Equipo de Docentes propuesto por el Subcomité de Admisión y aprobado por el Jurado de Admisión.
- d. El Subcomité de Admisión propone las condiciones para el soporte logístico del examen escrito, comprendiendo las acciones correspondientes a la impresión, embalaje, distribución y seguridad, así como, la distribución de las tarjetas ópticas a las sedes del examen escrito, lo cual debe ser aprobado por el Jurado de Admisión.
- e. El acto de la calificación es realizado exclusivamente por el Jurado de Admisión en CONAREME, quien elaborará la directiva correspondiente.
- f. Las Universidades participantes en el ámbito de la sede del examen escrito, apoyarán con Docentes de Aula y Coordinadores para el mejor desempeño de las actividades del Grupo de Trabajo.
- g. Las sedes del Examen Escrito 2022 deberán implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de artículos o bienes prohibidos; así como los actos de suplantación, el uso de todo tipo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información y/o comunicación, durante el desarrollo del Examen Escrito.

Artículo 6º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- 6.1 El Jurado de Admisión delega al Equipo de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, el proceso de adjudicación de vacantes, la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad, especialidad y subespecialidad, así mismo la suscripción del Acta de Adjudicación, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Siendo sus decisiones inimpugnables.
- 6.2 En el Proceso ante la Universidad se **adjudicará los días 14 y 15 de junio de 2022 las vacantes ofertadas por el CONAREME**, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, cada Equipo de Trabajo utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.3 En el caso del Proceso electrónico el Jurado de Admisión **adjudicará el día 16 de junio de 2022 las vacantes ofertadas por el CONAREME**, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, el Jurado de Admisión, utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.4 Los Equipos de Trabajo, en el Proceso ante las Universidades, informarán a CONAREME mediante vía electrónica y con documento que sustente, la relación de ingresantes, a más tardar el **16 de junio del 2022**, para efectos de su aprobación por el Jurado de Admisión el **17 de junio de 2022**.
- 6.5 **El postulante de acuerdo con el orden de mérito obtenido puede optar por una vacante disponible, lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:**
- 6.5.1 Tendrá que estar presente treinta minutos antes de la hora programada para el inicio de la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada para la adjudicación en cada sede de adjudicación.
- 6.5.2 **Tendrá una sola opción de adjudicar una vacante.**

- 6.5.3 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.
- 6.5.4 Una vez adjudicada la vacante, si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
- 6.6 Los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, deberán informar, por vía electrónica y mediante documento que sustente, al Jurado de Admisión, sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, y que no hubieren renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el **21 de junio de 2022**, para efectos de su inclusión en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional.
- 6.7 Luego de la adjudicación por especialidades y por sub especialidades, las vacantes no ocupadas, así como las que quedaran vacantes por renuncia o abandono, serán aprobadas y publicadas el 23 de junio de 2022 y adjudicadas el 27 de junio de 2022 en estricto orden de mérito nacional por modalidad de postulación y especialidad o sub especialidad (respetándose la especialidad requisito establecido por el CONAREME, a la que adjudica), en un proceso de adjudicación complementaria nacional a cargo del Jurado de Admisión, quien elaborará y aprobará el cuadro de vacantes a ofertarse, así como el listado a nivel nacional de todos los postulantes aptos por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, y sólo entre los postulantes no adjudicados según el Proceso de postulación, y que no hubieran renunciado, abandonado vacante adjudicada, ni que se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicación. Esta adjudicación se realizará con el aplicativo del SIGESIN de CONAREME.
- 6.8 El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes del proceso de adjudicación complementaria nacional, el día **27 de junio del 2022**. Asimismo, envía la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú e Instituciones Privadas.
- 6.9 Finalizadas las etapas del Concurso Nacional, los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, enviarán al Jurado de Admisión el Informe Final, a más tardar el **día 28 de junio del 2022**, el cual debe contener:
- 6.9.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad o subespecialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación.
- 6.9.2 Vacantes ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad.
- 6.9.3 Ocurrencias administrativas, legales o de otra índole, presentadas durante el Concurso Nacional.
- 6.9.4 Actas correspondientes a la distribución de vacantes.
- 6.10 El informe final debe ser enviado por el Jurado de Admisión al CONAREME, el día **29 de junio de 2022**, para ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el día **30 de junio del 2022**.
- 6.11 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREME.

Artículo 7º: Las decisiones del Jurado de Admisión, de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades y del Grupo de Trabajo, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el Jurado de Admisión y del CONAREME. Sus decisiones son inimpugnables.

Artículo 8º: El CONAREME acreditará ante los Equipos de Trabajo a los representantes en calidad de miembros con voz y voto, quienes participarán en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

Artículo 9º: Los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, con la finalidad de acceder a adjudicar una vacante ofertada del Cuadro General de Vacantes, deben obtener nota mínima aprobatoria de sesenta (60.00) puntos en el puntaje final sobre un puntaje final máximo de cien (100.00) puntos, que incluya los puntajes del examen escrito y de la evaluación curricular. El CONAREME en las presentes Disposiciones Complementarias, faculta al Jurado de Admisión a implementar, de ser el caso, la Directiva de Ajuste de Notas obtenidas solo en el Examen escrito, estableciendo el procedimiento del factor de ajuste, solo si la mediana de los puntajes ponderados de los postulantes en las notas obtenidas fuese inferior al valor de sesenta (60.00), considerándose un solo ajuste por cada una de las modalidades de postulación, considerando la especialidad y subespecialidad.

Artículo 10º: Los postulantes que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de la matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.

Artículo 11º: CONAREME podrá establecer un Plan de Contingencia, ante el posible rebrote de pandemia por Coronavirus, el cual será comunicado al Jurado de Admisión.

Artículo 12º: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Jurado de Admisión.

ANEXO 1

CONCURSO DE ADMISION 2022 - MODALIDAD DE POSTULACION

MODALIDAD	VACANTES LIBRES	<p style="text-align: center;">VACANTES CAUTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FFAA ▪ Sanidad PNP, ▪ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima Metropolitana, ▪ Gobiernos Regionales en sedes de sus regiones, ▪ Es Salud y ▪ Financiamiento privado 	VACANTES POR DESTAQUE
FINANCIAMIENTO	PUBLICO O PRIVADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FFAA y Sanidad PNP ▪ Del pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima Metropolitana. ▪ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus regiones ▪ EsSalud. ▪ Financiamiento privado. 	PÚBLICO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	SOLO SI TIENE VINCULACION LABORAL	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA VACANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA VACANTE DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO 	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
---	---	--------------------------------	--------------------------------

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE

El funcionario que suscribe

(Nombres y Apellidos completos)

- Y Director o Gerente Regional de Salud (Gobiernos Regionales)
- Y Director de Salud /director del MINSA u Organismo Público..... (Ministerio de Salud)
- Y Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....
- Y Director de la Sanidad..... (Sanidad Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- Y Director o Funcionario de la institución pública..... (para instituciones diferentes al MINSA y Sanidad FFAA y PNP ; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano:con CMP.....y DNIa presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Especialidad elegible:

Y Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad/subespecialidad:

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de las prioridades establecidas por la priorización del cuadro regional o institucional.

Institución:

Y No se establece restricción en este rubro.

Y Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

- Gobiernos Regionales
- Sanidad del Ejército
- Sanidad FAP
- Sanidad Naval
- Sanidad PNP

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2022

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3 A

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú 2022

El Director de la Sanidad suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a , quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N° , con Registro del CMP N° , asignado al Centro Asistencial.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013- IN.

2.- Especialidad/Sub especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Sanidad PNP y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante de la Sanidad PNP en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2022.

4.- La Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2022.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3 B

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de las Fuerzas Armadas 2022

El Director de la Sanidad suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a, quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial.....de la Entidad, a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, considerando lo siguiente:

Especialidad/Sub especialidad a la que postula _____
La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por su entidad y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante en su entidad en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2022.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2022.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4 A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe

(Nombres y Apellidos completos)

Y Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Y Director de Salud/director del MINSA u Organismo Público.....
(Ministerio de Salud)

Y Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residencia Médica, autoriza al médico cirujano.....CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2022; a la siguiente especialidad autorizada

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2022, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residencia Médica, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residencia Médica retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de médico residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2022

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4 B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus Regiones

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

Y Director Regional o Gerente Regional de Salud de(Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:, CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante para su especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7, del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA:

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- 1) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo con su programa de formación.
- 2) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- 3) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- 4) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- 5) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- 6) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede cambiar de modalidad en ningún caso; la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas, en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2022

.....
Firma y Sello del funcionario (a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 5

Autorización de postulación por modalidad cautiva ESSALUD al Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico – 2022

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a Don (Doña) : con DNI N° quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla N°, perteneciente al régimen laboral 276 (), 728 (), laborando actualmente en el Centro Asistencial: de la Red Asistencial, para postular bajo la modalidad de vacante CAUTIVA al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, considerando lo siguiente:

2. Especialidad/Sub especialidad a la que postula:

3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año por Essalud, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Asistencial** correspondiente.

Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la vacante de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen, según lo dispuesto por el artículo 6°, inciso 6.5 y 6.6, de las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, siempre y cuando sean compatibles con las necesidades de médicos especialistas de la Red Asistencial y Macrorregional

Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, garantiza su inserción laboral especializada en su Red de origen, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red Asistencial, **siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en la Resolución de Gerencia General N° 906-GG-EsSalud-2011.**

4. EsSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, y su modificatoria Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal en ESSALUD", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia, haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° y 36° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME y su Reglamento respectivamente; así como, lo descrito en los artículos 15° y 16° del Reglamento de Residentado Médico del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-PE-ESSALUD-2005 y su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 906, 336, 524-GG-ESSALUD-2011, 2012, 2013. En tanto no se contraponga con las disposiciones del SINAREME.

6. El residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por un período similar al de su formación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007 y su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 906- GG-ESSALUD-2011; caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiera lugar.

Siendo el día _____ del mes de _____ del año 2022, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (03) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (01) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

Jefe del Servicio/Departamento Médico

Gerente / Director del Centro Asistencial

Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación,
Docencia e Investigación

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Titular del Órgano Desconcentrado
(Gerente / Director)

Nota: * En caso que el médico asistente interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 6

Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN (Debe ser presentado con firmas legalizadas notarialmente)

El Representante de la Institución que suscribe(Nombres y Apellidos completos)
Gerente General de.....(Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas)
Apoderado o Representante de.....(Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Consejo Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización..... con CMP.....y DNI....., trabajador de nuestra institución a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022:

- A. La Institución prestadora de servicios de salud privada y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de la misma.
- B. El **Postulante**, de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2022, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios, en tanto no se contraponga con las normas que regulan el SINAREME, entre ellas, debe acreditar que tienen **vínculo laboral** con la institución privada, no menor a un año de contrato como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.
- C. El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.
- D. Impedimentos y sanciones del Residente:
 - a. El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
 - b. El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA., el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
- E. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico residente al amparo del Decreto Legislativo N° 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme al numeral 7 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y la Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N° 559.
- F. La Institución prestadora de servicios de salud privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Complementarias.
- G. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes a su condición de Médico Residente.
- H. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, debe emitir Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, la que deberá ser presentada ante la Universidad al momento de la matrícula, a conocimiento del CONAREME.

Lima,de..... del 2022.

.....
Sello y Firma del
Representante de La Institución
LA INSTITUCIÓN

.....
Nombre y Apellidos del Trabajador Postulante
D.N.I N°.....CMP.....
POSTULANTE

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 7
ESPECIALIDADES, SUBESPECIALIDADES Y TIPO DE EXAMEN

	ESPECIALIDADES
1.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD
2.	ADOLESCENTOLOGIA
3.	ANATOMIA PATOLOGICA
4.	ANESTESIOLOGIA
5.	CARDIOLOGIA
6.	CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
7.	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
8.	CIRUGIA GENERAL
9.	CIRUGIA ONCOLOGICA
10.	CIRUGIA PEDIATRICA
11.	CIRUGIA PLASTICA
12.	DERMATOLOGIA
13.	ENDOCRINOLOGIA
14.	GASTROENTEROLOGIA
15.	GENETICA MEDICA
16.	GERIATRIA
17.	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
18.	HEMATOLOGIA
19.	INMUNOLOGIA Y ALERGIA
20.	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21.	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22.	MEDICINA DEL DEPORTE
23.	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24.	MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
25.	MEDICINA HIPERBARICA Y SUB ACUATICA
26.	MEDICINA INTENSIVA
27.	MEDICINA INTERNA
28.	MEDICINA LEGAL
29.	MEDICINA NUCLEAR
30.	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
31.	MEDICINA ONCOLOGICA
32.	NEFROLOGIA
33.	NEONATOLOGIA
34.	NEUMOLOGIA
35.	NEUROCIRUGIA
36.	NEUROLOGIA
37.	OFTALMOLOGIA
38.	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
39.	OTORRINOLARINGOLOGIA
40.	PATOLOGIA CLINICA
41.	PEDIATRIA
42.	PSIQUIATRIA
43.	RADIOLOGIA
44.	RADIOTERAPIA
45.	REUMATOLOGIA
46.	UROLOGIA

SUBESPECIALIDADES	TIPO DE EXAMEN *
ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA
ANESTESIOLOGIA OBSTETRICA	ANESTESIOLOGÍA
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE COLON, RECTO Y ANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE MANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE RETINA Y VITREO	OFTALMOLOGÍA
CIRUGIA DE TORAX ONCOLOGICA	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
CIRUGIA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRANSPLANTE	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA ABDOMINAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE CABEZA Y CUELLO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PEDIATRICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGÍA GENERAL
DERMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GINECOLOGIA ONCOLOGICA	GINECOLOGÍA-OBSTETRICÍA
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE	GINECOLOGÍA-OBSTETRICÍA
HEMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
INFECTOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEFROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEONATOLOGIA	PEDIATRÍA
NEUMOLOGIA ONCOLOGICA	NEUMOLOGÍA
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEUROCIRUGIA PEDIATRICA	NEUROCIRUGÍA
NEUROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	OFTALMOLOGÍA
OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
PATOLOGIA ONCOLOGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
PEDIATRIA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	PEDIATRÍA
EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	PEDIATRÍA
PSIQUIATRIA DE ADICCIONES	PSIQUIATRÍA
PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	RADIOLOGÍA
UROLOGIA ONCOLOGICA	UROLOGÍA
UROLOGIA PEDIATRICA	UROLOGÍA

* APROBADO POR CONAREME.

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado de Admisión o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real enProvincia de.....Departamento deRegión....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú N°....., DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de vacantes al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias, el Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2°.- Luego de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el 36° del Reglamento de la Ley N° 30453 el Decreto Supremo N° 007-2017-SA. y de aquellas que se desprenden de su condición de médico residente.

4°.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de vacante del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2022, se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinentes del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

5°.- Autorizo al Jurado de Admisión, al Consejo Nacional de Residentado Médico, al Comité Directivo y sus órganos administrativos sancionadores (órgano instructor y órgano sancionador), a realizar los actos de notificación al correo electrónico consignado al momento de mi registro en el SIGESIN, sea el caso de postulante o médico residente, siendo de mi responsabilidad la recepción del mismo.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima,.....de..... del 2022.

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I:
CMP

ANEXO 9

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR)

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

Evaluación Curricular	PUNTAJE	Puntaje Final
<p><u>1. PUNTAJE SERUMS</u></p> <p>- <u>A partir del 2008</u>, de acuerdo con el D. S. N° 007-2008-SA</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 1</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 2</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 3</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 4</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 5</p> <p> </p> <p>- <u>Antes del 2008</u>, de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA</p> <p>Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.</p>	<p>10</p> <p>8</p> <p>6</p> <p>2</p> <p>0</p> <p> </p> <p>A</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>D</p>	<p>10</p> <p>8</p> <p>6</p> <p>2</p> <p>0</p> <p> </p> <p>10</p> <p>10</p> <p>5 hasta 9</p> <p>0 hasta 4</p>
<p><u>2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. 	<p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>

<p><u>3. PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR EN PREGRADO DE MEDICINA HUMANA</u></p> <p>PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR QUE INCLUYE EL INTERNADO</p>	1	1
<p><u>4. PUNTAJE DE HASTA CINCO PUNTOS:</u></p> <p><u>4.1 PARA MEDICOS GRADUADOS A PARTIR DEL AÑO 2009:</u></p> <p>- <u>50% (2.5 PUNTOS) RENDIDO EL ENAM</u></p> <p>NOTA 11 A 12.9</p> <p>NOTA 13 A 14.9</p> <p>NOTA 15 A 17.9</p> <p>NOTA 18 A 20</p> <p>- <u>50% (2.5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</u></p> <p>SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 2.5 PUNTOS.</p> <p><u>4.2 PARA LOS MEDICOS GRADUADOS ANTES DEL AÑO 2009:</u></p> <p>100% (5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</p> <p>SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 5 PUNTOS.</p>	<p>1.0</p> <p>1.5</p> <p>2.0</p> <p>2.5</p> <p>2.5</p> <p>5</p>	<p>1.0</p> <p>1.5</p> <p>2.0</p> <p>2.5</p> <p>2.5</p> <p>5</p>
		<p>MÁXIMO ALCANZABLE 20</p>

**ANEXO 10
D.S 007-2008-SA LEY DEL SERUMS**

Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Pasajes US\$	Viajes por día US\$	Número de días	Total viajes US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Silvia Dese	819.00	200.00	2+1	600.00	30.25
Alfaro Espinosa					
Carlos Daniel					
Chávez-Tajfur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0335/RE**

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que el Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2008-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

**Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.*

**Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.*

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

**QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%**

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos.*

Artículo 2°.- Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

**Artículo 23°.- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)*

*g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina.**

Artículo 3°.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) **Concurso de Méritos:** para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir Internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) **Sorteo Público:** para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (c), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 11
RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

417598

NORMAS LEGALES

8 Perseuico
Lima, jueves 22 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

DECRETO SUPREMO
N° 055-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2010/MINSA

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-OT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

***Sétima.-** Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud referendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 043-2008-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTPE

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, continuarán en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. N° 010-2008-MTC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121.431 m², por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;